

I

(Actos legislativos)

PRESUPUESTOS

PARLAMENTO EUROPEO

APROBACIÓN DEFINITIVA

del presupuesto rectificativo nº 10 de la Unión Europea para el ejercicio 2009

(2010/162/UE, Euratom)

EL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO EUROPEO,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 314, apartado 4, letra a), y su artículo 314, apartado 9,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 272, apartados 1 a 6,

Visto el Protocolo nº 2, por el que se modifica el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, anejo al Tratado de Lisboa, y, en particular, sus artículos 3 y 5,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, sus artículos 177, apartados 1 a 6, y 106 bis,

Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽¹⁾,

Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2009, aprobado definitivamente el 18 de diciembre de 2008 ⁽²⁾,

Visto el Acuerdo interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera ⁽³⁾,

Visto el anteproyecto de presupuesto rectificativo nº 10 de la Unión Europea para el ejercicio 2009, presentado por la Comisión el 27 de octubre de 2009,

Visto el proyecto de presupuesto rectificativo nº 10/2009, establecido por el Consejo el 20 de noviembre de 2009,

Vistos los artículos 75 *ter* a 75 *sexies* del Reglamento del Parlamento Europeo,

Vista la Resolución aprobada por el Parlamento Europeo el 16 de diciembre de 2009,

⁽¹⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽²⁾ DO L 69 de 13.3.2009.

⁽³⁾ DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

DECLARA:

Artículo único

El procedimiento iniciado con arreglo a los artículos 272 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y 177 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y completado con arreglo al artículo 314 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ha concluido, y el presupuesto rectificativo nº 10 de la Unión Europea para el ejercicio 2009 ha quedado definitivamente aprobado.

Hecho en Estrasburgo, el 16 de diciembre de 2009.

El Presidente
J. BUZEK

**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO RECTIFICATIVO Nº 10
DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL EJERCICIO 2009**

SUMARIO

Página

ESTADO GENERAL DE INGRESOS

A. Financiación del presupuesto general	5
B. Estado general de los ingresos por línea presupuestaria	19
— Título 1: Recursos propios	20
— Título 3: Excedentes, saldos y ajustes	25
— Título 5: Ingresos procedentes del funcionamiento administrativo de las instituciones	30
— Título 6: Contribuciones y restituciones en el marco de los acuerdos y programas comunitarios	32
— Título 7: Intereses de demora y multas	38
— Título 9: Ingresos diversos	42

ESTADO DE INGRESOS Y DE GASTOS POR SECCIÓN

Sección II: Consejo	45
— Estado de gastos	46
— Título 1: Personas vinculadas a la institución	47
— Título 2: Inmuebles, equipo y gastos de funcionamiento	55
— Título 3: Gastos derivados del ejercicio por parte de la institución de sus funciones específicas	58
— Título 4: Gastos relativos al grupo de reflexión	65
— Título 10: Otros gastos	68
Sección III: Comisión	71
— Estado de ingresos	72
— Título 5: Ingresos procedentes del funcionamiento administrativo de la institución	73
— Título 6: Contribuciones y restituciones en el marco de los acuerdos y programas comunitarios	75
— Título 7: Intereses de demora y multas	81
— Título 9: Ingresos diversos	84
— Estado de gastos	86
— Título XX: Gastos administrativos asignados a políticas	87
— Título 01: Asuntos económicos y financieros	95
— Título 02: Empresa	101
— Título 03: Competencia	109
— Título 04: Empleo y asuntos sociales	113
— Título 05: Agricultura y desarrollo rural	117

	Página
— Título 06: Energía y transporte	135
— Título 07: Medio ambiente	143
— Título 08: Investigación	151
— Título 09: Sociedad de la información y medios de comunicación	163
— Título 11: Asuntos marítimos y pesca	167
— Título 12: Mercado interior	183
— Título 13: Política regional	187
— Título 14: Fiscalidad y unión aduanera	191
— Título 15: Educación y cultura	195
— Título 16: Comunicación	199
— Título 17: Sanidad y protección de los consumidores	203
— Título 18: Espacio de libertad, seguridad y justicia	207
— Título 19: Relaciones exteriores	211
— Título 20: Comercio	217
— Título 21: Desarrollo y relaciones con los países de África, el Caribe y el Pacífico (ACP)	221
— Título 22: Ampliación	227
— Título 23: Ayuda humanitaria	235
— Título 25: Coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico	239
— Título 26: Administración	243
— Título 27: Presupuestos	251
— Título 28: Auditoría	255
— Título 29: Estadísticas	259
— Título 30: Pensiones	263
— Título 31: Servicios lingüísticos	267
— Título 40: Reservas	273
Sección VI: Comité Económico y Social Europeo	277
— Estado de gastos	278
— Título 1: Gastos relativos a las personas vinculadas a la institución	279
— Título 10: Otros gastos	282
Sección VII: Comité de las Regiones	285
— Estado de gastos	286
— Título 1: Personas vinculadas a la institución	287

A. FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

Créditos que se financiarán en el marco del ejercicio 2009 con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Decisión 2007/436/CE, Euratom del Consejo, de 7 de junio de 2007, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas

GASTOS

Descripción	Budget 2009 ⁽¹⁾	Presupuesto 2008 ⁽²⁾	Variación (%)
1. Crecimiento sostenible	45 325 836 849	45 731 716 659	– 0,89
2. Conservación y gestión de los recursos naturales	49 905 562 321	53 217 088 053	– 6,22
3. Ciudadanía, libertad, seguridad y justicia	1 911 333 701	1 488 945 648	+ 28,37
4. La Unión Europea como actor mundial	8 080 323 731	7 847 128 400	+ 2,97
5. Administración	7 603 245 900	7 279 767 193	+ 4,44
6. Compensaciones	209 112 912	206 636 292	+ 1,20
Total de gastos ⁽³⁾	113 035 415 414	115 771 282 245	– 2,36

⁽¹⁾ Las cifras de esta columna incluyen las del presupuesto de 2009 y las de los presupuestos rectificativos n° 1/2009 a n° 10/2009.

⁽²⁾ Las cifras de esta columna incluyen las del presupuesto de 2008 (DO L 71 de 14.3.2008, p. 1) y las de los presupuestos rectificativos n° 1/2008 a n° 10/2008.

⁽³⁾ El artículo 268, párrafo tercero, del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea establece: «El presupuesto deberá estar equilibrado en cuanto a ingresos y gastos».

INGRESOS

Descripción	Budget 2009 ⁽¹⁾	Presupuesto 2008 ⁽²⁾	Variación (%)
Ingresos diversos (títulos 4 a 9)	2 387 722 489	3 287 902 147	- 27,38
Excedente disponible del ejercicio anterior (capítulo 3 0, artículo 3 0 0)	1 796 151 821	1 528 833 290	+ 17,49
Excedente de recursos propios resultante de la transferencia del excedente del Fondo de Garantía relativo a Acciones exteriores (capítulo 3 0, artículo 3 0 2)	p.m.	125 750 000	—
Salvos de recursos propios procedentes del IVA y de recursos propios PNB/RNB relativo a ejercicios anteriores (capítulos 3 1 y 3 2)	- 1 386 416 000	2 505 428 603	- 155,34
Total de ingresos de los títulos 3 a 9	2 797 458 310	7 447 914 040	- 62,44
Importe neto de los derechos de aduana y cotizaciones en el sector del azúcar (capítulos 1 1 y 1 2)	14 580 500 000	16 936 300 000	- 13,91
Recurso propio «IVA» al tipo uniforme (cuadros 1 y 2, capítulo 1 3)	13 668 391 900	18 096 756 274	- 24,47
Resto a financiar con el recurso complementario (recurso propio «RNB», cuadro 3, capítulo 1 4)	81 989 065 204	73 290 311 931	+ 11,87
Créditos que deberán financiarse con cargo a los recursos propios a que se refiere el artículo 2 de la Decisión 2007/436/CE, Euratom ⁽³⁾	110 237 957 104	108 323 368 205	+ 1,77
Total de los ingresos ⁽⁴⁾	113 035 415 414	115 771 282 245	- 2,36
⁽¹⁾ Las cifras de esta columna incluyen las del presupuesto de 2009 y las de los presupuestos rectificativos n° 1/2009 a n° 10/2009. ⁽²⁾ Las cifras de esta columna incluyen las del presupuesto de 2008 (DO L 71 de 14.3.2008, p. 1) y las de los presupuestos rectificativos n° 1/2008 a n° 10/2008. ⁽³⁾ Los recursos propios del presupuesto de 2009 se determinan con arreglo a las previsiones presupuestarias adoptadas en la reunión n° 145 del Comité Consultivo de Recursos Propios, de 12 de mayo de 2009. ⁽⁴⁾ El artículo 268, párrafo tercero, del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea dice: «El presupuesto deberá estar equilibrado en cuanto a ingresos y gastos».			

CUADRO 1

Cálculo de la nivelación de las bases armonizadas del impuesto sobre el valor añadido (IVA) conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra b), de la Decisión 2007/436/CE, Euratom

Estados miembros	1 % de la base «IVA» sin nivelar	1 % de la renta nacional bruta	Tipo de nivelación (en %)	1 % de la renta nacional bruta multiplicado por el tipo de nivelación	1 % de la base «IVA» nivelada ⁽¹⁾	Estados miembros con base «IVA» nivelada
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Bélgica	1 414 399 000	3 366 925 000	50	1 683 462 500	1 414 399 000	Bulgaria República Checa
Bulgaria	188 567 000	336 984 000	50	168 492 000	168 492 000	
República Checa	664 448 000	1 255 850 000	50	627 925 000	627 925 000	
Dinamarca	978 248 000	2 361 997 000	50	1 180 998 500	978 248 000	
Alemania	10 543 061 000	23 873 559 000	50	11 936 779 500	10 543 061 000	Estonia Irlanda Grecia España
Estonia	83 527 000	137 713 000	50	68 856 500	68 856 500	
Irlanda	758 558 000	1 393 015 000	50	696 507 500	696 507 500	
Grecia	1 319 536 000	2 353 055 000	50	1 176 527 500	1 176 527 500	
España	5 364 783 000	10 282 454 000	50	5 141 227 000	5 141 227 000	Chipre
Francia	8 980 370 000	19 214 436 000	50	9 607 218 000	8 980 370 000	
Italia	6 666 886 000	14 861 178 000	50	7 430 589 000	6 666 886 000	
Chipre	160 294 000	168 482 000	50	84 241 000	84 241 000	
Letonia	77 687 000	195 331 000	50	97 665 500	77 687 000	Luxemburgo Malta
Lituania	140 804 000	282 482 000	50	141 241 000	140 804 000	
Luxemburgo	203 816 000	280 413 000	50	140 206 500	140 206 500	
Hungría	402 937 000	892 976 000	50	446 488 000	402 937 000	
Malta	44 111 000	55 058 000	50	27 529 000	27 529 000	Polonia Portugal Eslovenia
Países Bajos	2 820 730 000	5 783 344 000	50	2 891 672 000	2 820 730 000	
Austria	1 231 562 000	2 702 321 000	50	1 351 160 500	1 231 562 000	
Polonia	1 752 507 000	2 970 415 000	50	1 485 207 500	1 485 207 500	
Portugal	979 603 000	1 542 640 000	50	771 320 000	771 320 000	Eslovenia
Rumanía	494 369 000	1 265 290 000	50	632 645 000	494 369 000	
Eslovenia	194 330 000	354 203 000	50	177 101 500	177 101 500	
Eslovaquia	276 248 000	658 127 000	50	329 063 500	276 248 000	
Finlandia	789 353 000	1 781 926 000	50	890 963 000	789 353 000	
Suecia	1 242 924 000	2 852 008 000	50	1 426 004 000	1 242 924 000	
Reino Unido	7 225 111 000	14 704 913 000	50	7 352 456 500	7 225 111 000	
Total	54 998 769 000	115 927 095 000		57 963 547 500	53 849 830 000	

(¹) La base a tener en cuenta no excede del 50 % de la RNB.

CUADRO 2

Desglose de los recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido (IVA) conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra b), de la Decisión 2007/436/CE, Euratom (capítulo 1 3)

Estado miembro	1 % de la base «IVA» nivelada	Tipo uniforme del recurso propio «IVA» ⁽¹⁾ (en %)	Recurso propio «IVA» al tipo uniforme
	(1)	(2)	(3) = (1) × (2)
Bélgica	1 414 399 000	0,300	424 319 700
Bulgaria	168 492 000	0,300	50 547 600
República Checa	627 925 000	0,300	188 377 500
Dinamarca	978 248 000	0,300	293 474 400
Alemania	10 543 061 000	0,150	1 581 459 150
Estonia	68 856 500	0,300	20 656 950
Irlanda	696 507 500	0,300	208 952 250
Grecia	1 176 527 500	0,300	352 958 250
España	5 141 227 000	0,300	1 542 368 100
Francia	8 980 370 000	0,300	2 694 111 000
Italia	6 666 886 000	0,300	2 000 065 800
Chipre	84 241 000	0,300	25 272 300
Letonia	77 687 000	0,300	23 306 100
Lituania	140 804 000	0,300	42 241 200
Luxemburgo	140 206 500	0,300	42 061 950
Hungría	402 937 000	0,300	120 881 100
Malta	27 529 000	0,300	8 258 700
Países Bajos	2 820 730 000	0,100	282 073 000
Austria	1 231 562 000	0,225	277 101 450
Polonia	1 485 207 500	0,300	445 562 250
Portugal	771 320 000	0,300	231 396 000
Rumanía	494 369 000	0,300	148 310 700
Eslovenia	177 101 500	0,300	53 130 450
Eslovaquia	276 248 000	0,300	82 874 400
Finlandia	789 353 000	0,300	236 805 900
Suecia	1 242 924 000	0,100	124 292 400
Reino Unido	7 225 111 000	0,300	2 167 533 300
Total	53 849 830 000		13 668 391 900

⁽¹⁾ Únicamente en el período 2007-2013, el tipo de referencia del recurso IVA se fijará en un 0,225 % para Austria, un 0,15 % para Alemania y un 0,10 % para los Países Bajos y Suecia.

CUADRO 3

Determinación del tipo uniforme y desglose de los recursos basados en la Renta Nacional Bruta conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra c), de la Decisión 2007/436/CE, Euratom (capítulo 1 4)

Estados miembros	1 % de la renta nacional bruta	Tipo uniforme de los recursos propios, «base complementaria»	Recursos propios, «base complementaria», al tipo uniforme
	(1)	(2)	(3) = (1) × (2)
Bélgica	3 366 925 000	0,7072468 ⁽¹⁾	2 381 246 881
Bulgaria	336 984 000		238 330 851
República Checa	1 255 850 000		888 195 875
Dinamarca	2 361 997 000		1 670 514 784
Alemania	23 873 559 000		16 884 497 842
Estonia	137 713 000		97 397 076
Irlanda	1 393 015 000		985 205 380
Grecia	2 353 055 000		1 664 190 583
España	10 282 454 000		7 272 232 531
Francia	19 214 436 000		13 589 348 082
Italia	14 861 178 000		10 510 520 358
Chipre	168 482 000		119 158 353
Letonia	195 331 000		138 147 222
Lituania	282 482 000		199 784 486
Luxemburgo	280 413 000		198 321 193
Hungría	892 976 000		631 554 405
Malta	55 058 000		38 939 593
Países Bajos	5 783 344 000		4 090 251 449
Austria	2 702 321 000		1 911 207 839
Polonia	2 970 415 000		2 100 816 458
Portugal	1 542 640 000		1 091 027 180
Rumanía	1 265 290 000		894 872 284
Eslovenia	354 203 000		250 508 933
Eslovaquia	658 127 000		465 458 205
Finlandia	1 781 926 000		1 260 261 434
Suecia	2 852 008 000		2 017 073 488
Reino Unido	14 704 913 000		10 400 002 439
Total	115 927 095 000		81 989 065 204

⁽¹⁾ Cálculo del tipo: (81 989 065 204) / (115 927 095 000) = 0,70724684748639

CUADRO 4

Cálculo de la reducción bruta de 2009 de la contribución de la RNB de los Países Bajos y Suecia y su financiación, de conformidad con el artículo 2, apartado 5, de la Decisión 2007/436/CE, Euratom (capítulo 16)

Estado miembro	Reducción bruta	Porcentaje de las bases «RNB»	Clave de la RNB aplicada a la reducción bruta	Financiación de la reducción en favor de los Países Bajos y Suecia
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1) + (3)
Bélgica		2,90	24 132 838	24 132 838
Bulgaria		0,29	2 415 373	2 415 373
República Checa		1,08	9 001 455	9 001 455
Dinamarca		2,04	16 929 896	16 929 896
Alemania		20,59	171 116 590	171 116 590
Estonia		0,12	987 074	987 074
Irlanda		1,20	9 984 602	9 984 602
Grecia		2,03	16 865 803	16 865 803
España		8,87	73 700 719	73 700 719
Francia		16,57	137 721 768	137 721 768
Italia		12,82	106 519 271	106 519 271
Chipre		0,15	1 207 615	1 207 615
Letonia		0,17	1 400 058	1 400 058
Lituania		0,24	2 024 724	2 024 724
Luxemburgo		0,24	2 009 894	2 009 894
Hungría		0,77	6 400 512	6 400 512
Malta		0,05	394 635	394 635
Países Bajos	- 665 837 614	4,99	41 452 810	- 624 384 804
Austria		2,33	19 369 209	19 369 209
Polonia		2,56	21 290 805	21 290 805
Portugal		1,33	11 057 057	11 057 057
Rumanía		1,09	9 069 117	9 069 117
Eslovenia		0,31	2 538 792	2 538 792
Eslovaquia		0,57	4 717 204	4 717 204
Finlandia		1,54	12 772 168	12 772 168
Suecia	- 165 083 706	2,46	20 442 108	- 144 641 598
Reino Unido		12,68	105 399 223	105 399 223
Total	- 830 921 320	100,00	830 921 320	0

Deflactor de precios del PIB UE, en EUR (previsiones económicas primavera 2008):
(a) 2004 EU-25 = 107,4693 / (b) 2006 EU-25 = 112,1704 / (c) 2006 EU27 = 112,5139 / (d) 2009 EU27 = 118,6384
Cantidad fija única para los Países Bajos: a precios 2009:
605 000 000 EUR × [(b/a) × (d/c)] = 665 837 614 EUR
Cantidad fija única para Suecia: a precios 2009:
150 000 000 EUR × [(b/a) × (d/c)] = 165 083 706 EUR

CUADRO 5.1

Corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido correspondiente al ejercicio 2008, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Decisión 2007/436/CE, Euratom (capítulo 1 5)

Descripción	Coficiente ⁽¹⁾ (%)	Importe
1. Cuota del Reino Unido (en %) de la base teórica «IVA» sin nivelar	15,3765	
2. Cuota del Reino Unido (en %) del total de los gastos asignados ajustado a los gastos de ampliación	7,1985	
3. (1) – (2)	8,1780	
4. Total de gastos asignados		105 572 261 496
5. Gastos relacionados con la ampliación ⁽²⁾ = (5a + 5b)		5 923 110 090
5a. Gastos de preadhesión		3 013 285 010
5b. Gastos relacionados con el artículo 4.1.g)		2 909 825 080
6. Total de los gastos asignados ajustados a los gastos derivados de la ampliación = (4) – (5)		99 649 151 406
7. Importe inicial de la corrección del Reino Unido = (3) × (6) × 0,66		5 378 550 722
8. Ventaja del Reino Unido ⁽³⁾		31 432 569
9. Corrección de base del Reino Unido = (7) – (8)		5 347 118 153
10. Beneficios excepcionales correspondientes a los recursos propios tradicionales ⁽⁴⁾		– 31 474 531
11. Corrección en favor del Reino Unido = (9) – (10)		5 378 592 685
⁽¹⁾ Porcentajes redondeados. ⁽²⁾ El importe de los gastos relacionados con la ampliación corresponde a lo siguiente: (i) pagos efectuados a los 10 nuevos Estados miembros (que entraron a formar parte de la UE el 1.5.2004) con cargo a los créditos de 2003, tras ajuste realizado aplicando el deflactor del PIB de la UE en los ejercicios 2004-2007, así como los pagos a Bulgaria y Rumanía con cargo a los créditos de 2006, tras ajuste realizado aplicando el deflactor del PIB de la UE PIB en el ejercicio 2007; y (ii) gastos totales asignados a esos Estados miembros, a excepción de los pagos directos agrícolas y de los gastos de mercado, así como los gastos de desarrollo rural procedentes de la Sección de Garantía del FEOGA. Este importe se deduce del gasto asignado total, para que los gastos no compensados antes de la ampliación lo sean después de ésta. ⁽³⁾ La «ventaja británica» corresponde a los efectos que para el Reino Unido tiene el cambio al IVA nivelado y la introducción de los recursos propios PNB/RNB. ⁽⁴⁾ Estos beneficios excepcionales se deben a los beneficios netos del Reino Unido correspondientes al incremento — del 10 % al 25 % al 1 de enero de 2001 — en el porcentaje de los recursos propios tradicionales que los Estados miembros retienen para cubrir sus gastos de recaudación de los recursos propios tradicionales (RPT).		

Según el artículo 4.2 de la Decisión 2007/436/CE, Euratom, durante el período 2007-2013 la contribución adicional del Reino Unido resultante de la reducción de gastos asignados en concepto de gastos de ampliación a que se refiere el apartado 1.g) no excederá de 10 500 millones EUR, a precios de 2004. Las cifras correspondientes se recogen en este cuadro.

Correcciones británicas 2007-2012 Diferencia del importe original con relación al umbral de 10 500 millones EUR (DRP 2007 frente a DRP 2000), en EUR	Diferencia A precios corrientes	Diferencia A precios constantes 2004
(A) Corrección británica de 2007	0	0
(B) Corrección británica de 2008	– 157 057 452	– 146 241 792
(C) Corrección británica de 2009	n.d.	n.d.
(D) Corrección británica de 2010	n.d.	n.d.
(E) Corrección británica de 2011	n.d.	n.d.
(F) Corrección británica de 2012	n.d.	n.d.
(G) Suma de diferencias = (A) + (B) + (C) + (D) + (E) + (F)	– 157 057 452	– 146 241 792

CUADRO 5.2

Corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido correspondiente al ejercicio 2005, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom (capítulo 3 5)

Descripción	Coefficiente ⁽¹⁾ (%)	Importe
1. Cuota del Reino Unido (en %) de la base total «IVA» sin nivelar	17,6836	
2. Cuota del Reino Unido (en %) del total de los gastos asignados ajustado a los gastos de ampliación	9,0779	
3. (1) – (2)	8,6057	
4. Total de gastos asignados		96 015 629 625
5. Gastos de preadhesión		1 799 176 666
6. Gastos asignados totales ajustados por los gastos de preadhesión = (4) – (5)		94 216 452 959
7. Importe inicial de la corrección del Reino Unido = (3) × (6) × 0,66		5 351 252 695
8. Ventaja del Reino Unido ⁽²⁾		502 273 953
9. Corrección de base del Reino Unido = (7) – (8)		4 848 978 742
10. Beneficios excepcionales correspondientes a los recursos propios tradicionales ⁽³⁾		7 996 282
11. Corrección en favor del Reino Unido = (9) – (10)		4 840 982 460
⁽¹⁾ Porcentajes redondeados. ⁽²⁾ La «ventaja británica» corresponde a los efectos que para el Reino Unido tiene el cambio al IVA nivelado y la introducción de los recursos propios PNB/RNB. ⁽³⁾ Estos beneficios excepcionales se deben a los beneficios netos del Reino Unido correspondientes al incremento — del 10 % al 25 % a 1 de enero de 2001— en el porcentaje de los recursos propios tradicionales (RPT) que los Estados miembros retienen para cubrir sus gastos de recaudación de dichos recursos. Nota: La diferencia de 2 102 663 EUR entre el importe definitivo de la corrección británica de 2005 (4 840 982 460 EUR según lo calculado anteriormente) y el importe presupuestado anteriormente de esa misma corrección británica de 2005 (4 838 879 797 EUR en el PR n° 4/2003) se financia con cargo al capítulo 3 5 del PR 6/2006. Esto se conoce como «efecto directo» de la corrección británica. Para compensar el llamado «efecto indirecto» de la corrección británica en el tipo uniforme de referencia del IVA, habrá que hacer un ajuste suplementario en el capítulo 3 5 del PR n° 6/2009. Este «efecto indirecto» corresponde a un pago de 22 359 031 EUR del Reino Unido, de modo que la cantidad total consignada en el capítulo 3 5 del PR 6/2009 constituye un pago de 20 256 368 EUR del Reino Unido (= – 2 102 663 EUR + 22 359 031 EUR).		

CUADRO 6.1

Cálculo de la financiación de la corrección en favor del Reino Unido por un importe de — 5 378 592 685 EUR (capítulo 1 5)

Estados miembros	Cuotas de las bases «RNB» reducidas	Cuotas sin el Reino Unido	Cuotas sin Alemania, Países Bajos, Austria, Suecia y el Reino Unido	3/4 de la cuota de Alemania, Países Bajos, Austria y Suecia en la columna (2)	Columna (4) desglosada según la clave de la columna (3)	Clave de financiación	Clave de financiación aplicada a la corrección
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6) = (2) + (4) + (5)	(7)
Bélgica	2,90	3,33	5,10		1,33	4,66	250 480 225
Bulgaria	0,29	0,33	0,51		0,13	0,47	25 069 708
República Checa	1,08	1,24	1,90		0,50	1,74	93 428 155
Dinamarca	2,04	2,33	3,58		0,93	3,27	175 719 251
Alemania	20,59	23,59	0,00	– 17,69	0,00	5,90	317 139 353
Estonia	0,12	0,14	0,21		0,05	0,19	10 245 070
Irlanda	1,20	1,38	2,11		0,55	1,93	103 632 457
Grecia	2,03	2,32	3,56		0,93	3,25	175 054 017
España	8,87	10,16	15,58		4,06	14,22	764 956 566
Francia	16,57	18,98	29,11		7,59	26,58	1 429 445 635
Italia	12,82	14,68	22,51		5,87	20,56	1 105 587 800
Chipre	0,15	0,17	0,26		0,07	0,23	12 534 110
Letonia	0,17	0,19	0,30		0,08	0,27	14 531 524
Lituania	0,24	0,28	0,43		0,11	0,39	21 015 067
Luxemburgo	0,24	0,28	0,42		0,11	0,39	20 861 145
Hungría	0,77	0,88	1,35		0,35	1,24	66 432 376
Malta	0,05	0,05	0,08		0,02	0,08	4 096 005
Países Bajos	4,99	5,71	0,00	– 4,29	0,00	1,43	76 826 668
Austria	2,33	2,67	0,00	– 2,00	0,00	0,67	35 897 971
Polonia	2,56	2,93	4,50		1,17	4,11	220 982 118
Portugal	1,33	1,52	2,34		0,61	2,13	114 763 713
Rumanía	1,09	1,25	1,92		0,50	1,75	94 130 437
Eslovenia	0,31	0,35	0,54		0,14	0,49	26 350 705
Eslovaquia	0,57	0,65	1,00		0,26	0,91	48 960 936
Finlandia	1,54	1,76	2,70		0,70	2,46	132 565 241
Suecia	2,46	2,82	0,00	– 2,11	0,00	0,70	37 886 432
Reino Unido	12,68	0,00	0,00		0,00	0,00	0
Total	100,00	100,00	100,00	– 26,09	26,09	100,00	5 378 592 685

Los cálculos se efectúan con una precisión de 15 decimales.

CUADRO 6.2

Financiación de la corrección definitiva del Reino Unido 2005 (capítulo 35)

Estado miembro	Importe
	(1)
Bélgica	591 653
Bulgaria	—
República Checa	2 512 199
Dinamarca	– 3 005 802
Alemania	– 5 481 921
Estonia	627 250
Irlanda	2 962 200
Grecia	9 093 524
España	– 2 745 993
Francia	– 8 257 101
Italia	– 22 829 273
Chipre	– 56 804
Letonia	– 578 663
Lituania	– 2 191 779
Luxemburgo	628 919
Hungría	– 5 985 519
Malta	122 539
Países Bajos	16 057 254
Austria	– 8 230 675
Polonia	– 68 551
Portugal	– 1 614 009
Rumanía	—
Eslovenia	888 761
Eslovaquia	– 2 155 509
Finlandia	1 991 702
Suecia	7 469 230
Reino Unido	20 256 368
Total	0

CUADRO 7.1

Ajuste relativo a la aplicación de la Decisión 2007/436/CE, Euratom sobre recursos propios para el año 2007 conforme a su artículo 11 (capítulo 3 7)

Estado miembro	Total recursos propios para 2007 (DRP 2000/597/CE)	Ajuste del IVA	Ajuste de la RNB	Reducción bruta	Ajuste relativo a 2007	p.m. total recursos propios para 2007 (DRP 2007/436/CE)
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (2) + (3) + (4)	(6) = (1) + (5)
Bélgica	4 227 632 577	– 49 110 001	119 433 720	21 698 582	92 022 301	4 319 654 878
Bulgaria	279 464 490	– 4 893 525	10 031 892	1 822 583	6 960 950	286 425 440
República Checa	1 166 236 942	– 20 587 169	42 204 393	7 667 646	29 284 870	1 195 521 812
Dinamarca	2 152 881 004	– 33 318 257	83 470 326	15 164 793	65 316 862	2 218 197 866
Alemania	20 989 760 114	– 1 868 595 728	868 989 211	157 876 965	– 841 729 552	20 148 030 562
Estonia	161 027 687	– 2 559 165	5 246 374	953 155	3 640 364	164 668 051
Irlanda	1 555 346 554	– 28 521 057	58 469 130	10 622 605	40 570 678	1 595 917 232
Grecia	1 912 294 978	– 35 969 041	73 737 750	13 396 590	51 165 299	1 963 460 277
España	9 755 840 606	– 180 344 390	369 712 096	67 168 870	256 536 576	10 012 377 182
Francia	16 640 655 478	– 320 782 802	672 790 442	122 231 797	474 239 437	17 114 894 915
Italia	13 754 335 167	– 211 607 460	550 668 233	100 044 774	439 105 547	14 193 440 714
Chipre	165 353 541	– 2 639 367	5 410 792	983 027	3 754 452	169 107 993
Letonia	184 669 749	– 3 340 096	6 847 310	1 244 011	4 751 225	189 420 974
Lituania	258 012 027	– 4 282 818	9 480 071	1 722 328	6 919 581	264 931 608
Luxemburgo	268 380 958	– 5 295 301	10 855 547	1 972 223	7 532 469	275 913 427
Hungría	870 246 948	– 13 621 962	33 711 084	6 124 591	26 213 713	896 460 661
Malta	53 659 910	– 896 184	1 837 207	333 782	1 274 805	54 934 715
Países Bajos	6 009 567 553	– 632 537 004	200 220 582	– 601 681 032	– 1 033 997 454	4 975 570 099
Austria	2 251 083 089	– 129 827 805	95 771 054	17 399 575	– 16 657 176	2 234 425 913
Polonia	2 670 179 333	– 50 334 879	103 188 203	18 747 115	71 600 439	2 741 779 772
Portugal	1 393 587 774	– 27 131 211	55 619 900	10 104 960	38 593 649	1 432 181 423
Rumanía	1 078 417 771	– 17 007 833	41 351 618	7 512 715	31 856 500	1 110 274 271
Eslovenia	297 197 340	– 5 538 643	11 354 405	2 062 855	7 878 617	305 075 957
Eslovaquia	486 815 349	– 8 031 544	18 515 627	3 363 898	13 847 981	500 663 330
Finlandia	1 564 911 952	– 26 942 006	63 895 320	11 608 429	48 561 743	1 613 473 695
Suecia	2 908 628 252	– 337 565 799	120 921 053	– 136 227 122	– 352 871 868	2 555 756 384
Reino Unido	13 147 018 195	– 361 467 829	749 015 536	136 080 285	523 627 992	13 670 646 187
Total	106 203 205 338	– 4 382 748 876	4 382 748 876	0	0	106 203 205 338

Tipo uniforme de la RNB 2007: Recurso propio «RNB»/ 1 % de la base RNB de la UE 27 = 75 535 825 263/120 405 880 000 = 0,627343326281075

CUADRO 7.2

Ajuste relativo a la aplicación de la Decisión 2007/436/CE, Euratom sobre recursos propios para el año 2008 conforme a su artículo 11 (capítulo 3 7)

Estado miembro	Total recursos propios para 2008 (DRP 2000/597/CE)	Ajuste del IVA	Ajuste de la RNB	Ajuste corrección británica	Reducción bruta	Ajuste relativo a 2008	p.m. Total recursos propios para 2008 (DRP 2007/436/CE)
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6) = (2) + (3) + (4) + (5)	(7) = (1) + (6)
Bélgica	4 488 839 886	- 18 080 290	90 147 833	17 770 661	22 729 356	112 567 560	4 601 407 446
Bulgaria	343 568 585	- 2 014 002	8 569 315	1 689 252	2 160 618	10 405 183	353 973 768
República Checa	1 290 819 017	- 8 135 219	34 614 292	6 823 445	8 727 449	42 029 967	1 332 848 984
Dinamarca	2 272 696 879	- 12 367 213	62 529 414	12 326 297	15 765 807	78 254 305	2 350 951 184
Alemania	21 572 352 511	- 1 734 939 111	652 832 921	22 879 677	164 601 538	- 894 624 975	20 677 727 536
Estonia	166 343 851	- 986 010	4 195 342	827 020	1 057 789	5 094 141	171 437 992
Irlanda	1 552 005 577	- 9 882 730	42 049 725	8 289 177	10 602 176	51 058 348	1 603 063 925
Grecia	2 207 815 971	- 14 517 143	61 768 546	12 176 309	15 573 966	75 001 678	2 282 817 649
España	10 039 010 221	- 65 034 926	276 715 110	54 548 292	69 769 357	335 997 833	10 375 008 054
Francia	17 582 562 799	- 116 277 087	509 355 672	100 408 258	128 426 011	621 912 854	18 204 475 653
Italia	14 187 384 761	- 78 922 659	406 573 752	80 147 064	102 511 168	510 309 325	14 697 694 086
Chipre	176 314 844	- 992 557	4 223 200	832 511	1 064 813	5 127 967	181 442 811
Letonia	215 208 514	- 1 382 462	5 882 195	1 159 546	1 483 103	7 142 382	222 350 896
Lituania	304 401 017	- 1 885 729	8 060 421	1 588 935	2 032 308	9 795 935	314 196 952
Luxemburgo	265 454 052	- 1 807 876	7 692 276	1 516 363	1 939 486	9 340 249	274 794 301
Hungría	912 105 763	- 5 461 854	25 370 730	5 001 281	6 396 830	31 306 987	943 412 750
Malta	55 668 537	- 335 097	1 425 793	281 064	359 491	1 731 251	57 399 788
Países Bajos	6 209 281 363	- 608 921 442	151 264 862	5 301 343	- 622 359 979	- 1 074 715 216	5 134 566 147
Austria	2 278 917 858	- 108 496 862	73 155 810	2 563 874	18 445 085	- 14 332 093	2 264 585 765
Polonia	3 224 353 288	- 20 569 918	87 522 314	17 253 097	22 067 373	106 272 866	3 330 626 154
Portugal	1 465 664 361	- 9 782 158	41 621 803	8 204 822	10 494 282	50 538 749	1 516 203 110
Rumanía	1 216 461 901	- 6 652 435	32 958 395	6 497 022	8 309 940	41 112 922	1 257 574 823
Eslovenia	377 677 702	- 2 153 908	9 164 595	1 806 598	2 310 708	11 127 993	388 805 695
Eslovaquia	559 923 861	- 2 943 160	15 100 737	2 976 778	3 807 413	18 941 768	578 865 629
Finlandia	1 671 149 086	- 9 761 237	49 371 904	9 732 584	12 448 348	61 791 599	1 732 940 685
Suecia	2 931 774 946	- 306 341 256	89 404 305	3 133 331	- 141 218 203	- 355 021 823	2 576 753 123
Reino Unido	10 755 611 054	- 120 483 608	517 556 687	- 385 734 601	130 493 767	141 832 245	10 897 443 299
Total	108 323 368 205	- 3 269 127 949	3 269 127 949	0	0	0	108 323 368 205

Tipo uniforme de la RNB 2008: Recurso propio «RNB»/ 1 % de la base RNB de la UE 27 = 76 559 439 880/125 563 242 000 = 0,609728123139732

CUADRO 8

Recapitulación de la financiación ⁽¹⁾ del presupuesto general por tipo de recurso propio y por Estado miembro

Estado miembro	Recursos propios tradicionales (RPT)				Recursos propios «RNB» e «IVA», incluidos los ajustes							Total de los recursos propios ⁽²⁾
	Cotizaciones netas en el sector del azúcar (75 %)	Derechos de aduana netos (75 %)	Total de los recursos propios tradicionales netos (75 %)	p.m. Gastos de recaudación (25 % de los RPT brutos)	Recurso propio IVA	Recurso propio RNB	Reducción a favor de los Países Bajos y de Suecia	Corrección Reino Unido	Ajustes relativos a 2007 y 2008	Total «contribuciones nacionales»	Parte en el total de las «contribuciones nacionales» (%)	
	(1)	(2)	(3) = (1) + (2)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10) = (5) + (6) + (7) + (8) + (9)	(11)	(12) = (3) + (10)
Bélgica	6 600 000	1 613 226 465	1 619 826 465	539 942 155	424 319 700	2 381 246 881	24 132 838	251 071 878	204 589 861	3 285 361 158	3,43	4 905 187 623
Bulgaria	400 000	71 260 747	71 660 747	23 886 916	50 547 600	238 330 851	2 415 373	25 069 708	17 366 133	333 729 665	0,35	405 390 412
República Checa	3 400 000	191 350 235	194 750 235	64 916 745	188 377 500	888 195 875	9 001 455	95 940 354	71 314 837	1 252 830 021	1,31	1 447 580 256
Dinamarca	3 400 000	290 885 745	294 285 745	98 095 248	293 474 400	1 670 514 784	16 929 896	172 713 449	143 571 167	2 297 203 696	2,40	2 591 489 441
Alemania	26 300 000	2 808 069 918	2 834 369 918	944 789 967	1 581 459 150	16 884 497 842	171 116 590	311 657 432	- 1 736 354 527	17 212 376 487	17,99	20 046 746 405
Estonia	8 600 000	23 475 356	32 075 356	10 691 786	20 656 950	97 397 076	987 074	10 872 320	8 734 505	138 647 925	0,14	170 723 281
Irlanda	0	170 483 252	170 483 252	56 827 751	208 952 250	985 205 380	9 984 602	106 594 657	91 629 026	1 402 365 915	1,47	1 572 849 167
Grecia	1 400 000	201 053 382	202 453 382	67 484 461	352 958 250	1 664 190 583	16 865 803	184 147 541	126 166 977	2 344 329 154	2,45	2 546 782 536
España	6 200 000	1 051 591 614	1 057 791 614	352 597 205	1 542 368 100	7 272 232 531	73 700 719	762 210 573	592 534 409	10 243 046 332	10,71	11 300 837 946
Francia	30 900 000	1 047 626 887	1 078 526 887	359 508 962	2 694 111 000	13 589 348 082	137 721 768	1 421 188 534	1 096 152 291	18 938 521 675	19,80	20 017 048 562
Italia	4 700 000	1 335 278 250	1 339 978 250	446 659 417	2 000 065 800	10 510 520 358	106 519 271	1 082 758 527	949 414 872	14 649 278 828	15,31	15 989 257 078
Chipre	3 800 000	38 603 919	42 403 919	14 134 640	25 272 300	119 158 353	1 207 615	12 477 306	8 882 419	166 997 993	0,17	209 401 912
Letonia	800 000	14 189 549	14 989 549	4 996 517	23 306 100	138 147 222	1 400 058	13 952 861	11 893 607	188 699 848	0,20	203 689 397
Lituania	800 000	44 759 679	45 559 679	15 186 560	42 241 200	199 784 486	2 024 724	18 823 288	16 715 516	279 589 214	0,29	325 148 893
Luxemburgo	0	12 311 520	12 311 520	4 103 840	42 061 950	198 321 193	2 009 894	21 490 064	16 872 718	280 755 819	0,29	293 067 339
Hungría	2 000 000	94 318 764	96 318 764	32 106 255	120 881 100	631 554 405	6 400 512	60 446 857	57 520 700	876 803 574	0,92	973 122 338
Malta	200 000	11 789 845	11 989 845	3 996 615	8 258 700	38 939 593	394 635	4 218 544	3 006 056	54 817 528	0,06	66 807 373
Países Bajos	7 300 000	1 807 706 747	1 815 006 747	605 002 249	282 073 000	4 090 251 449	- 624 384 804	92 883 922	- 2 108 712 670	1 732 110 897	1,81	3 547 117 644
Austria	3 200 000	175 386 993	178 586 993	59 528 998	277 101 450	1 911 207 839	19 369 209	27 667 296	- 30 989 269	2 204 356 525	2,30	2 382 943 518
Polonia	12 800 000	326 150 946	338 950 946	112 983 649	445 562 250	2 100 816 458	21 290 805	220 913 567	177 873 305	2 966 456 385	3,10	3 305 407 331
Portugal	200 000	114 246 733	114 446 733	38 148 911	231 396 000	1 091 027 180	11 057 057	113 149 704	89 132 398	1 535 762 339	1,61	1 650 209 072
Rumanía	1 100 000	155 772 029	156 872 029	52 290 677	148 310 700	894 872 284	9 069 117	94 130 437	72 969 422	1 219 351 960	1,27	1 376 223 989
Eslovenia	0	82 007 244	82 007 244	27 335 748	53 130 450	250 508 933	2 538 792	27 239 466	19 006 610	352 424 251	0,37	434 431 495
Eslovaquia	2 200 000	123 532 540	125 732 540	41 910 847	82 874 400	465 458 205	4 717 204	46 805 427	32 789 749	632 644 985	0,66	758 377 525
Finlandia	800 000	136 678 739	137 478 739	45 826 247	236 805 900	1 260 261 434	12 772 168	134 556 943	110 353 342	1 754 749 787	1,83	1 892 228 526
Suecia	2 600 000	423 495 422	426 095 422	142 031 808	124 292 400	2 017 073 488	- 144 641 598	45 355 662	- 707 893 691	1 334 186 261	1,39	1 760 281 683
Reino Unido	9 700 000	2 075 847 480	2 085 547 480	695 182 493	2 167 533 300	10 400 002 439	105 399 223	- 5 358 336 317	665 460 237	7 980 058 882	8,34	10 065 606 362
Total	139 400 000	14 441 100 000	14 580 500 000	4 860 166 667	13 668 391 900	81 989 065 204	0	0	0	95 657 457 104	100,00	110 237 957 104

⁽¹⁾ p.m. (recursos propios + otros ingresos = ingresos totales = gastos totales); (110 237 957 104 + 2 797 458 310 = 113 035 415 414 = 113 035 415 414).⁽²⁾ Total de los recursos propios en porcentaje de la RNB: (110 237 957 104) / (11 592 709 500 000) = 0,95 %; techo de los recursos propios en porcentaje de la RNB: 1,24 %.

B. ESTADO GENERAL DE LOS INGRESOS POR LÍNEA PRESUPUESTARIA

INGRESOS

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
1	RECURSOS PROPIOS	113 125 765 184	– 2 887 808 080	110 237 957 104
3	EXCEDENTES, SALDOS Y AJUSTES	1 796 151 821	– 1 386 416 000	409 735 821
4	INGRESOS PROCEDENTES DE LAS PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES Y OTROS ORGANISMOS COMUNITARIOS	1 119 618 489		1 119 618 489
5	INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES	76 894 000	8 000 000	84 894 000
6	CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS COMUNITARIOS	10 000 000	358 000 000	368 000 000
7	INTERESES DE DEMORA Y MULTAS	123 000 000	634 000 000	757 000 000
8	EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS	p.m.		p.m.
9	INGRESOS DIVERSOS	30 210 000	28 000 000	58 210 000
Total		116 281 639 494	– 3 246 224 080	113 035 415 414

TÍTULO 1 **RECURSOS PROPIOS**

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
1 0	DERECHOS AGRARIOS ESTABLECIDOS POR LAS INSTITUCIONES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS SOBRE LOS INTERCAMBIOS CON LOS PAÍSES NO MIEMBROS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN [ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA A), DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM]	—		—
1 1	COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DEL MERCADO DEL AZÚCAR [ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA A), DE LA DECISIÓN 2000/436/CE, EURATOM]	139 400 000		139 400 000
1 2	DERECHOS DE ADUANA Y OTROS DERECHOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA A), DE LA DECISIÓN 2007/436/CE, EURATOM	13 841 100 000	600 000 000	14 441 100 000
1 3	RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA B), DE LA DECISIÓN 2007/436/CE, EURATOM	13 668 391 900		13 668 391 900
1 4	RECURSOS PROPIOS BASADOS EN LA RENTA NACIONAL BRUTA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA C), DE LA DECISIÓN 2007/436/CE, EURATOM	85 476 873 284	– 3 487 808 080	81 989 065 204
1 5	CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS	0		0
1 6	REDUCCIÓN BRUTA DE LA CONTRIBUCIÓN ANUAL BASADA EN LA RNB CONCEDIDA A LOS PAÍSES BAJOS Y A SUECIA	0		0
Título 1 — Total		113 125 765 184	– 2 887 808 080	110 237 957 104

TÍTULO 1
RECURSOS PROPIOS

CAPÍTULO 1 2 — DERECHOS DE ADUANA Y OTROS DERECHOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA A), DE LA DECISIÓN 2007/436/CE, EURATOM

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
1 2	DERECHOS DE ADUANA Y OTROS DERECHOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA A), DE LA DECISIÓN 2007/436/CE, EURATOM			
1 2 0	<i>Derechos de aduana y otros derechos contemplados en el artículo 2, apartado 1, letra a), de la Decisión 2007/436/CE, Euratom</i>	13 841 100 000	600 000 000	14 441 100 000
	Artículo 1 2 0 — Subtotal	13 841 100 000	600 000 000	14 441 100 000
	Capítulo 1 2 — Total	13 841 100 000	600 000 000	14 441 100 000

1 2 0 *Derechos de aduana y otros derechos contemplados en el artículo 2, apartado 1, letra a), de la Decisión 2007/436/CE, Euratom*

Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
13 841 100 000	600 000 000	14 441 100 000

Comentarios

Nuevo contenido para el antiguo artículo 120 en 2009 (refundición de los derechos de los antiguos artículos 100 y 120).
La asignación de los derechos de aduana como recursos propios a la financiación de los gastos comunes es consecuencia lógica de la libre circulación de mercancías dentro de la Comunidad.
Las cifras se consignan netas (sin los gastos de recaudación).

Bases jurídicas

Decisión 2007/436/CE, Euratom del Consejo, de 7 de junio de 2007, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 163 de 23.6.2007, p. 17) y, en particular, su artículo 2, apartado 1, letra a).

CAPÍTULO 1 2 — DERECHOS DE ADUANA Y OTROS DERECHOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA A), DE LA DECISIÓN 2007/436/CE, EURATOM (continuación)

1 2 0 (continuación)

Estados miembros	Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
Bélgica	1 546 200 000	67 026 465	1 613 226 465
Bulgaria	68 300 000	2 960 747	71 260 747
República Checa	183 400 000	7 950 235	191 350 235
Dinamarca	278 800 000	12 085 745	290 885 745
Alemania	2 691 400 000	116 669 918	2 808 069 918
Estonia	22 500 000	975 356	23 475 356
Irlanda	163 400 000	7 083 252	170 483 252
Grecia	192 700 000	8 353 382	201 053 382
España	1 007 900 000	43 691 614	1 051 591 614
Francia	1 004 100 000	43 526 887	1 047 626 887
Italia	1 279 800 000	55 478 250	1 335 278 250
Chipre	37 000 000	1 603 919	38 603 919
Letonia	13 600 000	589 549	14 189 549
Lituania	42 900 000	1 859 679	44 759 679
Luxemburgo	11 800 000	511 520	12 311 520
Hungría	90 400 000	3 918 764	94 318 764
Malta	11 300 000	489 845	11 789 845
Países Bajos	1 732 600 000	75 106 747	1 807 706 747
Austria	168 100 000	7 286 993	175 386 993
Polonia	312 600 000	13 550 946	326 150 946
Portugal	109 500 000	4 746 733	114 246 733
Rumanía	149 300 000	6 472 029	155 772 029
Eslovenia	78 600 000	3 407 244	82 007 244
Eslovaquia	118 400 000	5 132 540	123 532 540
Finlandia	131 000 000	5 678 739	136 678 739
Suecia	405 900 000	17 595 422	423 495 422
Reino Unido	1 989 600 000	86 247 480	2 075 847 480
<i>Total del artículo 1 2 0</i>	13 841 100 000	600 000 000	14 441 100 000

CAPÍTULO 1 4 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN LA RENTA NACIONAL BRUTA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA C), DE LA DECISIÓN 2007/436/CE, EURATOM

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
1 4	RECURSOS PROPIOS BASADOS EN LA RENTA NACIONAL BRUTA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA C), DE LA DECISIÓN 2007/436/CE, EURATOM			
1 4 0	<i>Recursos propios basados en la Renta Nacional Bruta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra c), de la Decisión 2007/436/CE, Euratom</i>	85 476 873 284	– 3 487 808 080	81 989 065 204
	Artículo 1 4 0 — Subtotal	85 476 873 284	– 3 487 808 080	81 989 065 204
	Capítulo 1 4 — Total	85 476 873 284	– 3 487 808 080	81 989 065 204

1 4 0 *Recursos propios basados en la Renta Nacional Bruta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra c), de la Decisión 2007/436/CE, Euratom*

Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
85 476 873 284	– 3 487 808 080	81 989 065 204

Comentarios

El tipo que hay que aplicar a la Renta Nacional Bruta de los Estados miembros en el presente ejercicio es del 0,7072 %.

Bases jurídicas

Decisión del Consejo 2007/436/CE, Euratom, de 7 de junio de 2007, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 163 de 23.6.2007, p. 17) y, en particular, su artículo 2, apartado 1, letra c).

CAPÍTULO 14 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN LA RENTA NACIONAL BRUTA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA C), DE LA DECISIÓN 2007/436/CE, EURATOM (continuación)

140 (continuación)

Estados miembros	Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
Bélgica	2 482 544 927	– 101 298 046	2 381 246 881
Bulgaria	248 469 425	– 10 138 574	238 330 851
República Checa	925 979 654	– 37 783 779	888 195 875
Dinamarca	1 741 578 345	– 71 063 561	1 670 514 784
Alemania	17 602 762 991	– 718 265 149	16 884 497 842
Estonia	101 540 340	– 4 143 264	97 397 076
Irlanda	1 027 115 936	– 41 910 556	985 205 380
Grecia	1 734 985 113	– 70 794 530	1 664 190 583
España	7 581 592 704	– 309 360 173	7 272 232 531
Francia	14 167 437 830	– 578 089 748	13 589 348 082
Italia	10 957 637 028	– 447 116 670	10 510 520 358
Chipre	124 227 339	– 5 068 986	119 158 353
Letonia	144 023 993	– 5 876 771	138 147 222
Lituania	208 283 302	– 8 498 816	199 784 486
Luxemburgo	206 757 760	– 8 436 567	198 321 193
Hungría	658 420 677	– 26 866 272	631 554 405
Malta	40 596 081	– 1 656 488	38 939 593
Países Bajos	4 264 250 409	– 173 998 960	4 090 251 449
Austria	1 992 510 463	– 81 302 624	1 911 207 839
Polonia	2 190 185 017	– 89 368 559	2 100 816 458
Portugal	1 137 439 386	– 46 412 206	1 091 027 180
Rumanía	932 940 078	– 38 067 794	894 872 284
Eslovenia	261 165 562	– 10 656 629	250 508 933
Eslovaquia	485 258 758	– 19 800 553	465 458 205
Finlandia	1 313 872 852	– 53 611 418	1 260 261 434
Suecia	2 102 879 628	– 85 806 140	2 017 073 488
Reino Unido	10 842 417 686	– 442 415 247	10 400 002 439
<i>Total del artículo 140</i>	85 476 873 284	– 3 487 808 080	81 989 065 204

TÍTULO 3

EXCEDENTES, SALDOS Y AJUSTES

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
3 0	EXCEDENTE DISPONIBLE DEL EJERCICIO ANTERIOR	1 796 151 821		1 796 151 821
3 1	SALDOS Y AJUSTES DE SALDOS BASADOS EN EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES, RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 10, APARTADOS 4, 5 y 8, DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) N° 1150/2000	p.m.	– 954 416 000	– 954 416 000
3 2	SALDOS Y AJUSTES DE SALDOS, BASADOS EN LA RENTA/PRODUCTO NACIONAL BRUTO, CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES, RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 10, APARTADOS 6 A 8, DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) N° 1150/2000	p.m.	– 432 000 000	– 432 000 000
3 4	AJUSTE CORRESPONDIENTE A LA NO PARTICIPACIÓN DE ALGUNOS ESTADOS MIEMBROS EN DETERMINADAS POLÍTICAS EN EL ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA	p.m.		p.m.
3 5	RESULTADO DEL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA FINANCIACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS EN FAVOR DEL REINO UNIDO	p.m.		0
3 6	RESULTADO DE LAS ACTUALIZACIONES INTERMEDIAS DEL CÁLCULO DE LA FINANCIACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS EN FAVOR DEL REINO UNIDO	p.m.		p.m.
3 7	AJUSTE RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LA DECISIÓN 2007/436/CE, EURATOM SOBRE RECURSOS PROPIOS			0
Título 3 — Total		1 796 151 821	– 1 386 416 000	409 735 821

TÍTULO 3

EXCEDENTES, SALDOS Y AJUSTES

CAPÍTULO 3 1 — SALDOS Y AJUSTES DE SALDOS BASADOS EN EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES, RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 10, APARTADOS 4, 5 Y 8, DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) N° 1150/2000

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
3 1	SALDOS Y AJUSTES DE SALDOS BASADOS EN EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES, RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 10, APARTADOS 4, 5 Y 8, DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) N° 1150/2000			
3 1 0	Resultado de la aplicación del artículo 10, apartados 4, 5 y 8, del Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 correspondiente al ejercicio 1989 y siguientes			
3 1 0 3	Resultado de la aplicación del artículo 10, apartados 4, 5 y 8, del Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 correspondiente al ejercicio 1989 y siguientes.	p.m.	– 954 416 000	– 954 416 000
	Artículo 3 1 0 — Subtotal	p.m.	– 954 416 000	– 954 416 000
	Capítulo 3 1 — Total	p.m.	– 954 416 000	– 954 416 000

3 1 0 **Resultado de la aplicación del artículo 10, apartados 4, 5 y 8, del Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 correspondiente al ejercicio 1989 y siguientes**

3 1 0 3 Resultado de la aplicación del artículo 10, apartados 4, 5 y 8, del Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 correspondiente al ejercicio 1989 y siguientes.

Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
p.m.	– 954 416 000	– 954 416 000

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 2007/436/CE, Euratom sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1) y, en particular, su artículo 10, apartados 4, 5 y 8.

CAPÍTULO 3 1 — SALDOS Y AJUSTES DE SALDOS BASADOS EN EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES, RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 10, APARTADOS 4, 5 Y 8, DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) N° 1150/2000 (continuación)

3 1 0 (continuación)

3 1 0 3 (continuación)

Estados miembros	Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
Bélgica	p.m.	- 74 879 000	- 74 879 000
Bulgaria	p.m.	411 000	411 000
República Checa	p.m.	- 17 319 000	- 17 319 000
Dinamarca	p.m.	- 18 712 000	- 18 712 000
Alemania	p.m.	123 523 000	123 523 000
Estonia	p.m.	- 754 000	- 754 000
Irlanda	p.m.	- 7 543 000	- 7 543 000
Grecia	p.m.	- 24 684 000	- 24 684 000
España	p.m.	- 14 431 000	- 14 431 000
Francia	p.m.	- 148 484 000	- 148 484 000
Italia	p.m.	- 628 714 000	- 628 714 000
Chipre	p.m.	- 454 000	- 454 000
Letonia	p.m.	- 915 000	- 915 000
Lituania	p.m.	- 440 000	- 440 000
Luxemburgo	p.m.	- 992 000	- 992 000
Hungría	p.m.	- 573 000	- 573 000
Malta	p.m.	- 78 000	- 78 000
Países Bajos	p.m.	- 18 056 000	- 18 056 000
Austria	p.m.	- 6 402 000	- 6 402 000
Polonia	p.m.	4 699 000	4 699 000
Portugal	p.m.	- 3 672 000	- 3 672 000
Rumanía	p.m.	15 270 000	15 270 000
Eslovenia	p.m.	774 000	774 000
Eslovaquia	p.m.	- 5 911 000	- 5 911 000
Finlandia	p.m.	440 000	440 000
Suecia	p.m.	27 743 000	27 743 000
Reino Unido	p.m.	- 154 263 000	- 154 263 000
Total de la partida 3 1 0 3	p.m.	- 954 416 000	- 954 416 000

CAPÍTULO 3 2 — SALDOS Y AJUSTES DE SALDOS, BASADOS EN LA RENTA/PRODUCTO NACIONAL BRUTO, CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES, RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 10, APARTADOS 6 A 8, DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) N° 1150/2000

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
3 2	SALDOS Y AJUSTES DE SALDOS, BASADOS EN LA RENTA/PRODUCTO NACIONAL BRUTO, CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES, RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 10, APARTADOS 6 A 8, DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) N° 1150/2000			
3 2 0	Resultado de la aplicación del artículo 10, apartados 6 a 8, del Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 correspondiente al ejercicio 1995 y siguientes			
3 2 0 3	Resultado de la aplicación del artículo 10, apartados 6 a 8, del Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 correspondiente al ejercicio 1995 y siguientes	p.m.	– 432 000 000	– 432 000 000
	Artículo 3 2 0 — Subtotal	p.m.	– 432 000 000	– 432 000 000
	Capítulo 3 2 — Total	p.m.	– 432 000 000	– 432 000 000

3 2 0 **Resultado de la aplicación del artículo 10, apartados 6 a 8, del Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 correspondiente al ejercicio 1995 y siguientes**

3 2 0 3 Resultado de la aplicación del artículo 10, apartados 6 a 8, del Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 correspondiente al ejercicio 1995 y siguientes

Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
p.m.	– 432 000 000	– 432 000 000

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 2007/436/CE, Euratom sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1) y, en particular, su artículo 10, apartados 6, 7 y 8.

CAPÍTULO 3 2 — SALDOS Y AJUSTES DE SALDOS, BASADOS EN LA RENTA/PRODUCTO NACIONAL BRUTO, CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES, RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 10, APARTADOS 6 A 8, DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) N° 1150/2000 (continuación)

3 2 0 (continuación)

3 2 0 3 (continuación)

Estados miembros	Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
Bélgica	p.m.	26 863 000	26 863 000
Bulgaria	p.m.	2 423 000	2 423 000
República Checa	p.m.	- 34 451 000	- 34 451 000
Dinamarca	p.m.	- 71 065 000	- 71 065 000
Alemania	p.m.	219 877 000	219 877 000
Estonia	p.m.	- 3 488 000	- 3 488 000
Irlanda	p.m.	- 35 455 000	- 35 455 000
Grecia	p.m.	- 86 419 000	- 86 419 000
España	p.m.	- 63 948 000	- 63 948 000
Francia	p.m.	33 617 000	33 617 000
Italia	p.m.	- 120 176 000	- 120 176 000
Chipre	p.m.	- 1 597 000	- 1 597 000
Letonia	p.m.	8 611 000	8 611 000
Lituania	p.m.	2 703 000	2 703 000
Luxemburgo	p.m.	- 3 902 000	- 3 902 000
Hungría	p.m.	- 10 385 000	- 10 385 000
Malta	p.m.	- 140 000	- 140 000
Países Bajos	p.m.	- 100 141 000	- 100 141 000
Austria	p.m.	- 39 874 000	- 39 874 000
Polonia	p.m.	30 534 000	30 534 000
Portugal	p.m.	- 13 539 000	- 13 539 000
Rumanía	p.m.	49 285 000	49 285 000
Eslovenia	p.m.	5 513 000	5 513 000
Eslovaquia	p.m.	- 2 557 000	- 2 557 000
Finlandia	p.m.	- 56 740 000	- 56 740 000
Suecia	p.m.	- 16 019 000	- 16 019 000
Reino Unido	p.m.	- 151 530 000	- 151 530 000
Total de la partida 3 2 0 3	p.m.	- 432 000 000	- 432 000 000

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
5 0	PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES (SUMINISTROS) E INMUEBLES	p.m.		p.m.
5 1	PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS	p.m.		p.m.
5 2	PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS Y OTROS INTERESES	76 794 000	8 000 000	84 794 000
5 5	INGRESOS PROCEDENTES DEL PRODUCTO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS Y TRABAJOS	p.m.		p.m.
5 7	OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES VINCULADAS AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES	p.m.		p.m.
5 8	INDEMNIZACIONES DIVERSAS	p.m.		p.m.
5 9	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA	100 000		100 000
Título 5 — Total		76 894 000	8 000 000	84 894 000

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS Y OTROS INTERESES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
5 2	PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS Y OTROS INTERESES			
5 2 0	<i>Producto de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de las instituciones</i>	6 794 000		6 794 000
	Artículo 5 2 0 — Subtotal	6 794 000		6 794 000
5 2 1	<i>Producto de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de los organismos subvencionados, transferido a la Comisión</i>	10 000 000	8 000 000	18 000 000
	Artículo 5 2 1 — Subtotal	10 000 000	8 000 000	18 000 000
5 2 2	<i>Intereses generados por prefinanciaciones</i>	60 000 000		60 000 000
	Artículo 5 2 2 — Subtotal	60 000 000		60 000 000
	Capítulo 5 2 — Total	76 794 000	8 000 000	84 794 000

5 2 1 *Producto de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de los organismos subvencionados, transferido a la Comisión*

Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
10 000 000	8 000 000	18 000 000

Comentarios

Este artículo se destina a acoger los ingresos procedentes de fondos invertidos o en préstamo, los intereses bancarios, etc., percibidos en las cuentas de los organismos subvencionados y abonados a la Comisión.

Comisión 18 000 000

TÍTULO 6**CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS COMUNITARIOS**

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
6 0	CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS	p.m.		p.m.
6 1	REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS	p.m.	40 000 000	40 000 000
6 2	INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO	p.m.		p.m.
6 3	CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DE ACUERDOS ESPECÍFICOS	p.m.		p.m.
6 5	CORRECCIONES FINANCIERAS	p.m.	213 000 000	213 000 000
6 6	OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES	10 000 000	105 000 000	115 000 000
6 7	INGRESOS RELATIVOS AL FEAGA Y AL FEADER	p.m.		p.m.
6 8	IMPORTES TEMPORALES DE REESTRUCTURACIÓN	p.m.		p.m.
Título 6 — Total		10 000 000	358 000 000	368 000 000

TÍTULO 6

CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS COMUNITARIOS

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
6 1	REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS			
6 1 1	Reembolso de gastos realizados por cuenta de uno o varios Estados miembros			
6 1 1 3	Ingresos procedentes de la colocación de los haberes procedentes del artículo 4 de la Decisión 2003/76/CE — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 1 4	Ingresos procedentes de cobros en el marco del Programa de Investigación del Carbón y del Acero	p.m.		p.m.
	Artículo 6 1 1 — Subtotal	p.m.		p.m.
6 1 2	Reembolso de los gastos derivados de la ejecución de trabajos por encargo remunerados — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 1 2 — Subtotal	p.m.		p.m.
6 1 3	Sumas recuperadas de conformidad con las disposiciones del artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1258/1999	—		—
	Artículo 6 1 3 — Subtotal	—		—
6 1 4	Reembolso de ayudas comunitarias concedidas a proyectos y acciones en caso de éxito comercial			
6 1 4 0	Reembolso de la ayuda comunitaria concedida a proyectos y acciones en el sector de las nuevas tecnologías energéticas con éxito comercial — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 4 3	Reembolso de subvenciones concedidas en el marco de una actividad europea de capital de riesgo en favor de las pequeñas y medianas empresas — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 1 4 — Subtotal	p.m.		p.m.
6 1 5	Reembolso de ayudas comunitarias no utilizadas			
6 1 5 0	Reembolso de ayudas no utilizadas del Fondo Social Europeo, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, del Fondo de Cohesión, del Fondo de Solidaridad, del ISPA y del IPA	p.m.	40 000 000	40 000 000
6 1 5 1	Reembolso de subvenciones de equilibrio presupuestario no utilizadas — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 5 2	Reembolso de bonificaciones de intereses no utilizadas — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 5 3	Reembolso de importes no utilizados en el marco de contratos celebrados por la institución — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 5 7	Devolución de anticipos en el marco de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión	p.m.		p.m.

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
6 1 5 8	Reembolso de ayudas comunitarias diversas no utilizadas — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 1 5 — Subtotal	p.m.	40 000 000	40 000 000
6 1 6	Reembolso de los gastos realizados por cuenta del Organismo Internacional de la Energía Atómica — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 1 6 — Subtotal	p.m.		p.m.
6 1 7	Reembolso de importes abonados en el marco de la ayuda comunitaria a terceros países			
6 1 7 0	Reembolsos efectuados en el marco de la cooperación con Sudáfrica — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 1 7 — Subtotal	p.m.		p.m.
6 1 8	Reembolso de cantidades entregadas en concepto de ayuda alimentaria			
6 1 8 0	Reembolso por los adjudicatarios o beneficiarios de las cantidades en concepto de ayuda alimentaria percibidas en exceso — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 8 1	Reembolso de los gastos suplementarios ocasionados por los beneficiarios de la ayuda alimentaria — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 1 8 — Subtotal	p.m.		p.m.
6 1 9	Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros			
6 1 9 1	Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros en el marco de la Decisión 94/179/Euratom del Consejo — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 1 9 — Subtotal	p.m.		p.m.
	Capítulo 6 1 — Total	p.m.	40 000 000	40 000 000

6 1 5 Reembolso de ayudas comunitarias no utilizadas

6 1 5 0 Reembolso de ayudas no utilizadas del Fondo Social Europeo, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, del Fondo de Cohesión, del Fondo de Solidaridad, del ISPA y del IPA

Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
p.m.	40 000 000	40 000 000

Comentarios

Reembolso de ayudas no utilizadas del Fondo Social Europeo, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, del Fondo de Cohesión, del Fondo de Solidaridad, del Instrumento de Política Estructural de Preadhesión (ISPA) y del Instrumento de ayuda Preadhesión (IPA).

De conformidad con el artículo 18 del Reglamento financiero, estos ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 6 5 — CORRECCIONES FINANCIERAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
6 5	CORRECCIONES FINANCIERAS			
6 5 0	<i>Correcciones financieras</i>			
6 5 0 0	Correcciones financieras en el marco de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión	p.m.	213 000 000	213 000 000
	<i>Artículo 6 5 0 — Subtotal</i>	p.m.	213 000 000	213 000 000
	Capítulo 6 5 — Total	p.m.	213 000 000	213 000 000

6 5 0 *Correcciones financieras*

6 5 0 0 Correcciones financieras en el marco de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión

Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
p.m.	213 000 000	213 000 000

Comentarios

En esta partida se consignarán las correcciones financieras percibidas en el marco de los Fondos Estructurales (Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca, Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo Social Europeo) y el Fondo de Cohesión.

Las cantidades imputadas a la presente partida podrían ser utilizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, para habilitar créditos suplementarios en las líneas correspondientes a los títulos 04, 05, 11 y 13 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en el caso de que resulten necesarios para cubrir los riesgos de anulación o de reducción de correcciones aprobadas con anterioridad.

De conformidad con el artículo 105, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1083/2006, el Reglamento no afectará a la continuación o modificación, incluida la supresión total o parcial, de la ayuda cofinanciada por los Fondos estructurales o de proyectos cofinanciados por el Fondo de Cohesión aprobados por la Comisión de conformidad con los Reglamentos (CEE) n° 2052/88, (CEE) n° 4253/88, (CE) n° 1164/94 y (CE) n° 1260/1999, o cualquier otra legislación que se aplique a dicha ayuda a 31 de diciembre de 2006, que se aplicará por tanto, a partir de esa fecha, a dicha ayuda o proyectos hasta su liquidación.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9).

Reglamento (CEE) n° 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos estructurales y, por otra, de estas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), y en particular su artículo 24.

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), y en particular su artículo 39, apartado 2.

CAPÍTULO 6 5 — CORRECCIONES FINANCIERAS *(continuación)***6 5 0** *(continuación)***6 5 0 0** *(continuación)*

Reglamento (CE) n° 448/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo en relación con el procedimiento para las correcciones financieras de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales (DO L 64 de 6.3.2001, p. 13).

Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n° 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

Reglamento (CE) n° 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) n° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 371 de 27.12.2006, p. 1).

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
6 6	OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES			
6 6 0	<i>Otras contribuciones y restituciones</i>			
6 6 0 0	Otras contribuciones y restituciones asignadas — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 6 0 1	Otras contribuciones y restituciones no asignadas	10 000 000	105 000 000	115 000 000
	Artículo 6 6 0 — Subtotal	10 000 000	105 000 000	115 000 000
	Capítulo 6 6 — Total	10 000 000	105 000 000	115 000 000

6 6 0 *Otras contribuciones y restituciones*

6 6 0 1 Otras contribuciones y restituciones no asignadas

Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
10 000 000	105 000 000	115 000 000

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, en esta partida se consignarán los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del título 6 que no estén afectados.

Parlamento	p.m.
Comisión	115 000 000
Total	115 000 000

TÍTULO 7**INTERESES DE DEMORA Y MULTAS**

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
7 0	INTERESES DE DEMORA	23 000 000	87 000 000	110 000 000
7 1	MULTAS	100 000 000	547 000 000	647 000 000
7 2	INTERESES DE LOS DEPÓSITOS Y MULTAS	p.m.		p.m.
Título 7 — Total		123 000 000	634 000 000	757 000 000

TÍTULO 7

INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 7 0 — INTERESES DE DEMORA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
7 0	INTERESES DE DEMORA			
7 0 0	<i>Intereses de demora</i>			
7 0 0 0	Intereses exigibles como consecuencia de las inscripciones tardías en las cuentas de los Tesoros de los Estados miembros	5 000 000	5 000 000	10 000 000
7 0 0 1	Otros intereses de demora	3 000 000		3 000 000
	<i>Artículo 7 0 0 — Subtotal</i>	8 000 000	5 000 000	13 000 000
7 0 1	<i>Intereses de demora y otros intereses de multas</i>	15 000 000	82 000 000	97 000 000
	<i>Artículo 7 0 1 — Subtotal</i>	15 000 000	82 000 000	97 000 000
	Capítulo 7 0 — Total	23 000 000	87 000 000	110 000 000

7 0 0 *Intereses de demora*

7 0 0 0 Intereses exigibles como consecuencia de las inscripciones tardías en las cuentas de los Tesoros de los Estados miembros

Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
5 000 000	5 000 000	10 000 000

Comentarios

Consejo	p.m.
Comisión	10 000 000
Total	10 000 000

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 2007/436/CE, Euratom sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y en particular su artículo 71, apartado 4.

7 0 1 *Intereses de demora y otros intereses de multas*

Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
15 000 000	82 000 000	97 000 000

Comentarios

Este artículo se destina a acoger los intereses de demora y otros intereses de multas.

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y en particular su artículo 71, apartado 4.

CAPÍTULO 70 — INTERESES DE DEMORA *(continuación)***701** *(continuación)*

Reglamento (CE) n° 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO L 1 de 4.1.2003, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom) n° 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 357 de 31.12.2002, p. 1), y en particular su artículo 86.

Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas (DO L 24 de 29.1.2004, p. 1), y en particular sus artículos 14 y 15.

CAPÍTULO 71 — MULTAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
7 1	MULTAS			
7 1 0	Multas, multas coercitivas y sanciones	100 000 000	529 000 000	629 000 000
	Artículo 7 1 0 — Subtotal	100 000 000	529 000 000	629 000 000
7 1 1	Cobro de las multas que sancionan los fraudes e irregularidades cometidos en detrimento de los intereses financieros de la Comunidad Europea	p.m.		p.m.
	Artículo 7 1 1 — Subtotal	p.m.		p.m.
7 1 2	Multas e importes a tanto alzado impuestos a los Estados miembros en caso de no ejecución de una sentencia del Tribunal de Justicia por incumplimiento de las obligaciones que se derivan del Tratado	p.m.	18 000 000	18 000 000
	Artículo 7 1 2 — Subtotal	p.m.	18 000 000	18 000 000
	Capítulo 7 1 — Total	100 000 000	547 000 000	647 000 000

7 1 0 **Multas, multas coercitivas y sanciones**

Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
100 000 000	529 000 000	629 000 000

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO L 1 de 4.1.2003, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom) n° 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto de las Comunidades Europeas (DO L 357 de 31.12.2002, p. 1).

Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas (DO L 24 de 29.1.2004, p. 1), y en particular sus artículos 14 y 15.

7 1 2 **Multas e importes a tanto alzado impuestos a los Estados miembros en caso de no ejecución de una sentencia del Tribunal de Justicia por incumplimiento de las obligaciones que se derivan del Tratado**

Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
p.m.	18 000 000	18 000 000

Actos de referencia

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular su artículo 228, apartado 2.

TÍTULO 9
INGRESOS DIVERSOS

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo n.º 10	Nuevo importe
9 0	INGRESOS DIVERSOS	30 210 000	28 000 000	58 210 000
Título 9 — Total		30 210 000	28 000 000	58 210 000

TÍTULO 9
INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
9 0	INGRESOS DIVERSOS			
9 0 0	<i>Ingresos diversos</i>	30 210 000	28 000 000	58 210 000
	<i>Artículo 9 0 0 — Subtotal</i>	30 210 000	28 000 000	58 210 000
	Capítulo 9 0 — Total	30 210 000	28 000 000	58 210 000

9 0 0 *Ingresos diversos*

Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
30 210 000	28 000 000	58 210 000

Comentarios

Este artículo se destina a acoger ingresos diversos.

Parlamento	p.m.
Consejo	p.m.
Comisión	58 000 000
Tribunal de Justicia	10 000
Tribunal de Cuentas	200 000
Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Total	58 210 000

SECCIÓN II

CONSEJO

CONSEJO

GASTOS

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
1	PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	334 133 000	– 8 477 000	325 656 000
2	INMUEBLES, EQUIPO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	231 909 000	– 26 610 000	205 299 000
3	GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE SUS FUNCIONES ESPECÍFICAS	34 310 000	– 3 281 000	31 029 000
4	GASTOS RELATIVOS AL GRUPO DE REFLEXIÓN	1 060 000	– 192 000	868 000
10	OTROS GASTOS	1 440 000	– 1 440 000	p.m.
Gastos D — Total		602 852 000	– 40 000 000	562 852 000

TÍTULO 1**PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
1 1	FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES	314 781 000	– 7 796 000	306 985 000
1 2	OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS	7 686 000	– 606 000	7 080 000
1 3	DEMÁS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	11 666 000	– 75 000	11 591 000
Título 1 — Total		334 133 000	– 8 477 000	325 656 000

CONSEJO

TÍTULO 1

PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 11 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
1 1	FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES				
1 1 0	Retribución y otros derechos				
1 1 0 0	Sueldos base	5.12	227 982 000		227 982 000
1 1 0 1	Derechos estatutarios vinculados a la función	5.12	4 198 000		4 198 000
1 1 0 2	Derechos estatutarios vinculados a la situación personal del agente	5.12	57 396 000		57 396 000
1 1 0 3	Cobertura social	5.12	9 791 000		9 791 000
1 1 0 4	Coeficientes correctores	5.12	510 000	– 290 000	220 000
1 1 0 5	Horas extraordinarias	5.12	2 256 000	– 410 000	1 846 000
1 1 0 6	Derechos estatutarios vinculados a la entrada en funciones, al traslado o al cese	5.12	4 501 000	– 920 000	3 581 000
	<i>Artículo 1 1 0 — Subtotal</i>		306 634 000	– 1 620 000	305 014 000
1 1 1	Cese de funciones				
1 1 1 0	Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio (de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 50 del Estatuto)	5.12	511 000	– 93 000	418 000
1 1 1 1	Indemnizaciones por cese definitivo en sus funciones	5.12	2 460 000	– 1 144 000	1 316 000
1 1 1 2	Derechos de los antiguos Secretarios Generales	5.12	237 000		237 000
	<i>Artículo 1 1 1 — Subtotal</i>		3 208 000	– 1 237 000	1 971 000
1 1 2	Crédito provisional				
1 1 2 0	Crédito provisional (funcionarios y temporales)	5.12	4 887 000	– 4 887 000	p.m.
1 1 2 1	Crédito provisional (jubilados y cesados con incentivo)	5.12	52 000	– 52 000	p.m.
	<i>Artículo 1 1 2 — Subtotal</i>		4 939 000	– 4 939 000	p.m.
	Capítulo 11 — Total		314 781 000	– 7 796 000	306 985 000

Comentarios

Los créditos de este capítulo se han evaluado sobre la base de la plantilla del Consejo para el ejercicio.

Se ha aplicado una reducción uniforme del 7 % a los sueldos, indemnizaciones y asignaciones con el fin de tener en cuenta el hecho de que no todos los puestos de la plantilla de personal del Consejo están ocupados al mismo tiempo.

1 1 0 Retribución y otros derechos**1 1 0 4 Coeficientes correctores**

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
510 000	– 290 000	220 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal, las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución y a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del lugar de destino.

CAPÍTULO 1 1 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)**1 1 0** (continuación)**1 1 0 4** (continuación)

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas.

1 1 0 5**Horas extraordinarias**

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
2 256 000	– 410 000	1 846 000

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de las horas extraordinarias en las condiciones previstas en las disposiciones que se mencionan más abajo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas.

1 1 0 6**Derechos estatutarios vinculados a la entrada en funciones, al traslado o al cese**

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
4 501 000	– 920 000	3 581 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de viaje de los funcionarios y agentes temporales (incluidos sus familiares) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino,
- las indemnizaciones de instalación y nueva instalación y los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- las dietas que se deban a los funcionarios y agentes temporales que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio,
- la indemnización por despido de un funcionario en período de prueba despedido en caso de incapacidad manifiesta,
- la indemnización de rescisión de contrato de los agentes temporales por parte de la institución.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

CONSEJO

CAPÍTULO 11 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)**110** (continuación)**1106** (continuación)*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas.

111 *Cese de funciones***1110** Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio (de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 50 del Estatuto)

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
511 000	– 93 000	418 000

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones que deban pagarse a los funcionarios:

- declarados en excedencia forzosa como consecuencia de una medida de reducción del número de puestos de trabajo en la institución,
- que ocupen puestos de trabajo de los grados AD 16 o AD 15 y que sean cesados por interés del servicio.

Cubre asimismo la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad, así como la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a estas indemnizaciones.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, y en particular sus artículos 41 y 50 y su anexo IV.

1111 Indemnizaciones por cese definitivo en sus funciones

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
2 460 000	– 1 144 000	1 316 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- las indemnizaciones que deban pagarse en aplicación del Estatuto o del Reglamento mencionados más abajo,
- la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los beneficiarios de las indemnizaciones,
- la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las diversas indemnizaciones.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) nº 1747/2002 del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por el que se establecen, en el marco de la modernización de la institución, medidas específicas relativas al cese definitivo de funciones de funcionarios de las Comunidades Europeas nombrados en un puesto permanente del Consejo de la Unión Europea (DO L 264 de 2.10.2002, p. 5).

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, y en particular sus artículos 64 y 72.

CAPÍTULO 11 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)**112 Crédito provisional****1120 Crédito provisional (funcionarios y temporales)**

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
4 887 000	– 4 887 000	p.m.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las eventuales adaptaciones de las retribuciones que decidiera el Consejo en el curso del ejercicio.

Es de carácter provisional y solo podrá utilizarse una vez se haya transferido a las líneas presupuestarias correspondientes del presente capítulo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65 y su anexo XI.

1121 Crédito provisional (jubilados y cesados con incentivo)

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
52 000	– 52 000	p.m.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las eventuales adaptaciones de las retribuciones que decidiera el Consejo en el curso del ejercicio.

Es de carácter provisional y solo podrá utilizarse una vez se haya transferido a las líneas presupuestarias correspondientes del presente capítulo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, y en particular su artículo 65 y su anexo XI.

CONSEJO

CAPÍTULO 12 — OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
1 2	OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS				
1 2 0	Otros agentes y prestaciones externas				
1 2 0 0	Otros agentes	5.12	3 963 000		3 963 000
1 2 0 1	Expertos nacionales en comisión de servicios	5.12	1 633 000	– 538 000	1 095 000
1 2 0 2	Períodos de prácticas	5.12	486 000		486 000
1 2 0 3	Prestaciones de personal externo	5.12	1 536 000		1 536 000
1 2 0 4	Prestaciones de apoyo para el Servicio de Traducción	5.12	p.m.		p.m.
	Artículo 1 2 0 — Subtotal		7 618 000	– 538 000	7 080 000
1 2 2	Crédito provisional	5.12	68 000	– 68 000	p.m.
	Artículo 1 2 2 — Subtotal		68 000	– 68 000	p.m.
	Capítulo 1 2 — Total		7 686 000	– 606 000	7 080 000

1 2 0 **Otros agentes y prestaciones externas**

1 2 0 1 Expertos nacionales en comisión de servicios

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
1 633 000	– 538 000	1 095 000

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones y gastos administrativos relativos a los expertos nacionales en comisión de servicios, salvo los contratados para el ámbito de la PESC/PESD.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

Bases jurídicas

Decisión 2007/829/CE del Consejo, de 5 de diciembre de 2007, relativa al régimen aplicable a los expertos y militares nacionales destinados en comisión de servicio en la Secretaría General del Consejo y por la que se deroga la Decisión 2003/479/CE (DO L 327 de 13.12.2007, p. 10).

1 2 2 **Crédito provisional**

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
68 000	– 68 000	p.m.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones que decida el Consejo en el curso del ejercicio.

Tiene carácter provisional y únicamente podrá utilizarse una vez que haya sido transferido a las líneas apropiadas del presente capítulo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas.

CAPÍTULO 13 — DEMÁS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
13	DEMÁS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN				
130	Gastos relativos a la gestión del personal				
1300	Gastos diversos de contratación de personal	5.12	255 000		255 000
1301	Perfeccionamiento profesional	5.12	1 664 000		1 664 000
	<i>Artículo 130 — Subtotal</i>		1 919 000		1 919 000
131	Intervenciones en favor del personal de la institución				
1310	Ayudas extraordinarias	5.12	25 000		25 000
1311	Relaciones sociales entre los miembros del personal	5.12	123 000		123 000
1312	Ayuda complementaria a las personas minusválidas	5.12	115 000	– 30 000	85 000
1313	Otras intervenciones sociales	5.12	66 000		66 000
	<i>Artículo 131 — Subtotal</i>		329 000	– 30 000	299 000
132	Actividades relativas al conjunto de las personas vinculadas a la institución				
1320	Servicio médico	5.12	314 000	– 45 000	269 000
1321	Restaurantes y comedores	5.12	1 000 000		1 000 000
1322	Guarderías	5.12	2 128 000		2 128 000
	<i>Artículo 132 — Subtotal</i>		3 442 000	– 45 000	3 397 000
133	Misiones				
		5.12	5 976 000		5 976 000
	<i>Artículo 133 — Subtotal</i>		5 976 000		5 976 000
	Capítulo 13 — Total		11 666 000	– 75 000	11 591 000

131 Intervenciones en favor del personal de la institución**1312 Ayuda complementaria a las personas minusválidas**

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
115 000	– 30 000	85 000

Comentarios

Este crédito se destina, en el marco de una política en favor de las personas minusválidas siguientes, a:

- los funcionarios en activo,
- los cónyuges de funcionarios en activo,
- todos los hijos a su cargo según la definición del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Cubre, dentro de las posibilidades presupuestarias y tras agotamiento de los posibles derechos concedidos a nivel nacional en el país de residencia o de origen, el reembolso de los gastos, excepto los gastos médicos, ocasionados por la discapacidad, reconocidos como necesarios y que estén debidamente justificados.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

CONSEJO

CAPÍTULO 13 — DEMÁS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN (continuación)

132 Actividades relativas al conjunto de las personas vinculadas a la institución

1320 Servicio médico

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
314 000	– 45 000	269 000

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular:

- los gastos corrientes de los dispensarios, los gastos de material de consumo, cuidados y medicamentos y la guardería, los gastos relativos a los exámenes médicos y los que deben preverse para comisiones de invalidez y reembolso de los gastos ocasionados por la adquisición de gafas,
- cubre asimismo los gastos para la compra de determinados útiles de trabajo considerados médicamente necesarios.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 59 y el artículo 8 de su anexo II.

TÍTULO 2**INMUEBLES, EQUIPO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
2 0	INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	52 962 000		52 962 000
2 1	INFORMÁTICA, EQUIPO Y MOBILIARIO	37 773 000		37 773 000
2 2	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	141 174 000	– 26 610 000	114 564 000
Título 2 — Total		231 909 000	– 26 610 000	205 299 000

CONSEJO

TÍTULO 2

INMUEBLES, EQUIPO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
2 2	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				
2 2 0	Reuniones y conferencias				
2 2 0 0	Gastos de viaje de las Delegaciones	5.12	36 071 000	– 23 000 000	13 071 000
2 2 0 1	Gastos de viaje varios	5.12	169 000		169 000
2 2 0 2	Gastos de interpretación	5.12	90 456 000	– 3 610 000	86 846 000
2 2 0 3	Gastos de recepción y de representación	5.12	1 012 000		1 012 000
2 2 0 4	Gastos diversos de reuniones internas	5.12	574 000		574 000
2 2 0 5	Organización de conferencias, congresos y reuniones	5.12	50 000		50 000
	<i>Artículo 2 2 0 — Subtotal</i>		128 332 000	– 26 610 000	101 722 000
2 2 1	Información				
2 2 1 0	Gastos de documentación y biblioteca	5.12	783 000		783 000
2 2 1 1	Diario Oficial	5.12	7 373 000		7 373 000
2 2 1 2	Publicaciones de carácter general	5.12	550 000		550 000
2 2 1 3	Información y manifestaciones públicas	5.12	1 193 000		1 193 000
	<i>Artículo 2 2 1 — Subtotal</i>		9 899 000		9 899 000
2 2 2	Oficinas de enlace				
	<i>Artículo 2 2 2 — Subtotal</i>	5.12	513 000		513 000
	<i>Artículo 2 2 2 — Subtotal</i>		513 000		513 000
2 2 3	Gastos varios				
2 2 3 0	Material de oficina	5.12	1 230 000		1 230 000
2 2 3 1	Franqueo	5.12	150 000		150 000
2 2 3 2	Gastos de estudios, encuestas y consultas	5.12	40 000		40 000
2 2 3 3	Cooperación interinstitucional	5.12	p.m.		p.m.
2 2 3 4	Mudanza	5.12	10 000		10 000
2 2 3 5	Cargas financieras	5.12	60 000		60 000
2 2 3 6	Gastos de contenciosos, gastos jurídicos, daños y perjuicios, indemnizaciones	5.12	600 000		600 000
2 2 3 7	Otros gastos de funcionamiento	5.12	340 000		340 000
	<i>Artículo 2 2 3 — Subtotal</i>		2 430 000		2 430 000
	Capítulo 2 2 — Total		141 174 000	– 26 610 000	114 564 000

2 2 0 Reuniones y conferencias

2 2 0 0 Gastos de viaje de las Delegaciones

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
36 071 000	– 23 000 000	13 071 000

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el reembolso de los gastos de viaje realizados por la Presidencia y por las Delegaciones con motivo, en particular:

- de las sesiones del Consejo,
- de las reuniones que se celebren en su marco, excluidas las reuniones en el sector de la PESD/PESC.

CAPÍTULO 2 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (continuación)**2 2 0** (continuación)**2 2 0 0** (continuación)

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

Bases jurídicas

Decisión n° 190/2003 del Secretario General y Alto Representante del Consejo relativa al reembolso de los gastos de viaje de los delegados de los miembros del Consejo.

2 2 0 2 Gastos de interpretación

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
90 456 000	– 3 610 000	86 846 000

Comentarios

El presente crédito se destina a cubrir los servicios proporcionados al Consejo por los intérpretes de la Comisión, excepción hecha de las reuniones PESD/PESC.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

Bases jurídicas

La Decisión n° 111/2007 del Secretario General del Consejo/Alto Representante de la Política Exterior y de Seguridad Común relativa a los servicios de interpretación del Consejo Europeo, del Consejo y de sus instancias preparatorias.

CONSEJO

TÍTULO 3**GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE SUS FUNCIONES ESPECÍFICAS**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
3 0	PERSONAL	10 676 000		10 676 000
3 1	INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	8 825 000	– 241 000	8 584 000
3 2	INFORMÁTICA, EQUIPO Y MOBILIARIO	13 439 000	– 2 930 000	10 509 000
3 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1 370 000	– 110 000	1 260 000
Título 3 — Total		34 310 000	– 3 281 000	31 029 000

TÍTULO 3

GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE SUS FUNCIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO 3 1 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
3 1	INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS				
3 1 0	Inmuebles				
3 1 0 0	Alquileres	5.12	4 700 000		4 700 000
3 1 0 3	Obras de acondicionamiento e instalación	5.12	325 000	– 151 000	174 000
3 1 0 4	Trabajos de seguridad	5.12	360 000	– 90 000	270 000
3 1 0 5	Gastos previos a la adquisición, construcción y acondicionamiento de edificios	5.12	10 000		10 000
	<i>Artículo 3 1 0 — Subtotal</i>		5 395 000	– 241 000	5 154 000
3 1 1	Gastos correspondientes a los inmuebles				
3 1 1 0	Limpieza y mantenimiento	5.12	1 035 000		1 035 000
3 1 1 1	Agua, gas, electricidad y calefacción	5.12	436 000		436 000
3 1 1 2	Seguridad y vigilancia de inmuebles	5.12	1 900 000		1 900 000
3 1 1 3	Seguros	5.12	12 000		12 000
3 1 1 4	Otros gastos derivados de los inmuebles	5.12	47 000		47 000
	<i>Artículo 3 1 1 — Subtotal</i>		3 430 000		3 430 000
	Capítulo 3 1 — Total		8 825 000	– 241 000	8 584 000

3 1 0 Inmuebles**3 1 0 3 Obras de acondicionamiento e instalación**

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
325 000	– 151 000	174 000

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la ejecución de las obras de acondicionamiento, en particular:

- del acondicionamiento de los locales según las necesidades funcionales,
- de la adaptación de los locales a los requisitos y normas vigentes de seguridad e higiene.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

CONSEJO

CAPÍTULO 31 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**310** (continuación)**3104** Trabajos de seguridad

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
360 000	– 90 000	270 000

Comentarios

Este crédito se destina al pago de las obras de mejora de la seguridad de los inmuebles Kortenbergh y ER.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

CAPÍTULO 3 2 — INFORMÁTICA, EQUIPO Y MOBILIARIO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
3 2	INFORMÁTICA, EQUIPO Y MOBILIARIO				
3 2 0	Informática y telecomunicaciones				
3 2 0 0	Adquisición de equipos y programas	5.12	4 732 000	– 1 477 900	3 254 100
3 2 0 1	Servicios externos para la explotación y la realización de sistemas informáticos	5.12	5 901 000	– 839 000	5 062 000
3 2 0 2	Servicio y mantenimiento de equipos y programas	5.12	619 000	– 84 500	534 500
3 2 0 3	Telecomunicaciones	5.12	1 987 000	– 433 600	1 553 400
	<i>Artículo 3 2 0 — Subtotal</i>		13 239 000	– 2 835 000	10 404 000
3 2 1	Mobiliario	5.12	200 000	– 95 000	105 000
	<i>Artículo 3 2 1 — Subtotal</i>		200 000	– 95 000	105 000
	Capítulo 3 2 — Total		13 439 000	– 2 930 000	10 509 000

3 2 0 Informática y telecomunicaciones**3 2 0 0** Adquisición de equipos y programas

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
4 732 000	– 1 477 900	3 254 100

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la compra, el alquiler o la renovación del equipo o de los programas de los sistemas y aplicaciones informáticos, de equipo ofimático y de telecomunicaciones, así como de las instalaciones técnicas para los servicios que deben trabajar en el sector de la PESD/PESC.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

Bases jurídicas

Decisión del Secretario General adjunto, de 18 de diciembre de 2000, por la que se crea una célula Infosec (Seguridad de los sistemas de información).

3 2 0 1 Servicios externos para la explotación y la realización de sistemas informáticos

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
5 901 000	– 839 000	5 062 000

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de asistencia de sociedades de servicios y de asesoría en informática para la explotación y la realización de sistemas, aplicaciones y equipos informáticos y de telecomunicaciones, así como de las instalaciones técnicas (incluida la asistencia a los usuarios) para los servicios que deben trabajar en el sector de la PESD/PESC.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

CONSEJO

CAPÍTULO 3 2 — INFORMÁTICA, EQUIPO Y MOBILIARIO (continuación)**3 2 0** (continuación)**3 2 0 2** Servicio y mantenimiento de equipos y programas

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
619 000	– 84 500	534 500

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos al mantenimiento y servicio de los equipos o programas de los sistemas y aplicaciones informáticos, de equipos ofimáticos y de telecomunicaciones, así como de las instalaciones técnicas para los servicios que deben trabajar en el sector de la PESD/PESC.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

3 2 0 3 Telecomunicaciones

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
1 987 000	– 433 600	1 553 400

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los abonos, los precios de las comunicaciones y los gastos de telemática derivados específicamente de las actividades realizadas en el marco de la PESD/PESC.

Para hacer estas previsiones, se ha tenido en cuenta el aumento de los valores de reutilización al recuperarse los gastos de las comunicaciones telefónicas y telegráficas, así como de los acuerdos con Belgacom sobre las tarifas.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

3 2 1**Mobiliario**

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
200 000	– 95 000	105 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la adquisición de mobiliario específico, de seguridad o especializado para los funcionarios y los expertos nacionales en comisión de servicios en el ámbito de la PESD/PESC.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

CAPÍTULO 3 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
3 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				
3 3 0	Reuniones y conferencias				
3 3 0 0	Gastos de viaje de las Delegaciones	5.12	866 000	– 100 000	766 000
3 3 0 1	Gastos de viaje varios	5.12	15 000		15 000
3 3 0 2	Gastos de interpretación	5.12	p.m.		p.m.
3 3 0 3	Gastos de recepción y de representación	5.12	25 000		25 000
3 3 0 4	Gastos administrativos en que se incurra en los desplazamientos	5.12	100 000		100 000
3 3 0 5	Gastos varios de reunión	5.12	20 000		20 000
	<i>Artículo 3 3 0 — Subtotal</i>		1 026 000	– 100 000	926 000
3 3 1	Información				
3 3 1 0	Gastos de documentación y biblioteca	5.12	179 000		179 000
3 3 1 1	Publicaciones de carácter general	5.12	90 000		90 000
3 3 1 2	Información y manifestaciones públicas	5.12	55 000		55 000
	<i>Artículo 3 3 1 — Subtotal</i>		324 000		324 000
3 3 2	Gastos varios				
3 3 2 0	Material de oficina	5.12	p.m.		p.m.
3 3 2 1	Gastos de estudios, encuestas y consultas	5.12	p.m.		p.m.
3 3 2 2	Otros gastos corrientes	5.12	20 000	– 10 000	10 000
	<i>Artículo 3 3 2 — Subtotal</i>		20 000	– 10 000	10 000
	Capítulo 3 3 — Total		1 370 000	– 110 000	1 260 000

3 3 0 Reuniones y conferencias**3 3 0 0 Gastos de viaje de las Delegaciones**

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
866 000	– 100 000	766 000

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje de la Presidencia y las Delegaciones, en particular con ocasión de las sesiones del Comité Político y de Seguridad y del Comité Militar, y de otras reuniones que tengan lugar específicamente en el marco de la PESD/PESC.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

Bases jurídicas

Decisión 2001/78/PESC del Consejo, de 22 de enero de 2001, por la que se crea el Comité Político y de Seguridad (DO L 27 de 30.1.2001, p. 1).

Decisión n° 190/2003 del Secretario General y Alto Representante del Consejo relativa al reembolso de los gastos de viaje de los delegados de los miembros del Consejo.

CONSEJO

CAPÍTULO 33 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (continuación)**332 Gastos varios****3322 Otros gastos corrientes**

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
20 000	– 10 000	10 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la adquisición de indumentaria y accesorios, en particular para los agentes de seguridad responsables de los edificios Kortenbergh y ER.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

TÍTULO 4**GASTOS RELATIVOS AL GRUPO DE REFLEXIÓN**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
4 0	PERSONAL	260 000	– 102 000	158 000
4 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	800 000	– 90 000	710 000
Título 4 — Total		1 060 000	– 192 000	868 000

CONSEJO

TÍTULO 4

GASTOS RELATIVOS AL GRUPO DE REFLEXIÓN

CAPÍTULO 4 0 — PERSONAL

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
4 0	PERSONAL				
4 0 0	Otros agentes y personas externas				
4 0 0 2	Consejeros especiales	5.12	260 000	– 102 000	158 000
	<i>Artículo 4 0 0 — Subtotal</i>		260 000	– 102 000	158 000
4 0 1	Otros gastos relativos al personal				
4 0 1 0	Misiones	5.12	p.m.		p.m.
	<i>Artículo 4 0 1 — Subtotal</i>		p.m.		p.m.
	Capítulo 4 0 — Total		260 000	– 102 000	158 000

4 0 0 Otros agentes y personas externas

4 0 0 2 Consejeros especiales

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
260 000	– 102 000	158 000

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la remuneración de los consejeros especiales nombrados por el Consejo para prestar asistencia al Grupo de Reflexión.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas, y en particular sus artículos 5, 119 y 120.

CAPÍTULO 4 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
4 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				
4 3 0	Reuniones y conferencias				
4 3 0 0	Gastos de viaje de los miembros del Grupo de Reflexión	5.12	220 000	– 90 000	130 000
4 3 0 1	Gastos de viaje de los expertos externos	5.12	p.m.		p.m.
4 3 0 2	Gastos de interpretación	5.12	200 000		200 000
4 3 0 3	Gastos de recepción y de representación	5.12	30 000		30 000
4 3 0 5	Gastos diversos de reuniones	5.12	p.m.		p.m.
	<i>Artículo 4 3 0 — Subtotal</i>		450 000	– 90 000	360 000
4 3 1	Información				
4 3 1 1	Publicaciones de carácter general	5.12	p.m.		p.m.
4 3 1 2	Información y actos públicos	5.12	p.m.		p.m.
	<i>Artículo 4 3 1 — Subtotal</i>		p.m.		p.m.
4 3 2	Gastos diversos				
4 3 2 1	Gastos de estudios, seminarios y consultas	5.12	300 000		300 000
4 3 2 2	Otros gastos de funcionamiento	5.12	50 000		50 000
	<i>Artículo 4 3 2 — Subtotal</i>		350 000		350 000
	Capítulo 4 3 — Total		800 000	– 90 000	710 000

4 3 0 Reuniones y conferencias**4 3 0 0 Gastos de viaje de los miembros del Grupo de Reflexión**

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
220 000	– 90 000	130 000

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje de los miembros del Grupo de Reflexión.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

CONSEJO

TÍTULO 10**OTROS GASTOS**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n.º 10	Nuevo importe
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	p.m.		p.m.
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	1 440 000	– 1 440 000	p.m.
Título 10 — Total		1 440 000	– 1 440 000	p.m.

TÍTULO 10
OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
1 440 000	– 1 440 000	p.m.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos no previsibles derivados de decisiones presupuestarias adoptadas durante el ejercicio.

SECCIÓN III

COMISIÓN

COMISIÓN

INGRESOS

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
4	INGRESOS PROCEDENTES DE PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES Y OTROS ORGANISMOS COMUNITARIOS	845 192 913		845 192 913
5	INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN	74 100 000	8 000 000	82 100 000
6	CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS COMUNITARIOS	10 000 000	358 000 000	368 000 000
7	INTERESES DE DEMORA Y MULTAS	123 000 000	634 000 000	757 000 000
8	EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS	p.m.		p.m.
9	INGRESOS DIVERSOS	30 000 000	28 000 000	58 000 000
Total		1 082 292 913	1 028 000 000	2 110 292 913

TÍTULO 5**INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN**

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
5 0	PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES (SUMINISTROS) E INMUEBLES	p.m.		p.m.
5 1	PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS	p.m.		p.m.
5 2	PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS Y OTROS INTERESES	74 000 000	8 000 000	82 000 000
5 5	INGRESOS PROCEDENTES DEL PRODUCTO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS Y TRABAJOS	p.m.		p.m.
5 7	OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES LIGADAS AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN	p.m.		p.m.
5 8	INDEMNIZACIONES DIVERSAS	p.m.		p.m.
5 9	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA	100 000		100 000
Título 5 — Total		74 100 000	8 000 000	82 100 000

COMISIÓN

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS Y OTROS INTERESES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
5 2	PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS Y OTROS INTERESES			
5 2 0	<i>Producto de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de la institución</i>	4 000 000		4 000 000
	Artículo 5 2 0 — Subtotal	4 000 000		4 000 000
5 2 1	<i>Producto de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de los organismos subvencionados, transferido a la institución</i>	10 000 000	8 000 000	18 000 000
	Artículo 5 2 1 — Subtotal	10 000 000	8 000 000	18 000 000
5 2 2	<i>Intereses generados por prefinanciaciones</i>	60 000 000		60 000 000
	Artículo 5 2 2 — Subtotal	60 000 000		60 000 000
	Capítulo 5 2 — Total	74 000 000	8 000 000	82 000 000

5 2 1 *Producto de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de los organismos subvencionados, transferido a la institución*

Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
10 000 000	8 000 000	18 000 000

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de fondos invertidos o en préstamo, los intereses bancarios, etc., percibidos en las cuentas de los organismos subvencionados y abonados a la Comisión.

TÍTULO 6**CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS COMUNITARIOS**

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
6 0	CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS	p.m.		p.m.
6 1	REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS	p.m.	40 000 000	40 000 000
6 2	INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO	p.m.		p.m.
6 3	CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DE ACUERDOS ESPECÍFICOS	p.m.		p.m.
6 5	CORRECCIONES FINANCIERAS	p.m.	213 000 000	213 000 000
6 6	OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES	10 000 000	105 000 000	115 000 000
6 7	INGRESOS RELATIVOS AL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) Y AL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA PARA EL DESARROLLO RURAL (FEADER)	p.m.		p.m.
6 8	IMPORTES TEMPORALES DE REESTRUCTURACIÓN	p.m.		p.m.
Título 6 — Total		10 000 000	358 000 000	368 000 000

COMISIÓN

TÍTULO 6

CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS COMUNITARIOS

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
6 1	REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS			
6 1 1	Reembolso de gastos realizados por cuenta de uno o varios Estados			
6 1 1 3	Ingresos procedentes de la colocación de los haberes contemplados en el artículo 4 de la Decisión 2003/76/CE — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 1 4	Ingresos procedentes de cobros en el marco del Programa de investigación del carbón y del acero	p.m.		p.m.
	Artículo 6 1 1 — Subtotal	p.m.		p.m.
6 1 2	Reembolso de los gastos derivados de la ejecución de trabajos por encargo remunerados — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 1 2 — Subtotal	p.m.		p.m.
6 1 3	Sumas recuperadas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Reglamento (CE) n° 1258/1999	—		—
	Artículo 6 1 3 — Subtotal	—		—
6 1 4	Reembolso de ayudas comunitarias concedidas a proyectos y acciones en caso de éxito comercial			
6 1 4 0	Reembolso de la ayuda comunitaria concedida a proyectos y acciones en el sector de las nuevas tecnologías energéticas con éxito comercial — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 4 3	Reembolso de subvenciones concedidas en el marco de una actividad europea de capital de riesgo en favor de las pequeñas y medianas empresas — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 1 4 — Subtotal	p.m.		p.m.
6 1 5	Reembolso de ayudas comunitarias no utilizadas			
6 1 5 0	Reembolso de ayudas no utilizadas del Fondo Social Europeo, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, del Fondo de Cohesión, del Fondo de Solidaridad, ISPA e IPA	p.m.	40 000 000	40 000 000
6 1 5 1	Reembolso de subvenciones de equilibrio presupuestario no utilizadas — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 5 2	Reembolso de bonificaciones de intereses no utilizadas — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 5 3	Reembolso de importes no utilizados en el marco de contratos celebrados por la institución — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 5 7	Devolución de anticipos en el marco de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión	p.m.		p.m.

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
6 1 5 8	Reembolso de ayudas comunitarias diversas no utilizadas — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 1 5 — Subtotal	p.m.	40 000 000	40 000 000
6 1 6	Reembolso de los gastos realizados por cuenta del Organismo Internacional de la Energía Atómica — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 1 6 — Subtotal	p.m.		p.m.
6 1 7	Reembolso de las cantidades abonadas por ayuda comunitaria a terceros países			
6 1 7 0	Reembolsos efectuados en el marco de la cooperación con Sudáfrica — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 1 7 — Subtotal	p.m.		p.m.
6 1 8	Reembolso de cantidades entregadas en concepto de ayuda alimentaria			
6 1 8 0	Reembolso por los adjudicatarios o beneficiarios de las cantidades en concepto de ayuda alimentaria percibidas en exceso — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 8 1	Reembolso de los gastos suplementarios ocasionados por los beneficiarios de la ayuda alimentaria — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 1 8 — Subtotal	p.m.		p.m.
6 1 9	Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros			
6 1 9 1	Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros en el marco de la Decisión 94/179/Euratom del Consejo — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 1 9 — Subtotal	p.m.		p.m.
	Capítulo 6 1 — Total	p.m.	40 000 000	40 000 000

6 1 5 Reembolso de ayudas comunitarias no utilizadas

6 1 5 0 Reembolso de ayudas no utilizadas del Fondo Social Europeo, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, del Fondo de Cohesión, del Fondo de Solidaridad, ISPA e IPA

Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
p.m.	40 000 000	40 000 000

Comentarios

Reembolso de ayudas no utilizadas del Fondo Social Europeo, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, del Fondo de Cohesión, del Fondo de Solidaridad, del Instrumento de Política Estructural de Preadhesión (ISPA) y del Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IPA).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, estos ingresos podrán considerarse afectados y dar lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 5 — CORRECCIONES FINANCIERAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
6 5	CORRECCIONES FINANCIERAS			
6 5 0	Correcciones financieras			
6 5 0 0	Correcciones financieras en el marco de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión	p.m.	213 000 000	213 000 000
	Artículo 6 5 0 — Subtotal	p.m.	213 000 000	213 000 000
	Capítulo 6 5 — Total	p.m.	213 000 000	213 000 000

6 5 0 *Correcciones financieras*

6 5 0 0 Correcciones financieras en el marco de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión

Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
p.m.	213 000 000	213 000 000

Comentarios

Esta partida se destina a consignar las correcciones financieras percibidas en el marco de los Fondos Estructurales (Fondo de Orientación y de Garantía Agrícola, Instrumento Financiero de Orientación Pesquera, Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo Social Europeo) y del Fondo de Cohesión.

Las cantidades imputadas a la presente partida podrían ser utilizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, para habilitar créditos suplementarios en las líneas correspondientes a los títulos 04, 05, 11 y 13 del estado de gastos de la presente sección, en el caso de que resulten necesarios para cubrir los riesgos de anulación o de reducción de correcciones aprobadas con anterioridad.

De conformidad con el artículo 105, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1083/2006, este Reglamento no afectará a la continuación o la modificación, incluida la supresión total o parcial, de la ayuda cofinanciada por los Fondos Estructurales o de un proyecto cofinanciado por el Fondo de Cohesión, aprobado por la Comisión sobre la base de los Reglamentos (CEE) nº 2052/88, (CEE) nº 4253/88, (CE) nº 1164/94 y (CE) nº 1260/1999 o de cualquier otra norma aplicable a dicha ayuda al 31 de diciembre de 2006, que se aplique, por lo tanto, a partir de esta fecha, a esa ayuda o a ese proyecto hasta su finalización.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9).

Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos estructurales y, por otra, de estas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), y en particular su artículo 24.

Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), y en particular su artículo 39, apartado 3.

CAPÍTULO 6 5 — CORRECCIONES FINANCIERAS *(continuación)***6 5 0** *(continuación)***6 5 0 0** *(continuación)*

Reglamento (CE) n° 448/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo en relación con el procedimiento para las correcciones financieras de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales (DO L 64 de 6.3.2001, p. 13).

Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n° 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

Reglamento (CE) n° 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) n° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 371 de 27.12.2006, p. 1, versión corregida en el DO L 45 de 15.2.2007, p. 3).

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
6 6	OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES			
6 6 0	Otras contribuciones y restituciones			
6 6 0 0	Otras contribuciones y restituciones asignadas — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 6 0 1	Otras contribuciones y restituciones no asignadas	10 000 000	105 000 000	115 000 000
	<i>Artículo 6 6 0 — Subtotal</i>	10 000 000	105 000 000	115 000 000
	Capítulo 6 6 — Total	10 000 000	105 000 000	115 000 000

6 6 0 Otras contribuciones y restituciones**6 6 0 1** Otras contribuciones y restituciones no asignadas

Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
10 000 000	105 000 000	115 000 000

Comentarios

En esta partida se consignarán los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del título 6 que no estén afectados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero.

TÍTULO 7

INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
7 0	INTERESES DE DEMORA	23 000 000	87 000 000	110 000 000
7 1	MULTAS	100 000 000	547 000 000	647 000 000
7 2	INTERESES DE LOS DEPÓSITOS Y MULTAS	p.m.		p.m.
Título 7 — Total		123 000 000	634 000 000	757 000 000

COMISIÓN

TÍTULO 7

INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 7 0 — INTERESES DE DEMORA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
7 0	INTERESES DE DEMORA			
7 0 0	<i>Intereses de demora</i>			
7 0 0 0	Intereses exigidos como consecuencia de inscripciones tardías en las cuentas del Tesoro de los Estados miembros	5 000 000	5 000 000	10 000 000
7 0 0 1	Otros intereses de demora	3 000 000		3 000 000
	Artículo 7 0 0 — Subtotal	8 000 000	5 000 000	13 000 000
7 0 1	<i>Intereses de demora y otros intereses de multas</i>	15 000 000	82 000 000	97 000 000
	Artículo 7 0 1 — Subtotal	15 000 000	82 000 000	97 000 000
	Capítulo 7 0 — Total	23 000 000	87 000 000	110 000 000

7 0 0 *Intereses de demora*

7 0 0 0 Intereses exigidos como consecuencia de inscripciones tardías en las cuentas del Tesoro de los Estados miembros

Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
5 000 000	5 000 000	10 000 000

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 2000/597/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y en particular su artículo 71, apartado 4.

7 0 1 *Intereses de demora y otros intereses de multas*

Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
15 000 000	82 000 000	97 000 000

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los intereses de demora y otros intereses de multas.

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y en particular su artículo 71, apartado 4.

Reglamento (CE) n° 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas de competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO L 1 de 4.1.2003, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom) n° 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 357 de 31.12.2002, p. 1), y en particular su artículo 86.

Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas (DO L 24 de 29.1.2004, p. 1), y en particular sus artículos 14 y 15.

CAPÍTULO 7 1 — MULTAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
7 1	MULTAS			
7 1 0	Multas, multas coercitivas y sanciones	100 000 000	529 000 000	629 000 000
	Artículo 7 1 0 — Subtotal	100 000 000	529 000 000	629 000 000
7 1 1	Cobro de las multas que sancionan los fraudes e irregularidades cometidos en detrimento de los intereses financieros de la Comunidad Europea	p.m.		p.m.
	Artículo 7 1 1 — Subtotal	p.m.		p.m.
7 1 2	Multas coercitivas y sumas a tanto alzado impuestas a los Estados miembros en caso de no ejecución de una sentencia del Tribunal de Justicia por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Tratado	p.m.	18 000 000	18 000 000
	Artículo 7 1 2 — Subtotal	p.m.	18 000 000	18 000 000
	Capítulo 7 1 — Total	100 000 000	547 000 000	647 000 000

7 1 0 **Multas, multas coercitivas y sanciones**

Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
100 000 000	529 000 000	629 000 000

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas de competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO L 1 de 4.1.2003, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom) n° 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 357 de 31.12.2002, p. 1).

Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas (DO L 24 de 29.1.2004, p. 1), y en particular sus artículos 14 y 15.

7 1 2 **Multas coercitivas y sumas a tanto alzado impuestas a los Estados miembros en caso de no ejecución de una sentencia del Tribunal de Justicia por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Tratado**

Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
p.m.	18 000 000	18 000 000

Actos de referencia

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular su artículo 228, apartado 2.

COMISIÓN

TÍTULO 9**INGRESOS DIVERSOS**

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
9 0	INGRESOS DIVERSOS	30 000 000	28 000 000	58 000 000
Título 9 — Total		30 000 000	28 000 000	58 000 000

TÍTULO 9
INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2009	Presupuesto rectifica- tivo n° 10	Nuevo importe
9 0	INGRESOS DIVERSOS			
9 0 0	<i>Ingresos diversos</i>	30 000 000	28 000 000	58 000 000
	<i>Artículo 9 0 0 — Subtotal</i>	30 000 000	28 000 000	58 000 000
	Capítulo 9 0 — Total	30 000 000	28 000 000	58 000 000

9 0 0 *Ingresos diversos*

Presupuesto 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
30 000 000	28 000 000	58 000 000

Comentarios

En este artículo se consignarán ingresos diversos.

GASTOS

Título	Denominación	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo n° 10		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
01	ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS	431 274 845	486 204 845	- 1 122 937	- 71 422 937	430 151 908	414 781 908
02	EMPRESA	661 343 234	599 408 234	- 1 539 233	- 29 839 233	659 804 001	569 569 001
03	COMPETENCIA	89 365 444	89 365 444	- 1 639 573	- 1 639 573	87 725 871	87 725 871
04	EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	11 186 932 534	11 201 717 411	- 1 396 197	- 1 396 197	11 185 536 337	11 200 321 214
05	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	55 280 222 736	51 406 817 373	- 387 013 288	- 2 246 173 288	54 893 209 448	49 160 644 085
06	ENERGÍA Y TRANSPORTE	2 737 397 751	2 337 355 289	- 1 955 533	- 53 155 533	2 735 442 218	2 284 199 756
07	MEDIO AMBIENTE	461 326 617	384 088 767	- 1 323 614	- 16 323 614	460 003 003	367 765 153
08	INVESTIGACIÓN	4 664 691 451	4 868 143 801	- 207 083	- 355 843 736	4 664 484 368	4 512 300 065
09	SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	1 511 261 271	1 354 654 271	- 907 315	- 907 315	1 510 353 956	1 353 746 956
10	INVESTIGACIÓN DIRECTA	370 840 000	365 720 000			370 840 000	365 720 000
11	ASUNTOS MARÍTIMOS Y PESCA	984 611 598	816 362 121	- 6 701 133	- 113 021 133	977 910 465	703 340 988
12	MERCADO INTERIOR	65 419 801	65 366 001	- 992 710	- 992 710	64 427 091	64 373 291
13	POLÍTICA REGIONAL	38 515 540 388	25 172 791 580	- 1 285 187	- 1 285 187	38 514 255 201	25 171 506 393
14	FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA	130 748 625	105 850 625	- 952 147	- 952 147	129 796 478	104 898 478
15	EDUCACIÓN Y CULTURA	1 398 343 073	1 361 386 073	- 1 078 105	- 1 078 105	1 397 264 968	1 360 307 968
16	COMUNICACIÓN	213 154 075	210 444 075	- 1 142 151	- 1 142 151	212 011 924	209 301 924
17	SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES	666 342 078	574 749 078	- 1 626 764	- 1 626 764	664 715 314	573 122 314
18	ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA	925 729 198	676 944 198	- 1 097 318	- 1 097 318	924 631 880	675 846 880
19	RELACIONES EXTERIORES	4 012 930 514	3 575 276 344	- 2 058 005	- 2 058 005	4 010 872 509	3 573 218 339
20	COMERCIO	79 521 772	78 014 772	- 1 024 733	- 1 024 733	78 497 039	76 990 039
21	DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES DE ÁFRICA, EL CARIBE Y EL PACÍFICO (ACP)	1 869 356 351	1 679 167 751	- 1 253 163	- 1 253 163	1 868 103 188	1 677 914 588
22	AMPLIACIÓN	1 079 092 368	1 659 080 862	- 527 311	- 244 372 738	1 078 565 057	1 414 708 124
23	AYUDA HUMANITARIA	796 716 719	796 716 719	- 356 522	- 356 522	796 360 197	796 360 197
24	LUCHA CONTRA EL FRAUDE	78 351 000	74 151 000			78 351 000	74 151 000
25	COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO	186 195 522	186 195 522	- 3 181 502	- 3 181 502	183 014 020	183 014 020
26	ADMINISTRACIÓN	969 352 759	974 052 759	- 4 029 133	- 4 029 133	965 323 626	970 023 626
27	PRESUPUESTOS	277 659 904	277 659 904	- 913 719	- 913 719	276 746 185	276 746 185
28	AUDITORÍA	10 561 499	10 561 499	- 187 866	- 187 866	10 373 633	10 373 633
29	ESTADÍSTICAS	132 463 962	100 288 962	- 1 368 447	- 1 368 447	131 095 515	98 920 515
30	PENSIONES	1 159 931 000	1 159 931 000	- 9 135 000	- 9 135 000	1 150 796 000	1 150 796 000
31	SERVICIOS LINGÜÍSTICOS	384 323 911	384 323 911	- 9 859 311	- 9 859 311	374 464 600	374 464 600
40	RESERVAS	2 933 398 460	400 695 210	- 48 087 000	- 28 087 000	2 885 311 460	372 608 210
	Gastos D — Total	134 264 400 460	113 433 485 401	- 493 962 000	- 3 203 724 080	133 770 438 460	110 229 761 321

TÍTULO XX

GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS

COMISIÓN

TÍTULO XX

GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS

Clasificación por naturaleza

Título Capítulo Artículo Partida Subpartida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
XX 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS				
XX 01 01	Gastos de personal en activo por políticas				
XX 01 01 01	Gastos de personal en activo vinculado a la institución				
XX 01 01 01 01	Sueldos y asignaciones	5	1 746 554 720 ⁽¹⁾	– 7 344 000	1 739 210 720 ⁽¹⁾
XX 01 01 01 02	Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de las funciones	5	20 109 000	– 5 400 000	14 709 000
XX 01 01 01 03	Adaptaciones del régimen retributivo	5	28 256 000	– 28 256 000	p.m.
	<i>Partida XX 01 01 01 — Subtotal</i>		1 794 919 720	– 41 000 000	1 753 919 720
XX 01 01 02	Gastos de personal en activo de las delegaciones de la Comisión de las Comunidades Europeas				
XX 01 01 02 01	Sueldos e indemnizaciones	5	163 440 000		163 440 000
XX 01 01 02 02	Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de las funciones	5	10 165 000		10 165 000
XX 01 01 02 03	Créditos destinados a cubrir las adaptaciones del régimen retributivo	5	2 483 000		2 483 000
	<i>Partida XX 01 01 02 — Subtotal</i>		176 088 000		176 088 000
	<i>Artículo XX 01 01 — Subtotal</i>		1 971 007 720	– 41 000 000	1 930 007 720
XX 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión				
XX 01 02 01	Personal exterior al servicio de la institución				
XX 01 02 01 01	Agentes contractuales	5	61 996 229 ⁽²⁾		61 996 229 ⁽²⁾
XX 01 02 01 02	Personal de las agencias y asistencia técnica y administrativa en apoyo de distintas actividades	5	24 440 399 ⁽³⁾		24 440 399 ⁽³⁾
XX 01 02 01 03	Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado adscritos temporalmente a los servicios de la institución	5	38 857 381 ⁽⁴⁾		38 857 381 ⁽⁴⁾
XX 01 02 01 04	Becarios con discapacidad	5	—		—
	<i>Partida XX 01 02 01 — Subtotal</i>		125 294 009		125 294 009
XX 01 02 02	Personal externo de las delegaciones de la Comisión de las Comunidades Europeas				
XX 01 02 02 01	Sueldos de los otros agentes	5	57 404 000		57 404 000

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 26 597 280 EUR en el artículo 40 01 40.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 744 771 EUR en el artículo 40 01 40.⁽³⁾ Se consigna un crédito de 219 601 EUR en el artículo 40 01 40.⁽⁴⁾ Se consigna un crédito de 533 619 EUR en el artículo 40 01 40.

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida Subpartida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
XX 01 02 02 02	Formación de expertos junior y expertos nacionales en comisión de servicios	5	7 100 000		7 100 000
XX 01 02 02 03	Gastos de los otros agentes y otras prestaciones de servicios	5	2 228 000		2 228 000
	<i>Partida XX 01 02 02 — Subtotal</i>		66 732 000		66 732 000
XX 01 02 11	Otros gastos de gestión de la institución				
XX 01 02 11 01	Gastos de misión y de representación	5	64 057 500 ⁽¹⁾		64 057 500 ⁽¹⁾
XX 01 02 11 02	Gastos de conferencias y reuniones	5	33 352 417 ⁽²⁾		33 352 417 ⁽²⁾
XX 01 02 11 03	Reuniones de comités	5	22 108 700 ⁽³⁾		22 108 700 ⁽³⁾
XX 01 02 11 04	Estudios y asesoramiento	5	10 914 500 ⁽⁴⁾		10 914 500 ⁽⁴⁾
XX 01 02 11 05	Desarrollo de sistemas de gestión e información	5	27 152 250 ⁽⁵⁾		27 152 250 ⁽⁵⁾
XX 01 02 11 06	Perfeccionamiento profesional y formación en gestión	5	16 156 507 ⁽⁶⁾		16 156 507 ⁽⁶⁾
	<i>Partida XX 01 02 11 — Subtotal</i>		173 741 874		173 741 874
XX 01 02 12	Otros gastos de gestión de las delegaciones de la Comisión de las Comunidades Europeas				
XX 01 02 12 01	Gastos de misiones, reuniones, conferencias y representación	5	16 162 000		16 162 000
XX 01 02 12 02	Perfeccionamiento profesional de los funcionarios	5	950 000		950 000
	<i>Partida XX 01 02 12 — Subtotal</i>		17 112 000		17 112 000
	<i>Artículo XX 01 02 — Subtotal</i>		382 879 883		382 879 883
XX 01 03	Gastos de equipamiento, mobiliario y servicios e inmuebles de las delegaciones de la Comisión de las Comunidades Europeas				
XX 01 03 01	Gastos de equipamiento, mobiliario y servicios de la Comisión				
XX 01 03 01 03	Equipamiento y mobiliario	5	80 375 335 ⁽⁷⁾		80 375 335 ⁽⁷⁾
XX 01 03 01 04	Servicios y otros gastos de funcionamiento	5	49 291 252 ⁽⁸⁾		49 291 252 ⁽⁸⁾
	<i>Partida XX 01 03 01 — Subtotal</i>		129 666 587		129 666 587
XX 01 03 02	Inmuebles y otros gastos de las delegaciones de la Comisión de las Comunidades Europeas				
XX 01 03 02 01	Adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles y gastos conexos	5	116 500 000		116 500 000

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 692 500 EUR en el artículo 40 01 40.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 647 583 EUR en el artículo 40 01 40.⁽³⁾ Se consigna un crédito de 391 300 EUR en el artículo 40 01 40.⁽⁴⁾ Se consigna un crédito de 85 500 EUR en el artículo 40 01 40.⁽⁵⁾ Se consigna un crédito de 122 750 EUR en el artículo 40 01 40.⁽⁶⁾ Se consigna un crédito de 83 493 EUR en el artículo 40 01 40.⁽⁷⁾ Se consigna un crédito de 855 665 EUR en el artículo 40 01 40.⁽⁸⁾ Se consigna un crédito de 524 748 EUR en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida Subpartida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
XX 01 03 02 02	Equipamiento, mobiliario, suministros y prestación de servicios	5	34 928 000		34 928 000
	<i>Partida XX 01 03 02 — Subtotal</i>		151 428 000		151 428 000
	<i>Artículo XX 01 03 — Subtotal</i>		281 094 587		281 094 587
XX 01 05	Gastos de personal en activo correspondientes a la investigación indirecta				
XX 01 05 01	Sueldos y asignaciones del personal en activo para la investigación indirecta	1.1	195 737 000		195 737 000
	<i>Partida XX 01 05 01 — Subtotal</i>		195 737 000		195 737 000
XX 01 05 02	Personal exterior para la investigación indirecta	1.1	52 302 000		52 302 000
	<i>Partida XX 01 05 02 — Subtotal</i>		52 302 000		52 302 000
XX 01 05 03	Otros gastos de gestión para la investigación indirecta	1.1	51 382 000		51 382 000
	<i>Partida XX 01 05 03 — Subtotal</i>		51 382 000		51 382 000
	<i>Artículo XX 01 05 — Subtotal</i>		299 421 000		299 421 000
	Capítulo XX 01 — Total		2 934 403 190	– 41 000 000	2 893 403 190

XX 01 01 Gastos de personal en activo por políticas

XX 01 01 01 Gastos de personal en activo vinculado a la institución

Clasificación por naturaleza

Partida Subpartida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
XX 01 01 01	Gastos de personal en activo vinculado a la institución	5	1 746 554 720 ⁽¹⁾	– 7 344 000	1 739 210 720 ⁽¹⁾
XX 01 01 01 01	Sueldos y asignaciones	5	20 109 000	– 5 400 000	14 709 000
XX 01 01 01 02	Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de las funciones	5	28 256 000	– 28 256 000	p.m.
XX 01 01 01 03	Adaptaciones del régimen retributivo	5	1 794 919 720	– 41 000 000	1 753 919 720
	<i>Partida XX 01 01 01 — Subtotal</i>				

Comentarios

Con excepción del personal destinado en terceros países, este crédito se destina a cubrir, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un empleo previsto en el cuadro de efectivos:

- los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,
- los riesgos de accidente y enfermedad y otros gastos sociales,
- el riesgo de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos que la institución deba efectuar en favor de los agentes temporales con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,
- los demás complementos e indemnizaciones diversas,

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 26 597 280 EUR en el artículo 40 01 40.

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS *(continuación)***XX 01 01** *(continuación)***XX 01 01 01** *(continuación)*

- en lo referente a los funcionarios y los agentes temporales, las indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar y/o en el domicilio,
- la indemnización de despido de un funcionario en período de prueba por incapacidad manifiesta,
- la indemnización en caso de rescisión del contrato de un agente temporal por parte de la institución,
- el reembolso de los gastos relativos a la seguridad de las viviendas de los funcionarios destinados en las delegaciones y las oficinas de la Comisión,
- las asignaciones a tanto alzado y las retribuciones a las tasas horarias por las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios de la categoría AST, que no hayan podido ser compensadas, de acuerdo con las modalidades previstas, con tiempo libre,
- las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y de los agentes temporales, así como la incidencia del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del lugar de destino,
- los gastos de viaje que se deban a los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino,
- las indemnizaciones de instalación y nueva instalación de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o con motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- las indemnizaciones diarias que se deban a los funcionarios y agentes temporales que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio,
- los costes transitorios para los funcionarios destinados a cubrir puestos en los nuevos Estados miembros antes de la adhesión y que son invitados a permanecer en servicio en estos Estados tras la adhesión, y que se beneficiarán, con carácter excepcional, de la misma situación financiera y material que las aplicadas por la Comisión antes de la adhesión, de conformidad con el anexo X del Estatuto de los funcionarios y del régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas,
- los costes de las adaptaciones eventuales de las retribuciones aprobadas por el Consejo durante el ejercicio.

En lo que se refiere a los créditos que se han consignado en la reserva:

- se liberarán 6 295 320 euros de los créditos consignados en la reserva tras la presentación de un informe de seguimiento sobre el ejercicio de evaluación del personal iniciado en 2007, de conformidad con el apartado 19 de la Resolución del Parlamento, de 8 de julio de 2008, sobre el AP 2009. Este informe se presentará antes del 30 de abril de 2009 y facilitará información sobre cada una de las DG en lo que se refiere al personal que trabaja en cada unidad de apoyo administrativo y deberá incluir un listado detallado de funcionarios, agentes temporales y personal contratado (en cifras absolutas y en porcentajes);
- se liberarán 6 295 320 euros de los créditos consignados en la reserva cuando la Comisión haya presentado un análisis detallado de las posibilidades de reasignación de las funciones administrativas y de coordinación para mejorar la eficiencia y obtener recursos suficientes para el cumplimiento de las prioridades políticas de la UE. Con arreglo a las conclusiones del estudio encargado por el departamento político en materia presupuestaria titulado «La descentralización tras la reforma de la Comisión Europea, evaluación e interpretación», este análisis deberá tener en cuenta las características específicas de cada labor y función para redefinir, a largo plazo, las prioridades de los recursos asignados para tareas de apoyo administrativo y de coordinación entre los servicios centrales y las Direcciones Generales operativas;

COMISIÓN

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS (continuación)

XX 01 01 (continuación)

XX 01 01 01 (continuación)

- se liberarán 6 295 320 euros de los créditos consignados en la reserva cuando se presente un plan al Parlamento Europeo sobre las directrices relativas a la mejora de la comunicación y la garantía de la coherencia entre todas las medidas y actividades de la Comisión en materia de comunicación, de conformidad con los apartados 52 y 53 de la Resolución del Parlamento Europeo, de 8 de julio de 2008, sobre el AP 2009. Estas directrices, acordadas entre la DG de Comunicación y las demás Direcciones Generales, tendrán como objetivo la garantía de un nivel adecuado de armonización en la presentación de la política de comunicación y deberán ser respetadas por todas las partes en el seno de la Comisión con vistas al desarrollo de una marca UE reconocible que deberá utilizarse en todas las medidas de comunicación;
- se liberarán 6 295 320 euros de los créditos consignados en la reserva cuando la Comisión haya cumplido las condiciones presentadas inicialmente para la línea 19 01 01 01, en particular: crear en todos los servicios afectados unidades específicas para el seguimiento de las contribuciones de la UE a los fondos fiduciarios internacionales;
- se liberarán 1 416 000 euros de los créditos consignados en la reserva cuando la Comisión haya cumplido las condiciones presentadas inicialmente para la línea 106 01 01, en particular:
 - a) consignar la contribución financiera total de la Comisión a la Agencia (incluidos los gastos de personal, administrativos y de funcionamiento) en el presupuesto de la UE (sección III) y publicación de la plantilla de personal de manera individualizada en el presupuesto,
 - b) retirar formalmente la propuesta COM(2007)0108 sobre un Reglamento financiero distinto aplicable a esta Agencia.

Una descripción general de los sueldos de los funcionarios y otros beneficios figura en la página «Trabajar en la Comisión» del sitio Internet de la Dirección General de Personal y Administración.

El Reglamento del Consejo por el que se adapta la escala salarial de los funcionarios y otros agentes de todas las instituciones de la UE, incluidos los aumentos y asignaciones, se publica cada año en el Diario Oficial (la última, en el DO L 340 de 22.12.2007, p. 1).

Los nuevos puestos correspondientes a 2009 forman parte del aumento global de 850 nuevos puestos de personal para el período transitorio 2006-2009 de la ampliación para incluir a Bulgaria y Rumanía.

Los ingresos afectados conforme al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estiman en 41 100 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas.

Reglamento n° 6/66/Euratom, n° 121/66/CEE de los Consejos, de 28 de julio de 1966, sobre determinación de la relación de lugares para los que se podrá conceder una indemnización de alojamiento, así como sobre su cuantía máxima y las formas de concesión de esta indemnización (DO 150 de 12.8.1966, p. 2749/66).

Reglamento n° 7/66/Euratom, n° 122/66/CEE de los Consejos, de 28 de julio de 1966, sobre determinación de la relación de lugares para los que podrá concederse una indemnización de transporte, así como sobre su cuantía máxima y las formas de concesión de esta indemnización (DO 150 de 12.8.1966, p. 2751/66).

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 2799/85 del Consejo, de 27 de septiembre de 1985, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el Régimen aplicable a otros agentes de estas Comunidades (DO L 265 de 8.10.1985, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Acta de adhesión de los nuevos Estados miembros firmada el 16 de abril de 2003 y, en particular, su artículo 33, apartado 4.

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS (continuación)**XX 01 01** (continuación)

XX 01 01 01 (continuación)

XX 01 01 01 01 Sueldos y asignaciones

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
1 746 554 720 ⁽¹⁾	– 7 344 000	1 739 210 720 ⁽¹⁾
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 26 597 280 EUR en el artículo 40 01 40.		

XX 01 01 01 02 Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de las funciones

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
20 109 000	– 5 400 000	14 709 000

XX 01 01 01 03 Adaptaciones del régimen retributivo

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
28 256 000	– 28 256 000	p.m.

TÍTULO 01

ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

COMISIÓN

TÍTULO 01**ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS****Objetivos generales**

- Impulsar el crecimiento, la creación de empleo y el desarrollo sostenible en la Unión Europea.
- Fomentar la prosperidad más allá de la Unión Europea.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo n° 10		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
01 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS	61 664 845	61 664 845	– 1 122 937	– 1 122 937	60 541 908	60 541 908
01 02	UNIÓN ECONÓMICA Y MONETARIA	14 400 000	14 400 000			14 400 000	14 400 000
01 03	ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS INTERNACIONALES	89 100 000	111 012 500			89 100 000	111 012 500
01 04	OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS	266 110 000	299 127 500		– 70 300 000	266 110 000	228 827 500
	Título 01 — Total	431 274 845	486 204 845	– 1 122 937	– 71 422 937	430 151 908	414 781 908

TÍTULO 01

ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
01 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS				
01 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de asuntos económicos y financieros	5	49 160 519 ⁽¹⁾	– 1 122 937	48 037 582 ⁽¹⁾
	Artículo 01 01 01 — Subtotal		49 160 519	– 1 122 937	48 037 582
01 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de asuntos económicos y financieros				
01 01 02 01	Personal exterior	5	3 085 725		3 085 725
01 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	5 429 393		5 429 393
	Artículo 01 01 02 — Subtotal		8 515 118		8 515 118
01 01 03	Gastos de equipo, mobiliario y servicios y otros gastos de funcionamiento de la política de asuntos económicos y financieros				
01 01 03 01	Gastos de equipo, mobiliario y servicios de la política de asuntos económicos y financieros	5	3 589 208		3 589 208
01 01 03 04	Otros gastos de funcionamiento	5	400 000		400 000
	Artículo 01 01 03 — Subtotal		3 989 208		3 989 208
	Capítulo 01 01 — Total		61 664 845	– 1 122 937	60 541 908

01 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de asuntos económicos y financieros

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
49 160 519 ⁽¹⁾	– 1 122 937	48 037 582 ⁽¹⁾
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 728 465 EUR en el artículo 40 01 40.		

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 728 465 EUR en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo n° 10		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
01 04	OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS							
01 04 01	Garantías de la Comunidad Europea a operaciones de préstamo							
01 04 01 01	Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos comunitarios destinados a sostener las balanzas de pagos	1.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
01 04 01 02	Garantía sobre los préstamos Euratom	1.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
01 04 01 04	Garantía de la Comunidad Europea sobre préstamos comunitarios destinados a la ayuda macrofinanciera a terceros países	4	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
01 04 01 05	Garantía sobre los préstamos Euratom destinados a financiar la mejora del grado de eficacia y de seguridad del parque nuclear de los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes	4	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
01 04 01 06	Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a terceros países	4	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
01 04 01 14	Provisión del Fondo de Garantía	4	92 460 000	92 460 000			92 460 000	92 460 000
	Artículo 01 04 01 — Subtotal		92 460 000	92 460 000			92 460 000	92 460 000
01 04 03	Servicio anual de bonificación de intereses en beneficio de los préstamos excepcionales concedidos a Portugal por el ciclón que asoló Madeira en octubre de 1993							
		1.1	—	p.m.			—	p.m.
	Artículo 01 04 03 — Subtotal		—	p.m.			—	p.m.
01 04 04	Programa marco para la innovación y la competitividad — Programa para la iniciativa empresarial y la innovación							
		1.1	150 150 000	133 217 500		– 70 300 000	150 150 000	62 917 500
	Artículo 01 04 04 — Subtotal		150 150 000	133 217 500		– 70 300 000	150 150 000	62 917 500

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 10		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
01 04 05	Finalización del programa para las empresas: mejora del entorno financiero de las pequeñas y medianas empresas (PYME)	1.1	p.m.	49 950 000			p.m.	49 950 000
	Artículo 01 04 05 — Subtotal		p.m.	49 950 000			p.m.	49 950 000
01 04 06	Conclusión de la iniciativa Empleo (1998-2000)	1.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Artículo 01 04 06 — Subtotal		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
01 04 07	Participaciones en fondos de capital de riesgo destinado a redes transeuropeas	1.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Artículo 01 04 07 — Subtotal		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
01 04 09	Fondo Europeo de Inversiones	1.1						
01 04 09 01	Fondo Europeo de Inversiones — Disponibilidad de las partes liberadas del capital suscrito		22 500 000	22 500 000			22 500 000	22 500 000
01 04 09 02	Fondo Europeo de Inversiones — Parte rescatable del capital suscrito		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Artículo 01 04 09 — Subtotal		22 500 000	22 500 000			22 500 000	22 500 000
01 04 10	Seguridad nuclear	1.1	1 000 000	1 000 000			1 000 000	1 000 000
	Artículo 01 04 10 — Subtotal		1 000 000	1 000 000			1 000 000	1 000 000
	Capítulo 01 04 — Total		266 110 000	299 127 500		- 70 300 000	266 110 000	228 827 500

01 04 04 Programa marco para la innovación y la competitividad — Programa para la iniciativa empresarial y la innovación

Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 10		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
150 150 000	133 217 500		- 70 300 000	150 150 000	62 917 500

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a los instrumentos financieros comunitarios aplicados en el marco del programa marco para la innovación y la competitividad (2007-2013) y a facilitar el acceso de las PYME a la financiación.

Un mal acceso a las formas adecuadas de financiación se cita con frecuencia como la principal barrera para la iniciativa y la innovación empresarial. Este problema puede agravarse aún más por motivo de las nuevas normas de contabilidad, que harán que los bancos estén menos dispuestos a correr riesgos y conducirá a una cultura de calificación crediticia. El programa para la iniciativa empresarial y la innovación abordará las diferencias constatadas en el mercado que dificultan el acceso a la equidad, al capital riesgo y a los préstamos para las PYME, a través de los instrumentos financieros comunitarios gestionados en nombre de la Comisión por el Fondo Europeo de Inversiones (FEI), la institución especializada de la Comunidad para proporcionar capital riesgo e instrumentos de garantía a las PYME.

En el contexto del programa plurianual en favor de la empresa y el espíritu empresarial, las evaluaciones independientes realizadas identificaron como mejores prácticas el enfoque basado en el mercado y la aplicación de estos instrumentos a través del FEI. Por consiguiente, tales instrumentos se continuarán y adaptarán en el nuevo programa.

COMISIÓN

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS *(continuación)***01 04 04** *(continuación)*

Los instrumentos financieros comunitarios para las PYME facilitarán el suministro de capital inicial y de capital de puesta en marcha para empresas jóvenes y de reciente creación.

El mecanismo de ayuda financiera a las PYME innovadoras y de rápido crecimiento (MIC) compartirá el riesgo y los beneficios con los inversores privados de capital propio, lo que supondrá un impulso importante para el suministro de capital propio a las empresas innovadoras. Los mecanismos MIC aumentarán el suministro de capital de desarrollo para las PYME innovadoras en su fase inicial y en su fase de expansión, potenciando el capital-expansión para poder llevar al mercado sus productos y servicios, y continuar con sus actividades de investigación y desarrollo.

El mecanismo de garantía PYME continuará proporcionando contragarantías o cogarantías que garanticen los sistemas que funcionan en los países elegibles, y las garantías directas a los intermediarios financieros. Se concentrará en abordar las deficiencias del mercado: i) en lo relativo al acceso a los préstamos (o a instrumentos alternativos al préstamo, tales como el arrendamiento financiero) por parte de las PYME con potencial de crecimiento; ii) en lo relativo a la concesión de microcréditos, y iii) en lo relativo al acceso al capital propio o cuasi-capital propio. Un nuevo tipo de titulización movilizará la financiación adicional de la deuda en favor de las PYME con arreglo a acuerdos adecuados de distribución del riesgo con las instituciones afectadas.

Un sistema de desarrollo de capacidades apoyará la capacidad de los intermediarios financieros para centrarse en los aspectos adicionales de la inversión y la tecnología. También se adoptarán medidas para facilitar la financiación de las PYME en los países en donde la intermediación bancaria es perceptiblemente más baja que la media de la UE.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio ⁽¹⁾, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, que proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio consignadas en el artículo 6 3 0 del estado de ingresos, y constituyen ingresos afectados con arreglo a las disposiciones del artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, podrán utilizarse para habilitar y ejecutar los créditos correspondientes en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, si procede, de los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, en virtud del artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Los eventuales ingresos procedentes de las contribuciones de terceros, que se consignan en el artículo 6 0 3 3 del estado de ingresos, se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en el presente artículo con arreglo a las disposiciones del Reglamento financiero.

Hasta 400 000 EUR pueden utilizarse para promover actividades de difusión, incluidos actos sociales y publicaciones.

Bases jurídicas

Decisión n° 1639/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un programa marco para la innovación y la competitividad (2007-2013) (DO L 310 de 9.11.2006, p. 15).

⁽¹⁾ A excepción de Suiza.

*TÍTULO 02***EMPRESA**

COMISIÓN

TÍTULO 02**EMPRESA****Objetivos generales**

- Promover la Estrategia Europea para el Crecimiento y el Empleo.
- Reforzar la competitividad sostenible de la industria de la Unión Europea.
- Aumentar la innovación.
- Fomentar el crecimiento de las pequeñas y medianas empresas.
- Gestionar el mercado interior de mercancías en beneficio de la industria de la Unión Europea y de sus ciudadanos.
- Reforzar el sector espacial y mejorar la tecnología de la seguridad.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 10		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
02 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPRESA	110 810 634	110 810 634	– 1 539 233	– 1 539 233	109 271 401	109 271 401
02 02	COMPETITIVIDAD, POLÍTICA INDUSTRIAL, INNOVACIÓN Y ESPÍRITU EMPRESARIAL	156 610 000	144 914 850		– 28 300 000	156 610 000	116 614 850
02 03	MERCADO INTERIOR DE BIENES Y POLÍTICAS SECTORIALES	142 419 000	136 420 250			142 419 000	136 420 250
02 04	COOPERACIÓN — ESPACIO Y SEGURIDAD	251 503 600	207 262 500			251 503 600	207 262 500
	Título 02 — Total	661 343 234	599 408 234	– 1 539 233	– 29 839 233	659 804 001	569 569 001

TÍTULO 02

EMPRESA

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPRESA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
02 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPRESA				
02 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de empresa	5	67 385 426 ⁽¹⁾	– 1 539 233	65 846 193 ⁽¹⁾
	Artículo 02 01 01 — Subtotal		67 385 426	– 1 539 233	65 846 193
02 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de empresa				
02 01 02 01	Personal exterior	5	6 187 732 ⁽²⁾		6 187 732 ⁽²⁾
02 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	6 204 659 ⁽³⁾		6 204 659 ⁽³⁾
	Artículo 02 01 02 — Subtotal		12 392 391		12 392 391
02 01 03	Gastos de equipo, mobiliario y servicios de la política de empresa	5	4 673 817 ⁽⁴⁾		4 673 817 ⁽⁴⁾
	Artículo 02 01 03 — Subtotal		4 673 817		4 673 817
02 01 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política de empresa				
02 01 04 01	Funcionamiento y desarrollo del mercado interior, principalmente en lo que se refiere a la notificación, certificación y aproximación sectorial — Gastos de gestión administrativa	1.1	750 000		750 000
02 01 04 02	Normalización y aproximación de las legislaciones — Gastos de gestión administrativa	1.1	160 000		160 000
02 01 04 04	Programa marco para la innovación y la competitividad — Programa para la iniciativa empresarial y la innovación — Gastos de gestión administrativa	1.1	3 600 000		3 600 000
02 01 04 30	Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación — Subvención del programa marco para la innovación y la competitividad — Programa para la iniciativa empresarial y la innovación	1.1	7 319 000		7 319 000
	Artículo 02 01 04 — Subtotal		11 829 000		11 829 000
02 01 05	Gastos de apoyo a actividades de investigación de la política de empresa				
02 01 05 01	Gastos relativos al personal de investigación	1.1	10 200 000		10 200 000
02 01 05 02	Personal exterior de investigación	1.1	2 100 000		2 100 000
02 01 05 03	Otros gastos de gestión en materia de investigación	1.1	2 230 000		2 230 000
	Artículo 02 01 05 — Subtotal		14 530 000		14 530 000
	Capítulo 02 01 — Total		110 810 634	– 1 539 233	109 271 401

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 998 523 EUR en el artículo 40 01 40.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 325 670 EUR en el artículo 40 01 40.⁽³⁾ Se consigna un crédito de 326 561 EUR en el artículo 40 01 40.⁽⁴⁾ Se consigna un crédito de 245 990 EUR en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPRESA *(continuación)***02 01 01** *Gastos de personal en activo correspondientes a la política de empresa*

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
67 385 426 ⁽¹⁾	– 1 539 233	65 846 193 ⁽¹⁾
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 998 523 EUR en el artículo 40 01 40.		

CAPÍTULO 02 02 — COMPETITIVIDAD, POLÍTICA INDUSTRIAL, INNOVACIÓN Y ESPÍRITU EMPRESARIAL

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo n° 10		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
02 02	COMPETITIVIDAD, POLÍTICA INDUSTRIAL, INNOVACIÓN Y ESPÍRITU EMPRESARIAL							
02 02 01	Programa marco para la innovación y la competitividad — Programa para la iniciativa empresarial y la innovación	1.1	139 210 000	125 951 950		– 28 300 000	139 210 000	97 651 950
	Artículo 02 02 01 — Subtotal		139 210 000	125 951 950		– 28 300 000	139 210 000	97 651 950
02 02 02	Finalización del trabajo sobre competitividad, innovación y espíritu empresarial							
02 02 02 01	Finalización del trabajo sobre la política de competitividad industrial de la Unión Europea	1.1	3 100 000	2 991 900			3 100 000	2 991 900
02 02 02 02	Finalización del programa en favor de la empresa y el espíritu empresarial, en particular para las pequeñas y medianas empresas (PYME)	1.1	p.m.	1 000 000			p.m.	1 000 000
	Artículo 02 02 02 — Subtotal		3 100 000	3 991 900			3 100 000	3 991 900
02 02 03	Mejora del entorno empresarial para las pequeñas y medianas empresas (PYME)							
02 02 03 01	Consolidación del mercado interior — Proyecto piloto de cooperación y creación de grupos de pequeñas y medianas empresas (PYME)	1.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
02 02 03 02	Apoyo a las pequeñas y medianas empresas (PYME) en el nuevo entorno financiero	1.1	p.m.	1 500 000			p.m.	1 500 000
02 02 03 03	Transmisión de competencias por medio de sistemas de tutoría en las pequeñas y medianas empresas (PYME)	1.1	p.m.	750 000			p.m.	750 000
02 02 03 04	Erasmus Jóvenes Empresarios	1.1	p.m.	1 000 000			p.m.	1 000 000
02 02 03 05	Acción preparatoria — Erasmus Jóvenes Empresarios	1.1	5 000 000	2 100 000			5 000 000	2 100 000

COMISIÓN

CAPÍTULO 02 02 — COMPETITIVIDAD, POLÍTICA INDUSTRIAL, INNOVACIÓN Y ESPÍRITU EMPRESARIAL (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 10		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
02 02 03 06	Acción preparatoria — Procesos y normas armonizados en materia de negocio electrónico entre PYME europeas de sectores industriales interrelacionados	1.1	2 000 000	2 000 000			2 000 000	2 000 000
	Artículo 02 02 03 — Subtotal		7 000 000	7 350 000			7 000 000	7 350 000
02 02 04	Ley de la Pequeña Empresa (LPE)	1.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Artículo 02 02 04 — Subtotal		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
02 02 05	Programa de ampliación para las pequeñas y medianas empresas (PYME)							
02 02 05 01	Programa de ampliación para las PYME	1.1	p.m.	180 000			p.m.	180 000
02 02 05 05	Proyecto piloto — Medidas para fomentar la cooperación y las asociaciones entre micro, pequeñas y medianas empresas	1.1	p.m.	560 000			p.m.	560 000
	Artículo 02 02 05 — Subtotal		p.m.	740 000			p.m.	740 000
02 02 06	Proyecto experimental — Regiones del conocimiento	1.1	p.m.	131 000			p.m.	131 000
	Artículo 02 02 06 — Subtotal		p.m.	131 000			p.m.	131 000
02 02 08	Acción preparatoria — Destinos Europeos de Excelencia	1.1	2 500 000	2 500 000			2 500 000	2 500 000
	Artículo 02 02 08 — Subtotal		2 500 000	2 500 000			2 500 000	2 500 000
02 02 09	Acción preparatoria — La Unión Europea asume su papel en un mundo globalizado	1.1	p.m.	1 200 000			p.m.	1 200 000
	Artículo 02 02 09 — Subtotal		p.m.	1 200 000			p.m.	1 200 000
02 02 10	Proyecto piloto — Transferencia de tecnología	1.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Artículo 02 02 10 — Subtotal		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
02 02 11	Acción preparatoria para los servicios operativos del GMES	1.1	3 000 000	1 000 000			3 000 000	1 000 000
	Artículo 02 02 11 — Subtotal		3 000 000	1 000 000			3 000 000	1 000 000

CAPÍTULO 02 02 — COMPETITIVIDAD, POLÍTICA INDUSTRIAL, INNOVACIÓN Y ESPÍRITU EMPRESARIAL (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo n° 10		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
02 02 12	Proyecto piloto — Facilitar el acceso de los artesanos y de las pequeñas empresas del sector de la construcción a los seguros para fomentar la innovación y la promoción de las tecnologías ecológicas en la Unión Europea	1.1	p.m.	250 000			p.m.	250 000
	Artículo 02 02 12 — Subtotal		p.m.	250 000			p.m.	250 000
02 02 13	Acción preparatoria — Posibilidades de internacionalización de las PYME	1.1						
	Artículo 02 02 13 — Subtotal		1 500 000	1 500 000			1 500 000	1 500 000
			1 500 000	1 500 000			1 500 000	1 500 000
02 02 14	Turismo sostenible	1.1	300 000	300 000			300 000	300 000
	Artículo 02 02 14 — Subtotal		300 000	300 000			300 000	300 000
	Capítulo 02 02 — Total		156 610 000	144 914 850		– 28 300 000	156 610 000	116 614 850

02 02 01

Programa marco para la innovación y la competitividad — Programa para la iniciativa empresarial y la innovación

Créditos 2009		Presupuesto rectificativo n° 10		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
139 210 000	125 951 950		– 28 300 000	139 210 000	97 651 950

Comentarios

Este crédito se destina a fomentar la competitividad de las empresas, en particular de las pequeñas y medianas empresas (PYME), a promover la innovación, también en el campo de la innovación ecológica, y a apoyar la reforma económica y administrativa relacionada con la empresa y la innovación.

Las medidas para la ejecución serán, en particular:

- redes que reúnan a todas las partes interesadas,
- proyectos de aplicación comercial, proyectos y otras medidas de apoyo a la incorporación de la innovación,
- análisis, desarrollo y coordinación de las políticas con los países participantes,
- intercambio y difusión de información, y aumento de la sensibilización,
- apoyo de acciones conjuntas de los Estados miembros o de las regiones,

y otras medidas incluidas en el programa marco para la innovación y la competitividad.

Entre las acciones relacionadas con la innovación ecológica cabe señalar el apoyo a la adopción de tecnologías medioambientales y actividades ecológicamente innovadoras; el fomento de las redes y agrupaciones de innovación ecológica y de la asociación público-privada en este campo; el desarrollo de servicios empresariales innovadores que faciliten o promuevan la innovación ecológica; la promoción de enfoques nuevos e integrados en materia de innovación ecológica en ámbitos como, por ejemplo, la gestión medioambiental y el diseño ecológico de productos, procesos y servicios, teniendo en cuenta la totalidad de su ciclo de vida.

COMISIÓN

CAPÍTULO 02 02 — COMPETITIVIDAD, POLÍTICA INDUSTRIAL, INNOVACIÓN Y ESPÍRITU EMPRESARIAL *(continuación)***02 02 01** *(continuación)*

La Comunidad apoyará los proyectos relacionados con las primeras aplicaciones o con la aplicación comercial de técnicas, productos o prácticas innovadoras o innovadoras desde el punto de vista ecológico, de relevancia comunitaria, cuyo éxito ya se haya demostrado técnicamente pero que, debido al riesgo residual, todavía no hayan penetrado en el mercado de manera significativa. Todo ello se concebirá para fomentar una mayor utilización en los países participantes y facilitar su comercialización.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los países de los Balcanes Occidentales que pueden optar a participar en programas comunitarios, consignados en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, con arreglo al artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de organismos externos por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, darán lugar a la apertura de créditos suplementarios que se consignarán en este artículo, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento financiero.

Se pide a la Comisión que facilite información sobre las acciones emprendidas o previstas para superar las dificultades de ejecución. Esta información se presentará en las próximas reuniones de diálogo tripartito. Se respeta así la Declaración conjunta del Parlamento Europeo y de la Comisión para garantizar la buena ejecución presupuestaria (DO C 317 E de 23.12.2006, p. 597).

Bases jurídicas

Decisión n° 1639/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un programa marco para la innovación y la competitividad (2007-2013) (DO L 310 de 9.11.2006, p. 15).

TÍTULO 03
COMPETENCIA

COMISIÓN

TÍTULO 03
COMPETENCIA**Objetivos generales**

- Proteger la competencia en el mercado como un medio para aumentar el bienestar de los consumidores en la Unión Europea.
- Apoyar el crecimiento, el empleo y la competitividad.
- Fomentar la cultura de la competencia.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 10		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
03 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA	89 365 444	89 365 444	– 1 639 573	– 1 639 573	87 725 871	87 725 871
03 03	CÁRTELES, ANTIMONOPOLIO Y LIBERALIZACIÓN	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Título 03 — Total	89 365 444	89 365 444	– 1 639 573	– 1 639 573	87 725 871	87 725 871

TÍTULO 03

COMPETENCIA

CAPÍTULO 03 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
03 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA				
03 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de competencia	5	71 778 097 ⁽¹⁾	– 1 639 573	70 138 524 ⁽¹⁾
	Artículo 03 01 01 — Subtotal		71 778 097	– 1 639 573	70 138 524
03 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de competencia				
03 01 02 01	Personal exterior	5	4 920 731		4 920 731
03 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	7 426 101		7 426 101
	Artículo 03 01 02 — Subtotal		12 346 832		12 346 832
03 01 03	Gastos de equipo, mobiliario y servicios de la política de competencia	5	5 240 515		5 240 515
	Artículo 03 01 03 — Subtotal		5 240 515		5 240 515
	Capítulo 03 01 — Total		89 365 444	– 1 639 573	87 725 871

03 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de competencia

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
71 778 097 ⁽¹⁾	– 1 639 573	70 138 524 ⁽¹⁾
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 1 063 614 EUR en el artículo 40 01 40.		

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 1 063 614 EUR en el artículo 40 01 40.

TÍTULO 04

EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

COMISIÓN

TÍTULO 04**EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES****Objetivos generales**

- Promover una mayor participación en los mercados de trabajo.
- Desarrollar un mercado europeo de trabajo seguro, sano, justo y productivo.
- Promover la inclusión, la lucha contra la pobreza y la modernización de la protección social.
- Ofrecer iguales oportunidades a todos.
- Fomentar la cohesión económica y social.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo n° 10		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
04 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	101 239 036	101 239 036	– 1 396 197	– 1 396 197	99 842 839	99 842 839
04 02	FONDO SOCIAL EUROPEO	10 793 147 498	10 846 400 000			10 793 147 498	10 846 400 000
04 03	TRABAJAR EN EUROPA — DIÁLOGO SOCIAL Y MOVILIDAD	68 426 000	62 884 125			68 426 000	62 884 125
04 04	EMPLEO, SOLIDARIDAD SOCIAL E IGUALDAD DE GÉNERO	147 220 000	124 304 000			147 220 000	124 304 000
04 05	FONDO EUROPEO DE ADAPTACIÓN A LA GLOBALIZACIÓN (FEAG)	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
04 06	INSTRUMENTO DE AYUDA PREADHESIÓN (IPA) — DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS	76 900 000	66 890 250			76 900 000	66 890 250
	Título 04 — Total	11 186 932 534	11 201 717 411	– 1 396 197	– 1 396 197	11 185 536 337	11 200 321 214

TÍTULO 04

EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
04 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES				
04 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de empleo y asuntos sociales	5	61 123 534 ⁽¹⁾	– 1 396 197	59 727 337 ⁽¹⁾
	Artículo 04 01 01 — Subtotal		61 123 534	– 1 396 197	59 727 337
04 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de empleo y asuntos sociales				
04 01 02 01	Personal exterior	5	4 974 700		4 974 700
04 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	7 718 175		7 718 175
	Artículo 04 01 02 — Subtotal		12 692 875		12 692 875
04 01 03	Gastos de equipo, mobiliario y servicios de la política de empleo y asuntos sociales	5	4 462 627		4 462 627
	Artículo 04 01 03 — Subtotal		4 462 627		4 462 627
04 01 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política de empleo y asuntos sociales				
04 01 04 01	Fondo Social Europeo (FSE) y asistencia técnica no operativa — Gastos de gestión administrativa	1.2	16 500 000		16 500 000
04 01 04 02	Relaciones laborales y diálogo social — Gastos de gestión administrativa	1.1	60 000		60 000
04 01 04 04	EURES (Servicios Europeos de Empleo) — Gastos de gestión administrativa	1.1	470 000		470 000
04 01 04 06	Análisis y estudios sobre la situación social, la demografía y la familia — Gastos de gestión administrativa	1.1	100 000		100 000

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 905 734 EUR en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
04 01 04 08	Libre circulación de los trabajadores, coordinación de los sistemas de seguridad social y medidas en beneficio de las personas con discapacidad, incluidos los migrantes procedentes de terceros países — Gastos de gestión administrativa	1.1	280 000		280 000
04 01 04 10	Progress — Gastos de gestión administrativa	1.1	3 650 000		3 650 000
04 01 04 13	Instrumento de preadhesión (IPA) — Capítulo de recursos humanos — Gastos de gestión administrativa	4	1 900 000		1 900 000
04 01 04 14	Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) — Gastos de gestión administrativa	1.1	p.m.		p.m.
	<i>Artículo 04 01 04 — Subtotal</i>		22 960 000		22 960 000
	Capítulo 04 01 — Total		101 239 036	– 1 396 197	99 842 839

04 01 01

Gastos de personal en activo correspondientes a la política de empleo y asuntos sociales

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
61 123 534 ⁽¹⁾	– 1 396 197	59 727 337 ⁽¹⁾
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 905 734 EUR en el artículo 40 01 40.		

TÍTULO 05

AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

COMISIÓN

TÍTULO 05

AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Objetivos generales

- Fomentar un sector agrario fuerte y competitivo, que respete unas normas exigentes de medio ambiente y producción, y garantizar un nivel de vida justo a la comunidad agraria.
- Contribuir al desarrollo sostenible de las zonas rurales, en particular ayudando al sector agrario a adaptarse a los nuevos retos, protegiendo el medio ambiente y el paisaje, con especial atención al cambio climático, mejorando la calidad de vida en las zonas rurales y garantizando en ellas el crecimiento y el empleo.
- Impulsar el sector agrario europeo en el comercio mundial.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 10		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA Y DE DESARROLLO RURAL	133 382 202	133 382 202	- 2 173 288	- 2 173 288	131 208 914	131 208 914
05 02	INTERVENCIONES EN MERCADOS AGRÍCOLAS	3 409 523 325	3 409 523 325	- 121 800 000	- 121 800 000	3 287 723 325	3 287 723 325
05 03	AYUDAS DIRECTAS	37 779 000 000	37 779 000 000			37 779 000 000	37 779 000 000
05 04	DESARROLLO RURAL	14 245 418 209	10 156 120 846	- 263 040 000	- 2 122 200 000	13 982 378 209	8 033 920 846
05 05	MEDIDAS DE PREADHESIÓN EN LOS SECTORES DE LA AGRICULTURA Y EL DESARROLLO RURAL	121 500 000	340 825 000			121 500 000	340 825 000
05 06	ASPECTOS INTERNACIONALES DE LA POLÍTICA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	6 260 000	6 260 000			6 260 000	6 260 000
05 07	AUDITORÍA DE GASTOS AGRARIOS	- 458 500 000	- 458 500 000			- 458 500 000	- 458 500 000
05 08	ESTRATEGIA POLÍTICA Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA Y DE DESARROLLO RURAL	43 639 000	40 206 000			43 639 000	40 206 000
Título 05 — Total		55 280 222 736	51 406 817 373	- 387 013 288	- 2 246 173 288	54 893 209 448	49 160 644 085

TÍTULO 05

AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA Y DE DESARROLLO RURAL

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
05 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA Y DE DESARROLLO RURAL				
05 01 01	Gastos del personal en activo correspondientes a la política agrícola y el desarrollo rural	5	95 143 362 ⁽¹⁾	- 2 173 288	92 970 074 ⁽¹⁾
	Artículo 05 01 01 — Subtotal		95 143 362	- 2 173 288	92 970 074
05 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política agrícola y el desarrollo rural				
05 01 02 01	Personal exterior	5	3 808 203		3 808 203
05 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	11 565 225		11 565 225
	Artículo 05 01 02 — Subtotal		15 373 428		15 373 428
05 01 03	Gastos de equipo, suministro y servicios de la política agrícola y de desarrollo rural	5	6 946 412		6 946 412
	Artículo 05 01 03 — Subtotal		6 946 412		6 946 412
05 01 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política agrícola y el desarrollo rural				
05 01 04 01	Fondo Europeo de Garantía Agrícola (FEAGA) — Asistencia técnica no operativa	2	9 019 000		9 019 000
05 01 04 03	Instrumento de preadhesión en favor del Desarrollo Rural (IPARD) — Gastos de gestión administrativa	4	200 000		200 000

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 1 409 843 EUR en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA Y DE DESARROLLO RURAL (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
05 01 04 04	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) — Asistencia técnica no operativa	2	6 200 000		6 200 000
05 01 04 07	Proyecto piloto destinado a realizar un estudio de viabilidad sobre la introducción de un fondo de seguridad para el sector de las frutas y hortalizas — Gastos de gestión administrativa	2	p.m.		p.m.
05 01 04 08	Agricultura duradera y conservación de los suelos mediante técnicas de cultivo simplificadas	2	p.m.		p.m.
05 01 04 09	CURE (Convención para una Europa Urbana y Rural)	1.1	p.m.		p.m.
	Artículo 05 01 04 — Subtotal		15 419 000		15 419 000
05 01 06	Gastos de análisis, inspección y comunicación agrarios y gastos del órgano de conciliación relacionados con la liquidación de cuentas de la sección de Garantía del FEOGA, el FEAGA y el Feader	5	500 000		500 000
	Artículo 05 01 06 — Subtotal		500 000		500 000
	Capítulo 05 01 — Total		133 382 202	– 2 173 288	131 208 914

05 01 01

Gastos del personal en activo correspondientes a la política agrícola y el desarrollo rural

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
95 143 362 ⁽¹⁾	– 2 173 288	92 970 074 ⁽¹⁾
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 1 409 843 EUR en el artículo 40 01 40.		

CAPÍTULO 05 02 — INTERVENCIONES EN MERCADOS AGRÍCOLAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo n° 10		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 02	INTERVENCIONES EN MERCADOS AGRÍCOLAS							
05 02 01	Cereales							
05 02 01 01	Restituciones por exportación de cereales	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 01 02	Intervenciones en forma de almacenamiento de cereales	2	500 000	500 000			500 000	500 000
05 02 01 03	Intervenciones de almidón	2	39 621 745	39 621 745			39 621 745	39 621 745
05 02 01 99	Otras medidas (cereales)	2	94 337	94 337			94 337	94 337
	<i>Artículo 05 02 01 — Subtotal</i>		40 216 082	40 216 082			40 216 082	40 216 082
05 02 02	Arroz							
05 02 02 01	Restituciones por exportación de arroz	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 02 02	Intervenciones en forma de almacenamiento de arroz	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 02 99	Otras medidas (arroz)	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 05 02 02 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 03	Restituciones por productos no incluidos en el anexo 1							
	<i>Artículo 05 02 03 — Subtotal</i>	2	127 000 000	127 000 000	- 37 300 000	- 37 300 000	89 700 000	89 700 000
			127 000 000	127 000 000	- 37 300 000	- 37 300 000	89 700 000	89 700 000
05 02 04	Programas de ayuda alimentaria							
05 02 04 01	Programas destinados a las personas desfavorecidas	2	500 000 000	500 000 000	- 22 100 000	- 22 100 000	477 900 000	477 900 000
05 02 04 02	Ayuda alimentaria	2	100 000	100 000			100 000	100 000
05 02 04 99	Otras medidas (programas alimentarios)	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 05 02 04 — Subtotal</i>		500 100 000	500 100 000	- 22 100 000	- 22 100 000	478 000 000	478 000 000
05 02 05	Azúcar							
05 02 05 01	Restituciones por exportación de azúcar e isoglucosa	2	177 000 000	177 000 000			177 000 000	177 000 000
05 02 05 03	Restituciones por producción de azúcar destinado a la industria química	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.

COMISIÓN

CAPÍTULO 05 02 — INTERVENCIONES EN MERCADOS AGRÍCOLAS (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo n° 10		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 02 05 08	Intervenciones en forma de almacenamiento de azúcar	2	5 000 000	5 000 000	- 35 200 000	- 35 200 000	- 30 200 000	- 30 200 000
05 02 05 99	Otras medidas (azúcar)	2	300 000	300 000			300 000	300 000
	<i>Artículo 05 02 05 — Subtotal</i>		182 300 000	182 300 000	- 35 200 000	- 35 200 000	147 100 000	147 100 000
05 02 06	Aceite de oliva							
05 02 06 03	Intervenciones en forma de almacenamiento de aceite de oliva	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 06 05	Medidas de mejora de la calidad	2	45 281 993	45 281 993			45 281 993	45 281 993
05 02 06 99	Otras medidas (aceite de oliva)	2	1 200 000	1 200 000			1 200 000	1 200 000
	<i>Artículo 05 02 06 — Subtotal</i>		46 481 993	46 481 993			46 481 993	46 481 993
05 02 07	Plantas textiles							
05 02 07 01	Ayudas al lino textil y al cáñamo	2	19 810 872	19 810 872			19 810 872	19 810 872
05 02 07 02	Ayudas al algodón	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 05 02 07 — Subtotal</i>		19 810 872	19 810 872			19 810 872	19 810 872
05 02 08	Frutas y hortalizas							
05 02 08 01	Restituciones por exportación de frutas y hortalizas	2	100 000	100 000			100 000	100 000
05 02 08 02	Compensaciones por retiradas y compras	2	2 000 000	2 000 000			2 000 000	2 000 000
05 02 08 03	Fondos operativos para las organizaciones de productores	2	260 000 000	260 000 000			260 000 000	260 000 000
05 02 08 06	Ayudas a la producción de productos transformados a base de tomate	2	94 337	94 337			94 337	94 337
05 02 08 07	Ayudas a la producción de productos transformados a base de frutas	2	94 337	94 337			94 337	94 337
05 02 08 08	Intervenciones relativas a las pasas y a los higos no transformados	2	100 000	100 000			100 000	100 000
05 02 08 09	Compensaciones para fomentar la transformación de cítricos	2	37 000 000	37 000 000			37 000 000	37 000 000
05 02 08 10	Distribución gratuita de frutas y hortalizas	2	100 000	100 000			100 000	100 000

CAPÍTULO 05 02 — INTERVENCIONES EN MERCADOS AGRÍCOLAS (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo n° 10		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 02 08 11	Ayuda a las agrupaciones de productores previamente reconocidas	2	44 000 000	44 000 000			44 000 000	44 000 000
05 02 08 99	Otras medidas (frutas y hortalizas)	2	100 000	100 000			100 000	100 000
	<i>Artículo 05 02 08 — Subtotal</i>		343 588 674	343 588 674			343 588 674	343 588 674
05 02 09	Sector vitivinícola							
05 02 09 01	Restituciones por exportación de productos del sector vitivinícola	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 09 02	Almacenamiento de vino y mosto de uva	2	30 000 000	30 000 000			30 000 000	30 000 000
05 02 09 03	Destilación de vino	2	18 000 000	18 000 000			18 000 000	18 000 000
05 02 09 04	Medidas de almacenamiento de alcohol	2	15 000 000	15 000 000			15 000 000	15 000 000
05 02 09 05	Ayudas a la utilización de mosto	2	13 000 000	13 000 000			13 000 000	13 000 000
05 02 09 06	Primas por abandono definitivo de superficies vitícolas	2	11 000 000	11 000 000			11 000 000	11 000 000
05 02 09 07	Reestructuración y reconversión de viñedos	2	100 000	100 000			100 000	100 000
05 02 09 08	Programas nacionales de apoyo al sector vitivinícola	2	794 240 000	794 240 000			794 240 000	794 240 000
05 02 09 09	Régimen de arranque	2	437 725 934	437 725 934			437 725 934	437 725 934
05 02 09 99	Otras medidas (sector de la viticultura)	2	1 900 000	1 900 000			1 900 000	1 900 000
	<i>Artículo 05 02 09 — Subtotal</i>		1 320 965 934	1 320 965 934			1 320 965 934	1 320 965 934
05 02 10	Promoción							
05 02 10 01	Medidas de promoción: pagos de los Estados miembros	2	56 000 000	56 000 000			56 000 000	56 000 000
05 02 10 02	Medidas de promoción: pagos directos de la Comunidad Europea	2	2 119 000	2 119 000			2 119 000	2 119 000
05 02 10 99	Otras medidas (promoción)	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 05 02 10 — Subtotal</i>		58 119 000	58 119 000			58 119 000	58 119 000

COMISIÓN

CAPÍTULO 05 02 — INTERVENCIONES EN MERCADOS AGRÍCOLAS (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo n° 10		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 02 11	Otros productos vegetales y medidas varias							
05 02 11 01	Forraje desecado	2	145 000 000	145 000 000	- 18 400 000	- 18 400 000	126 600 000	126 600 000
05 02 11 04	POSEI (con exclusión de las ayudas directas y de MARE 11 02 03)	2	235 000 000	235 000 000	- 8 800 000	- 8 800 000	226 200 000	226 200 000
05 02 11 05	Fondo comunitario para el tabaco (con exclusión del artículo 17 03 02 del título Sanidad y protección de los consumidores)	2	4 500 000	4 500 000			4 500 000	4 500 000
05 02 11 99	Otras medidas referidas a otros productos vegetales	2	2 200 000	2 200 000			2 200 000	2 200 000
	<i>Artículo 05 02 11 — Subtotal</i>		386 700 000	386 700 000	- 27 200 000	- 27 200 000	359 500 000	359 500 000
05 02 12	Leche y productos lácteos							
05 02 12 01	Restituciones por leche y productos lácteos	2	9 433 749	9 433 749			9 433 749	9 433 749
05 02 12 02	Intervenciones en forma de almacenamiento de leche desnatada en polvo	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 12 03	Ayudas a la utilización de leche desnatada	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 12 04	Intervenciones en forma de almacenamiento de mantequilla y nata	2	16 980 747	16 980 747			16 980 747	16 980 747
05 02 12 05	Otras medidas relativas a las materias grasas butíricas	2	18 867 497	18 867 497			18 867 497	18 867 497
05 02 12 06	Intervenciones en forma de almacenamiento de queso	2	22 640 997	22 640 997			22 640 997	22 640 997
05 02 12 08	Distribución de leche a centros escolares	2	69 000 000	69 000 000			69 000 000	69 000 000
05 02 12 99	Otras medidas en el sector de la leche y los productos lácteos	2	943 375	943 375			943 375	943 375
	<i>Artículo 05 02 12 — Subtotal</i>		137 866 365	137 866 365			137 866 365	137 866 365
05 02 13	Carne de vacuno							
05 02 13 01	Restituciones en el sector de la carne de vacuno	2	25 000 000	25 000 000			25 000 000	25 000 000
05 02 13 02	Intervenciones en forma de almacenamiento de carne de vacuno	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.

CAPÍTULO 05 02 — INTERVENCIONES EN MERCADOS AGRÍCOLAS (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo n° 10		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 02 13 03	Medidas excepcionales de apoyo	2	17 000 000	17 000 000			17 000 000	17 000 000
05 02 13 04	Restituciones por animales vivos	2	8 490 374	8 490 374			8 490 374	8 490 374
05 02 13 99	Otras medidas (carne de vacuno)	2	94 337	94 337			94 337	94 337
	<i>Artículo 05 02 13 — Subtotal</i>		50 584 711	50 584 711			50 584 711	50 584 711
05 02 14	Carne de ovino y caprino							
05 02 14 01	Intervenciones en forma de almacenamiento de carne de ovino y de caprino	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 14 99	Otras medidas (carne de ovino y de caprino)	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 05 02 14 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 15	Carne de porcino, huevos y aves de corral, apicultura y otros productos de origen animal							
05 02 15 01	Restituciones en el sector de la carne de porcino	2	66 000 000	66 000 000			66 000 000	66 000 000
05 02 15 02	Intervenciones de carne de porcino	2	8 000 000	8 000 000			8 000 000	8 000 000
05 02 15 03	Medidas excepcionales de apoyo al mercado de la carne de porcino	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 15 04	Restituciones en el sector de los huevos	2	5 660 249	5 660 249			5 660 249	5 660 249
05 02 15 05	Restituciones en el sector de la carne de aves de corral	2	93 394 111	93 394 111			93 394 111	93 394 111
05 02 15 06	Ayuda específica a la apicultura	2	22 640 997	22 640 997			22 640 997	22 640 997
05 02 15 07	Medidas excepcionales de apoyo al mercado en el sector de los huevos y la carne de aves de corral	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 15 99	Otras medidas (carne de porcino, aves de corral, huevos, apicultura y otros productos animales)	2	94 337	94 337			94 337	94 337
	<i>Artículo 05 02 15 — Subtotal</i>		195 789 694	195 789 694			195 789 694	195 789 694

COMISIÓN

CAPÍTULO 05 02 — INTERVENCIONES EN MERCADOS AGRÍCOLAS (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo n° 10		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 02 16	Fondo de reestructuración del azúcar							
05 02 16 01	Fondo de reestructuración del azúcar	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 16 02	Liquidación en lo que se refiere al Fondo de reestructuración del azúcar	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Artículo 05 02 16 — Subtotal		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Capítulo 05 02 — Total		3 409 523 325	3 409 523 325	- 121 800 000	- 121 800 000	3 287 723 325	3 287 723 325

Comentarios

De conformidad con los artículos 18 y 154 del Reglamento financiero, los ingresos consignados en el artículo 6 7 0 del estado general de ingresos permitirán la apertura de créditos suplementarios en cualquier línea del presente capítulo.

Al determinar las necesidades presupuestarias de este capítulo se tuvo en cuenta un importe de 515 millones de euros correspondientes a la partida 6 7 0 1 del estado general de ingresos en lo que se refiere al artículo 05 02 08 y, en particular, a la partida 05 02 08 03. Dicho importe incluye 331 000 000 euros prorrogados de 2008 a 2009, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento (CE) n.º 1605/2002.

Las siguientes bases jurídicas se aplican a todos los artículos/todas las partidas presupuestarias de este capítulo, salvo indicación contraria.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo, de 22 octubre 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) (DO L 299 de 16.11.2007, p. 1).

05 02 03

Restituciones por productos no incluidos en el anexo 1

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
127 000 000	- 37 300 000	89 700 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las restituciones por los cereales exportados en forma de determinadas bebidas espirituosas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 13 a 18 del Reglamento (CE) n° 1784/2003 y en el artículo 162 del Reglamento (CE) n° 1234/2007, así como las restituciones a las mercancías resultantes de la transformación de cereales y arroz, azúcar e isoglucosa, leche desnatada, mantequilla y huevos, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 3448/93.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 3448/93 del Consejo, de 6 de diciembre de 1993, por el que se establece el régimen de intercambios aplicable a determinadas mercancías resultantes de la transformación de productos agrícolas (DO L 318 de 20.12.1993, p. 18).

Reglamento (CE) n° 1784/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales (DO L 270 de 21.10.2003, p. 78).

CAPÍTULO 05 02 — INTERVENCIONES EN MERCADOS AGRÍCOLAS (continuación)**05 02 04 Programas de ayuda alimentaria***Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n.º 3730/87 del Consejo, de 10 de diciembre de 1987, por el que se establecen las normas generales aplicables al suministro a determinadas organizaciones de alimentos procedentes de existencias de intervención y destinados a ser distribuidos a las personas más necesitadas de la Comunidad (DO L 352 de 15.12.1987, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1292/96 del Consejo, de 27 de junio de 1996, sobre la política y la gestión de la ayuda alimentaria y de las acciones específicas de apoyo a la seguridad alimentaria (DO L 166 de 5.7.1996, p. 1).

05 02 04 01 Programas destinados a las personas desfavorecidas

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n.º 10	Nuevo importe
500 000 000	– 22 100 000	477 900 000

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos del suministro de alimentos procedentes de existencias de intervención y de productos comprados en el mercado comunitario a determinadas organizaciones para que los distribuyan a las personas más necesitadas de la Comunidad, de conformidad con el Reglamento (CEE) n.º 3730/87 y con el artículo 27 del Reglamento (CE) n.º 1234/2007.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n.º 3730/87 del Consejo, de 10 de diciembre de 1987, por el que se establecen las normas generales aplicables al suministro a determinadas organizaciones de alimentos procedentes de existencias de intervención y destinados a ser distribuidos a las personas más necesitadas de la Comunidad (DO L 352 de 15.12.1987, p. 1).

05 02 05 Azúcar*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n.º 1260/2001 del Consejo, de 19 de junio de 2001, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (DO L 178 de 30.6.2001, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 318/2006 del Consejo, de 20 de febrero de 2006, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (DO L 58 de 28.2.2006, p. 1).

05 02 05 08 Intervenciones en forma de almacenamiento de azúcar

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n.º 10	Nuevo importe
5 000 000	– 35 200 000	– 30 200 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos técnicos y financieros por las compras para almacenamiento público, los demás gastos de almacenamiento público (se trata principalmente de la diferencia entre el valor contable y el valor de venta), así como de la depreciación financiera de las «nuevas existencias», con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartados 2 y 3, del Reglamento (CE) n.º 318/2006, en los artículos 10 y 13 del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 y en el Reglamento (CE) n.º 1290/2005.

Este crédito se destina asimismo a financiar las ayudas al almacenamiento privado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 318/2006, en los artículos 31 y 32 del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 y en el Reglamento (CE) n.º 1290/2005.

COMISIÓN

CAPÍTULO 05 02 — INTERVENCIONES EN MERCADOS AGRÍCOLAS (continuación)

05 02 11 Otros productos vegetales y medidas varias

05 02 11 01 Forraje desecado

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
145 000 000	– 18 400 000	126 600 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ayuda a la producción de forrajes desecados.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 603/95 del Consejo, de 21 de febrero de 1995, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los forrajes desecados (DO L 63 de 21.3.1995, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1786/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, sobre la organización común de mercado de los forrajes desecados (DO L 270 de 21.10.2003, p. 114).

05 02 11 04 POSEI (con exclusión de las ayudas directas y de MARE 11 02 03)

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
235 000 000	– 8 800 000	226 200 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos originados por la aplicación de la reglamentación «POSEI» e «Islas del Mar Egeo»,
- las subvenciones a los envíos al departamento francés de ultramar de La Reunión de arroz comunitario, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (CE) n° 1785/2003.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 2019/93 del Consejo, de 19 de julio de 1993, por el que se establecen medidas especiales en favor de las islas menores del Mar Egeo relativas a determinados productos agrícolas (DO L 184 de 27.7.1993, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1452/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, por el que se aprueban medidas específicas en favor de los departamentos franceses de ultramar en relación con determinados productos agrícolas, por el que se modifica la Directiva 72/462/CEE y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n° 525/77 y (CEE) n° 3763/91 (Poseidom) (DO L 198 de 21.7.2001, p. 11).

Reglamento (CE) n° 1453/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, por el que se aprueban medidas específicas en favor de las Azores y Madeira en relación con determinados productos agrícolas y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 1600/92 (Poseima) (DO L 198 de 21.7.2001, p. 26).

Reglamento (CE) n° 1454/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, por el que se aprueban medidas específicas en favor de las Islas Canarias en relación con determinados productos agrícolas y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 1601/92 (Poseican) (DO L 198 de 21.7.2001, p. 45).

Reglamento (CE) n° 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) n° 2019/93, (CE) n° 1452/2001, (CE) n° 1453/2001, (CE) n° 1454/2001, (CE) n° 1868/94, (CE) n° 1251/1999, (CE) n° 1254/1999, (CE) n° 1673/2000, (CEE) n° 2358/71 y (CE) n° 2529/2001 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1785/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se crea la organización común del mercado del arroz (DO L 270 de 21.10.2003, p. 96).

Reglamento (CE) n° 247/2006 del Consejo, de 30 de enero de 2006, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión (DO L 42 de 14.2.2006, p. 1).

CAPÍTULO 05 04 — DESARROLLO RURAL

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 10		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 04	DESARROLLO RURAL							
05 04 01	Desarrollo rural financiado por la sección de Garantía del FEOGA — Período de programación de 2000-2006							
05 04 01 14	Desarrollo rural financiado por la sección de Garantía del FEOGA — Período de programación de 2000-2006	2	p.m.	p.m.	- 13 200 000	- 13 200 000	- 13 200 000	- 13 200 000
	Artículo 05 04 01 — Subtotal		p.m.	p.m.	- 13 200 000	- 13 200 000	- 13 200 000	- 13 200 000
05 04 02	Desarrollo rural financiado por la sección de Garantía del FEOGA — Finalización de los programas anteriores							
05 04 02 01	Finalización de la sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola — Regiones del objetivo nº 1 (2000-2006)	2	p.m.	686 889 641		- 249 400 000	p.m.	437 489 641
05 04 02 02	Finalización del programa especial de apoyo a la paz y la reconciliación en Irlanda del Norte y en las regiones fronterizas de Irlanda (2000-2006)	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 04 02 03	Finalización de programas anteriores en las regiones de los objetivos nº 1 y nº 6 (anteriores a 2000)	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 04 02 04	Finalización de programas anteriores en las regiones del objetivo nº 5 b) (anteriores a 2000)	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 04 02 05	Finalización de programas anteriores con exclusión de las regiones del objetivo nº 1 (anteriores a 2000)	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.

COMISIÓN

CAPÍTULO 05 04 — DESARROLLO RURAL (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 10		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 04 02 06	Finalización de Leader (2000-2006)	2	p.m.	139 000 000		– 98 400 000	p.m.	40 600 000
05 04 02 07	Finalización de iniciativas comunitarias anteriores a 2000	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 04 02 08	Finalización de medidas innovadoras anteriores a 2000	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 04 02 09	Finalización de la sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola — Asistencia técnica operativa (2000-2006)	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Artículo 05 04 02 — Subtotal		p.m.	825 889 641		– 347 800 000	p.m.	478 089 641
05 04 03	Otras medidas							
05 04 03 01	Silvicultura (no incluida en el FEOGA ni en el Feader)	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 04 03 02	Recursos genéticos animales y vegetales — Finalización de medidas anteriores	2	p.m.	3 000 000			p.m.	3 000 000
	Artículo 05 04 03 — Subtotal		p.m.	3 000 000			p.m.	3 000 000
05 04 04	Instrumento transitorio para la financiación del desarrollo rural por la sección de Garantía del FEOGA en los nuevos Estados miembros — Finalización de programas (2004-2006)	2	p.m.	182 000 000		– 111 200 000	p.m.	70 800 000
	Artículo 05 04 04 — Subtotal		p.m.	182 000 000		– 111 200 000	p.m.	70 800 000

CAPÍTULO 05 04 — DESARROLLO RURAL (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo n° 10		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 04 05	Desarrollo rural financiado mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (2007-2013)							
05 04 05 01	Programas de desarrollo rural	2	14 223 504 584	9 135 331 205	– 249 840 000	– 1 650 000 000	13 973 664 584	7 485 331 205
05 04 05 02	Asistencia técnica operativa	2	21 913 625	9 900 000			21 913 625	9 900 000
	Artículo 05 04 05 — Subtotal		14 245 418 209	9 145 231 205	– 249 840 000	– 1 650 000 000	13 995 578 209	7 495 231 205
	Capítulo 05 04 — Total		14 245 418 209	10 156 120 846	– 263 040 000	– 2 122 200 000	13 982 378 209	8 033 920 846

05 04 01 Desarrollo rural financiado por la sección de Garantía del FEOGA — Período de programación de 2000-2006*Comentarios*

De conformidad con los artículos 18 y 154 del Reglamento financiero, los ingresos consignados en el artículo 6 7 0 del estado general de ingresos permitirán la apertura de créditos suplementarios en cualquier partida del presente artículo.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Reglamento (CE) n° 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1268/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la ayuda comunitaria para la aplicación de medidas de preadhesión en los sectores de la agricultura y el desarrollo rural de los países candidatos de Europa Central y Oriental durante el período de preadhesión (DO L 161 de 26.6.1999, p. 87).

Reglamento (CE) n° 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 209 de 11.8.2005, p. 1), y en particular su artículo 39.

05 04 01 14 Desarrollo rural financiado por la sección de Garantía del FEOGA — Período de programación de 2000-2006

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
p.m.	– 13 200 000	– 13 200 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los importes recuperados por los Estados miembros que no pueden considerarse irregularidades o negligencias en virtud del artículo 32 del Reglamento (CE) n° 1290/2005. Dichos importes serán imputados como correcciones de gastos financiados anteriormente por las partidas 05 04 01 01 a 05 04 01 13 y no podrán ser reutilizados por los Estados miembros.

COMISIÓN

CAPÍTULO 05 04 — DESARROLLO RURAL (continuación)**05 04 01** (continuación)

05 04 01 14 (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 209 de 11.8.2005, p. 1).

05 04 02 Desarrollo rural financiado por la sección de Garantía del FEOGA — Finalización de los programas anteriores*Comentarios*

El artículo 39 del Reglamento (CE) n° 1260/1999 prevé correcciones financieras cuyos ingresos potenciales se consignan en la partida 6 5 0 0 del estado de ingresos. Tales ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero en los casos específicos en que ello sea necesario para cubrir el riesgo de anulación o reducción de correcciones decididas con anterioridad.

El Reglamento (CE) n° 1260/1999 determina en qué condiciones se procederá al reembolso del anticipo cuyo efecto no es reducir la participación de los Fondos Estructurales en la intervención en cuestión. Los ingresos posibles provocados por estos reembolsos de anticipo, consignados en la partida 6 1 5 7 del estado de ingresos, dan lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 157 del Reglamento financiero.

Las medidas de lucha contra el fraude se financiarán con cargo al artículo 24 02 01.

Bases jurídicas

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular sus artículos 158, 159 y 161.

Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 209 de 11.8.2005, p. 1), y en particular su artículo 39.

Actos de referencia

Conclusiones del Consejo Europeo de Berlín de 24 y 25 de marzo de 1999.

05 04 02 01 Finalización de la sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola — Regiones del objetivo n° 1 (2000-2006)

Créditos 2009		Presupuesto rectificativo n° 10		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	686 889 641		– 249 400 000	p.m.	437 489 641

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación del período de programación 2000-2006 correspondientes al objetivo n° 1 con cargo a la sección de Orientación del FEOGA.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Reglamento (CE) n° 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

CAPÍTULO 05 04 — DESARROLLO RURAL (continuación)**05 04 02** (continuación)**05 04 02 06** Finalización de Leader (2000-2006)

Créditos 2009		Presupuesto rectificativo n° 10		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	139 000 000		- 98 400 000	p.m.	40 600 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación del período de programación 2000-2006 con cargo a la iniciativa comunitaria Leader+.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Reglamento (CE) n° 1258/1999, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 14 de abril de 2000, por la que se fijan orientaciones sobre la iniciativa comunitaria de desarrollo rural (Leader+) (DO C 139 de 18.5.2000, p. 5).

05 04 04 ***Instrumento transitorio para la financiación del desarrollo rural por la sección de Garantía del FEOGA en los nuevos Estados miembros — Finalización de programas (2004-2006)***

Créditos 2009		Presupuesto rectificativo n° 10		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	182 000 000		- 111 200 000	p.m.	70 800 000

Comentarios

Este crédito consignado se destina a pagar los compromisos del período de programación 2004-2006.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca, y a las adaptaciones de los Tratados en los que se fundamenta la Unión Europea (DO L 236 de 23.9.2003, p. 33), y en particular el punto 26 del capítulo 6 A de su anexo II «Lista contemplada en el artículo 20 del Acta de adhesión», tal como ha sido adaptado por la Decisión 2004/281/CE del Consejo (DO L 93 de 30.3.2004, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 209 de 11.8.2005, p. 1), y en particular su artículo 39.

05 04 05 ***Desarrollo rural financiado mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (2007-2013)****Comentarios*

De conformidad con el artículo 18 del Reglamento financiero, los ingresos consignados en el artículo 6 7 1 del estado general de ingresos permitirán la apertura de créditos suplementarios en cualquier línea del presente artículo.

COMISIÓN

CAPÍTULO 05 04 — DESARROLLO RURAL (continuación)

05 04 05 (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 209 de 11.8.2005, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (DO L 277 de 21.10.2005, p. 1).

Reglamento (CE) n° 378/2007 del Consejo, de 27 de marzo de 2007, que establece las disposiciones relativas a la modulación facultativa de los pagos directos prevista en el Reglamento (CE) n° 1782/2003 y que modifica el Reglamento (CE) n° 1290/2005 (DO L 95 de 5.4.2007, p. 1).

05 04 05 01 Programas de desarrollo rural

Créditos 2009		Presupuesto rectificativo n° 10		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 223 504 584	9 135 331 205	– 249 840 000	– 1 650 000 000	13 973 664 584	7 485 331 205

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los programas de desarrollo rural 2007-2013 con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

Del total de los créditos de compromiso de esta partida, 1 305,7 millones de euros proceden de la modulación obligatoria, según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (CE) n° 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1). Otros 424 millones de euros proceden de la modulación voluntaria, según lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 387/2007 (DO L 95 de 5.4.2007, p. 1). Por lo que respecta a los métodos de producción y los sistemas agrarios, las medidas de desarrollo rural de todos los ejes se evaluarán frente a indicadores de rendimiento más refinados, para responder así a los retos relacionados con el cambio climático, la protección de las aguas, la biodiversidad y las energías renovables.

El incremento de los créditos tiene por objeto financiar medidas de adaptación al cambio climático como la construcción de muros de contención de inundaciones, la elevación del nivel de los diques para contrarrestar la subida del nivel del mar, el desarrollo de cultivos resistentes a la sequía, la selección de prácticas y de especies forestales menos vulnerables a las tormentas y a los incendios, y el desarrollo de planes territoriales y de corredores para ayudar a la migración de las especies.

De conformidad con los compromisos de la UE en virtud del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos, debería fomentarse el establecimiento de un banco de datos abierto y común para las variedades de plantas tradicionales que permitiera a las organizaciones no gubernamentales y a los órganos del sector privado y público crear, en los bancos de germoplasma nacionales de los Estados miembros, un pool de semillas para las variedades tradicionales particularmente valiosas para preservar la biodiversidad en la agricultura y para la producción de alimentos de calidad.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 209 de 11.8.2005, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (DO L 277 de 21.10.2005, p. 1).

Reglamento (CE) n° 378/2007 del Consejo, de 27 de marzo de 2007, que establece las disposiciones relativas a la modulación facultativa de los pagos directos prevista en el Reglamento (CE) n° 1782/2003 y que modifica el Reglamento (CE) n° 1290/2005 (DO L 95 de 5.4.2007, p. 1).

TÍTULO 06

ENERGÍA Y TRANSPORTE

COMISIÓN

TÍTULO 06

ENERGÍA Y TRANSPORTE

Objetivos generales

- Proporcionar a los ciudadanos y a las empresas de Europa servicios y sistemas de transporte y energía competitivos.
- Disociar la movilidad de sus efectos colaterales negativos y hacer que la producción y el consumo de energía sean más sostenibles.
- Crear las condiciones que permitan unos servicios de transporte y un suministro de energía seguros y continuos en la Unión Europea.
- Proteger a los ciudadanos europeos aumentando la seguridad del transporte y la energía y fomentando los derechos del consumidor, así como las condiciones laborales mínimas para los trabajadores profesionales de estos ámbitos.
- Proyectar a escala internacional las políticas comunitarias necesarias para unos servicios de transporte y energía competitivos, sostenibles y seguros.
- Desarrollar soluciones innovadoras que contribuyan a formular y aplicar las políticas de transporte y energía.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 10		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
06 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE	146 140 351	146 140 351	– 1 955 533	– 1 955 533	144 184 818	144 184 818
06 02	TRANSPORTE INTERIOR, MARÍTIMO Y AÉREO	1 002 295 000	909 332 660		– 51 200 000	1 002 295 000	858 132 660
06 03	REDES TRANSEUROPEAS	947 786 000	830 850 000			947 786 000	830 850 000
06 04	ENERGÍAS CONVENCIONALES Y RENOVABLES	95 681 400	72 022 165			95 681 400	72 022 165
06 05	ENERGÍA NUCLEAR	277 700 000	130 500 000			277 700 000	130 500 000
06 06	INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE	264 795 000	241 799 613			264 795 000	241 799 613
06 07	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES DE ENERGÍA Y DE LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE	3 000 000	6 710 500			3 000 000	6 710 500
	Título 06 — Total	2 737 397 751	2 337 355 289	– 1 955 533	– 53 155 533	2 735 442 218	2 284 199 756

TÍTULO 06

ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
06 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE				
06 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de energía y transporte	5	85 610 334 ⁽¹⁾	– 1 955 533	83 654 801 ⁽¹⁾
	Artículo 06 01 01 — Subtotal		85 610 334	– 1 955 533	83 654 801
06 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de energía y transporte				
06 01 02 01	Personal exterior	5	4 647 058 ⁽²⁾		4 647 058 ⁽²⁾
06 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	6 445 072 ⁽³⁾		6 445 072 ⁽³⁾
	Artículo 06 01 02 — Subtotal		11 092 130		11 092 130
06 01 03	Gastos de equipo, mobiliario y servicios de la política de energía y transporte	5	5 937 887 ⁽⁴⁾		5 937 887 ⁽⁴⁾
	Artículo 06 01 03 — Subtotal		5 937 887		5 937 887
06 01 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política de energía y transporte				
06 01 04 01	Programa Marco Polo II — Gastos de gestión administrativa	1.1	225 000		225 000
06 01 04 02	Transporte — Gastos de gestión administrativa	1.1	1 000 000		1 000 000
06 01 04 03	Energía convencional — Gastos de gestión administrativa	1.1	600 000		600 000
06 01 04 04	Ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de transporte — Gastos de gestión administrativa	1.1	3 050 000		3 050 000

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 1 268 582 EUR en el artículo 40 01 40.

⁽²⁾ Se consigna un crédito de 244 582 EUR en el artículo 40 01 40.

⁽³⁾ Se consigna un crédito de 339 214 EUR en el artículo 40 01 40.

⁽⁴⁾ Se consigna un crédito de 312 520 EUR en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
06 01 04 05	Ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de energía — Gastos de gestión administrativa	1.1	790 000		790 000
06 01 04 06	Energía nuclear — Gastos de gestión administrativa	1.1	220 000		220 000
06 01 04 07	Seguridad y protección de los consumidores de energía y de los usuarios del transporte — Gastos de gestión administrativa	1.1	90 000		90 000
06 01 04 09	Información y comunicación — Gastos de gestión administrativa	1.1	1 200 000		1 200 000
06 01 04 10	Programa marco de competitividad e innovación — Programa Energía Inteligente para Europa — Gastos de gestión administrativa	1.1	770 000		770 000
06 01 04 12	Programa Galileo — Gastos de gestión administrativa	1.1	1 600 000		1 600 000
06 01 04 13	Proyectos en el ámbito de la energía destinados a contribuir a la recuperación económica — Gastos de gestión administrativa		p.m. ⁽¹⁾		p.m. ⁽¹⁾
06 01 04 30	Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación — Subvención del programa marco para la innovación y la competitividad — Programa Energía inteligente para Europa	1.1	6 676 000		6 676 000
06 01 04 31	Agencia Ejecutiva de la Red Transeuropea de Transporte	1.1	9 794 000		9 794 000
06 01 04 32	Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación — Subvención del programa Marco Polo II	1.1	1 405 000		1 405 000
	Artículo 06 01 04 — Subtotal		27 420 000		27 420 000
06 01 05	Gastos de apoyo a actividades de investigación de la política de energía y transporte				
06 01 05 01	Gastos relativos al personal de investigación	1.1	8 430 000		8 430 000
06 01 05 02	Personal exterior de investigación	1.1	4 400 000		4 400 000
06 01 05 03	Otros gastos de gestión en el ámbito de la investigación	1.1	3 250 000		3 250 000
	Artículo 06 01 05 — Subtotal		16 080 000		16 080 000

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 1 200 000 EUR en el artículo 40 01 40.

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
06 01 06	<i>Subvención de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para el funcionamiento de la Agencia de abastecimiento</i>	5	—		—
	Artículo 06 01 06 — Subtotal		—		—
	Capítulo 06 01 — Total		146 140 351	– 1 955 533	144 184 818

06 01 01

Gastos de personal en activo correspondientes a la política de energía y transporte

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
85 610 334 ⁽¹⁾	– 1 955 533	83 654 801 ⁽¹⁾
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 1 268 582 EUR en el artículo 40 01 40.		

COMISIÓN

CAPÍTULO 06 02 — TRANSPORTE INTERIOR, MARÍTIMO Y AÉREO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo n° 10		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
06 02	TRANSPORTE INTERIOR, MARÍTIMO Y AÉREO							
06 02 01	Agencia Europea de Seguridad Aérea							
06 02 01 01	Agencia Europea de Seguridad Aérea — Subvenciones con cargo a los títulos 1 y 2	1.1	19 593 000	19 593 000			19 593 000	19 593 000
06 02 01 02	Agencia Europea de Seguridad Aérea — Subvenciones con cargo al título 3	1.1	11 947 000	9 587 000			11 947 000	9 587 000
	<i>Artículo 06 02 01 — Subtotal</i>		31 540 000	29 180 000			31 540 000	29 180 000
06 02 02	Agencia Europea de Seguridad Marítima							
06 02 02 01	Agencia Europea de Seguridad Marítima — Subvenciones con cargo a los títulos 1 y 2	1.1	17 550 000	17 550 000			17 550 000	17 550 000
06 02 02 02	Agencia Europea de Seguridad Marítima — Subvenciones con cargo al título 3	1.1	6 885 000	8 650 000			6 885 000	8 650 000
06 02 02 03	Agencia Europea de Seguridad Marítima — Medidas contra la contaminación	1.1	18 900 000	22 100 000			18 900 000	22 100 000
	<i>Artículo 06 02 02 — Subtotal</i>		43 335 000	48 300 000			43 335 000	48 300 000
06 02 03	Actividades de apoyo a la política europea de transporte y a los derechos de los pasajeros							
	<i>Artículo 06 02 03 — Subtotal</i>		17 600 000	14 500 000			17 600 000	14 500 000
			17 600 000	14 500 000			17 600 000	14 500 000
06 02 06	Programa Marco Polo II							
	<i>Artículo 06 02 06 — Subtotal</i>		60 350 000	31 182 875			60 350 000	31 182 875
			60 350 000	31 182 875			60 350 000	31 182 875
06 02 07	Finalización del programa Marco Polo II							
	<i>Artículo 06 02 07 — Subtotal</i>		—	6 000 000			—	6 000 000
			—	6 000 000			—	6 000 000
06 02 08	Agencia Ferroviaria Europea							
06 02 08 01	Agencia Ferroviaria Europea — Subvenciones con cargo a los títulos 1 y 2	1.1	10 860 000	10 860 000			10 860 000	10 860 000

CAPÍTULO 06 02 — TRANSPORTE INTERIOR, MARÍTIMO Y AÉREO (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo n° 10		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
06 02 08 02	Agencia Ferroviaria Europea — Subvenciones con cargo al título 3	1.1	5 200 000	5 200 000			5 200 000	5 200 000
	<i>Artículo 06 02 08 — Subtotal</i>		16 060 000	16 060 000			16 060 000	16 060 000
06 02 09	Órgano de Vigilancia de Galileo							
06 02 09 01	Órgano de Vigilancia de Galileo — Subvención con cargo a los títulos 1 y 2	1.1	4 500 000	4 500 000			4 500 000	4 500 000
06 02 09 02	Órgano de Vigilancia de Galileo — Subvención con cargo al título 3	1.1	910 000 ⁽¹⁾	910 000 ⁽¹⁾			910 000 ⁽¹⁾	910 000 ⁽¹⁾
	<i>Artículo 06 02 09 — Subtotal</i>		5 410 000	5 410 000			5 410 000	5 410 000
06 02 10	Programas europeos de radionavegación por satélite (EGNOS y Galileo)							
	<i>Artículo 06 02 10 — Subtotal</i>	1.1	828 000 000	758 699 785		– 51 200 000	828 000 000	707 499 785
			828 000 000	758 699 785		– 51 200 000	828 000 000	707 499 785
	Capítulo 06 02 — Total		1 002 295 000	909 332 660		– 51 200 000	1 002 295 000	858 132 660

06 02 10

Programas europeos de radionavegación por satélite (EGNOS y Galileo)

Créditos 2009		Presupuesto rectificativo n° 10		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
828 000 000	758 699 785		– 51 200 000	828 000 000	707 499 785

Comentarios

La contribución comunitaria asignada a los programas europeos de GNSS se concede para cofinanciar:

- actividades relacionadas con la fase de despliegue, desde la construcción y el lanzamiento de los satélites hasta el pleno desarrollo de la infraestructura terrestre;
- la primera serie de actividades vinculadas al lanzamiento de la fase de explotación comercial, que incluye la gestión de la infraestructura de los satélites y estaciones terrestres, así como el mantenimiento y perfeccionamiento constantes del sistema.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, que proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio consignadas en el artículo 6 3 0 del estado de ingresos, y constituyen ingresos afectados con arreglo a las disposiciones del artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, podrán utilizarse para habilitar y ejecutar los créditos correspondientes en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 683/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, sobre la continuidad de los programas europeos de radionavegación por satélite (EGNOS y Galileo) (DO L 196 de 24.7.2008, p. 1).

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 390 000 EUR en la partida 40 02 41 01.

*TÍTULO 07***MEDIO AMBIENTE**

COMISIÓN

TÍTULO 07**MEDIO AMBIENTE****Objetivos generales**

La política de la Unión Europea en materia de medio ambiente persigue los siguientes objetivos:

- garantizar un nivel de protección elevado, teniendo presente la diversidad de situaciones existentes en las distintas regiones de la Comunidad,
- contribuir a un alto nivel de calidad de vida y bienestar social para los ciudadanos, procurando garantizar un medio ambiente en el que los niveles de contaminación no tengan efectos perjudiciales, ya sea sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, y manteniendo el fomento de un desarrollo sostenible,
- reforzar las medidas a escala internacional destinadas a hacer frente a los problemas regionales, internacionales o mundiales del medio ambiente; cooperar con terceros países y organizaciones internacionales pertinentes en la consecución de los objetivos medioambientales acordados; reforzar la gobernanza internacional en el ámbito del desarrollo sostenible,
- fomentar y apoyar la aplicación de la legislación medioambiental y la integración de los requisitos de protección del medio ambiente en todas las demás actividades y políticas comunitarias, con vistas al fomento del desarrollo sostenible.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 10		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
07 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE	91 266 617	91 266 617	– 1 323 614	– 1 323 614	89 943 003	89 943 003
07 02	ASUNTOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE	4 000 000	6 500 000			4 000 000	6 500 000
07 03	APLICACIÓN DE LA POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL Y DE LA LEGISLACIÓN COMUNITARIA	340 060 000	260 522 150	p.m.	– 15 000 000	340 060 000	245 522 150
07 04	PROTECCIÓN CIVIL	26 000 000	24 600 000			26 000 000	24 600 000
07 05	NUEVAS INICIATIVAS POLÍTICAS BASADAS EN EL PROGRAMA DE ACCIÓN COMUNITARIO EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE	—	1 200 000			—	1 200 000
07 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	—			—	—
Título 07 — Total		461 326 617	384 088 767	– 1 323 614	– 16 323 614	460 003 003	367 765 153

TÍTULO 07

MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
07 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE				
07 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de medio ambiente	5	57 945 859 ⁽¹⁾	– 1 323 614	56 622 245 ⁽¹⁾
	Artículo 07 01 01 — Subtotal		57 945 859	– 1 323 614	56 622 245
07 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de medio ambiente				
07 01 02 01	Personal exterior	5	5 019 668 ⁽²⁾		5 019 668 ⁽²⁾
07 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	6 291 997 ⁽³⁾		6 291 997 ⁽³⁾
	Artículo 07 01 02 — Subtotal		11 311 665		11 311 665
07 01 03	Gastos de equipo, mobiliario y servicios de la política de medio ambiente	5	4 019 093 ⁽⁴⁾		4 019 093 ⁽⁴⁾
	Artículo 07 01 03 — Subtotal		4 019 093		4 019 093
07 01 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política de medio ambiente				
07 01 04 01	LIFE + (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente 2007-2013) — Gastos de gestión administrativa	2	17 150 000		17 150 000
07 01 04 02	Instrumento de Financiación de la Protección Civil — Gastos de gestión administrativa	3.2	590 000		590 000
07 01 04 03	Finalización de LIFE (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente — 2000-2006) — Medidas fuera del territorio comunitario — Gastos de gestión administrativa	4	p.m.		p.m.
07 01 04 04	Participación en las actividades internacionales en materia de medio ambiente — Gastos de gestión administrativa	4	250 000		250 000
	Artículo 07 01 04 — Subtotal		17 990 000		17 990 000
	Capítulo 07 01 — Total		91 266 617	– 1 323 614	89 943 003

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 858 647 EUR en el artículo 40 01 40.

⁽²⁾ Se consigna un crédito de 264 193 EUR en el artículo 40 01 40.

⁽³⁾ Se consigna un crédito de 331 158 EUR en el artículo 40 01 40.

⁽⁴⁾ Se consigna un crédito de 211 531 EUR en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO 07 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE (continuación)

07 01 01 *Gastos de personal en activo correspondientes a la política de medio ambiente*

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
57 945 859 ⁽¹⁾	– 1 323 614	56 622 245 ⁽¹⁾
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 858 647 EUR en el artículo 40 01 40.		

CAPÍTULO 07 03 — APLICACIÓN DE LA POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL Y DE LA LEGISLACIÓN COMUNITARIA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 10		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
07 03	APLICACIÓN DE LA POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL Y DE LA LEGISLACIÓN COMUNITARIA							
07 03 01	Finalización de la protección de los bosques	2	—	12 500 000			—	12 500 000
	Artículo 07 03 01 — Subtotal		—	12 500 000			—	12 500 000
07 03 02	Finalización del programa comunitario de fomento de las organizaciones no gubernamentales dedicadas principalmente a la protección del medio ambiente	2	—	p.m.			—	p.m.
	Artículo 07 03 02 — Subtotal		—	p.m.			—	p.m.
07 03 03	Finalización de LIFE III (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente — 2000-2006) — Actuaciones en territorio comunitario — Parte I (Protección de la naturaleza)	2	—	35 000 000			—	35 000 000
	Artículo 07 03 03 — Subtotal		—	35 000 000			—	35 000 000
07 03 04	Finalización de LIFE III (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente — 2000-2006) — Actuaciones en territorio comunitario — Parte II (Protección del medio ambiente)	2	—	22 000 000			—	22 000 000
	Artículo 07 03 04 — Subtotal		—	22 000 000			—	22 000 000
07 03 05	Finalización de los Instrumentos Financieros LIFE I (1991-1995) y LIFE II (1996-1999) — Actuaciones en territorio comunitario — Parte I (Protección de la naturaleza) y parte II (Protección del medio ambiente)	2	—	—			—	—
	Artículo 07 03 05 — Subtotal		—	—			—	—
07 03 06	Finalización de las acciones de sensibilización y otras acciones generales vinculadas a los programas de acción comunitarios en el sector del medio ambiente	2	—	1 500 000			—	1 500 000
	Artículo 07 03 06 — Subtotal		—	1 500 000			—	1 500 000
07 03 07	LIFE + (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente — 2007-2013)	2	300 000 000	147 162 150		– 15 000 000	300 000 000	132 162 150
	Artículo 07 03 07 — Subtotal		300 000 000	147 162 150		– 15 000 000	300 000 000	132 162 150

COMISIÓN

CAPÍTULO 07 03 — APLICACIÓN DE LA POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL Y DE LA LEGISLACIÓN COMUNITARIA (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo n° 10		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
07 03 08	Finalización del marco comunitario de cooperación para el desarrollo urbano sostenible	2	—	p.m.			—	p.m.
	Artículo 07 03 08 — Subtotal		—	p.m.			—	p.m.
07 03 09	Subvenciones para la Agencia Europea de Medio Ambiente	2						
07 03 09 01	Subvenciones para la Agencia Europea de Medio Ambiente — Subvenciones con cargo a los títulos 1 y 2		20 009 000	20 009 000			20 009 000	20 009 000
07 03 09 02	Subvenciones para la Agencia Europea de Medio Ambiente — Subvenciones con cargo al título 3	2	14 551 000	14 551 000			14 551 000	14 551 000
	Artículo 07 03 09 — Subtotal		34 560 000	34 560 000			34 560 000	34 560 000
07 03 10	Acción preparatoria Natura 2000	2	p.m.	1 500 000			p.m.	1 500 000
	Artículo 07 03 10 — Subtotal		p.m.	1 500 000			p.m.	1 500 000
07 03 11	Proyecto piloto — Protección y conservación de los bosques	2	—	p.m.			—	p.m.
	Artículo 07 03 11 — Subtotal		—	p.m.			—	p.m.
07 03 12	Acciones en relación con el cambio climático	2	p.m. ⁽¹⁾	p.m.	p.m. ⁽²⁾	p.m.	p.m. ⁽³⁾	p.m.
	Artículo 07 03 12 — Subtotal		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
07 03 13	Acción preparatoria — Un sistema integrado de comunicación y gestión de riesgos en las zonas costeras	2	p.m.	500 000			p.m.	500 000
	Artículo 07 03 13 — Subtotal		p.m.	500 000			p.m.	500 000
07 03 14	Acción en el campo de la energía renovable	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Artículo 07 03 14 — Subtotal		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
07 03 15	Proyecto piloto — Comercio de derechos de emisión de dióxido de azufre y de óxido de nitrógeno en el Mar Báltico	2	2 000 000	2 300 000			2 000 000	2 300 000
	Artículo 07 03 15 — Subtotal		2 000 000	2 300 000			2 000 000	2 300 000

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 20 000 000 EUR en la partida 40 02 41 01.⁽²⁾ Se consigna un crédito de – 20 000 000 EUR en la partida 40 02 41 01.⁽³⁾ Se consigna un crédito de p.m. EUR en la partida 40 02 41 01.

CAPÍTULO 07 03 — APLICACIÓN DE LA POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL Y DE LA LEGISLACIÓN COMUNITARIA (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 10		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
07 03 16	Proyecto Piloto — Desarrollo de actividades de prevención para frenar la desertización en Europa	2	1 000 000	1 000 000			1 000 000	1 000 000
	Artículo 07 03 16 — Subtotal		1 000 000	1 000 000			1 000 000	1 000 000
07 03 17	Clima en la cuenca de los Cárpatos	2	2 500 000	2 500 000			2 500 000	2 500 000
	Artículo 07 03 17 — Subtotal		2 500 000	2 500 000			2 500 000	2 500 000
	Capítulo 07 03 — Total		340 060 000	260 522 150	p.m.	- 15 000 000	340 060 000	245 522 150

07 03 07 LIFE + (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente — 2007-2013)

Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 10		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
300 000 000	147 162 150		- 15 000 000	300 000 000	132 162 150

Comentarios

Este crédito se destina a financiar apoyo económico para acciones y proyectos destinados a aplicar, actualizar y desarrollar la legislación y política comunitarias en materia de medio ambiente, incluida la integración del medio ambiente en las demás políticas, con lo que se contribuirá al desarrollo sostenible. En particular, LIFE + apoyará la aplicación del Sexto Programa de Acción Comunitario en Materia de Medio Ambiente, incluidas las estrategias temáticas, y financiará medidas y proyectos con valor añadido europeo en tres ámbitos prioritarios: naturaleza y diversidad biológica; política medioambiental y gobernanza; información y comunicación.

Al menos un 78 % de los créditos se utilizará para subvencionar actividades de proyectos, y al menos un 50 % de ese importe para proyectos de apoyo a la conservación de la naturaleza y de la diversidad biológica. Los proyectos que deben subvencionarse se seleccionarán mediante una convocatoria de propuestas. Los proyectos subvencionados serán de interés comunitario, coherentes desde un punto de vista técnico y financiero, factibles y rentables.

Los proyectos subvencionados mediante subvenciones para actividades concretas cumplirán uno de los objetivos siguientes para garantizar el valor añadido europeo y evitar que se financien actividades repetidas:

- ser mejores prácticas o proyectos de demostración para la ejecución de la Directiva 79/409/CEE o de la Directiva 92/43/CEE,
- ser proyectos innovadores o proyectos de demostración relativos a objetivos medioambientales comunitarios, incluidos el desarrollo o la difusión de los mejores conocimientos, técnicas y tecnologías,
- ser campañas de sensibilización y de formación especial para los agentes que participan en intervenciones destinadas a evitar incendios,
- ser proyectos para el desarrollo y la aplicación de los objetivos comunitarios en materia de seguimiento de los bosques y de las interacciones medioambientales, sobre una base amplia, armonizada, completa y a largo plazo.

Las medidas financiadas por el programa LIFE + abarcarán, entre otros puntos, lo siguiente:

- apoyo a organizaciones no gubernamentales (ONG) independientes y sin fines de lucro que contribuyen al desarrollo y aplicación de la legislación y política comunitarias en materia de medio ambiente,
- apoyo al papel de iniciativa de la Comisión en el desarrollo y aplicación de la política de medio ambiente, mediante estudios y evaluaciones, seminarios y talleres con expertos e interesados, redes y sistemas informáticos, actividades de información, publicación y difusión, como actos, exposiciones y medidas de concienciación similares.

Los proyectos y medidas financiados por LIFE + podrán aplicarse mediante subvenciones o contratación pública y podrán consistir en:

- estudios, análisis, modelización y elaboración de hipótesis de trabajo,
- seguimiento, incluido el seguimiento de los bosques,
- ayuda al desarrollo de capacidades,

COMISIÓN

CAPÍTULO 07 03 — APLICACIÓN DE LA POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL Y DE LA LEGISLACIÓN COMUNITARIA (continuación)**07 03 07** (continuación)

- formación, seminarios y reuniones, incluida la formación de los agentes que participan en iniciativas destinadas a evitar incendios forestales,
- conexión en red y plataformas de mejores prácticas,
- acciones de información y comunicación, incluidas campañas de sensibilización y, en particular, campañas de sensibilización del público respecto de los incendios forestales,
- demostración de enfoques, tecnologías, métodos e instrumentos innovadores,
- apoyo a determinadas actividades operativas de organizaciones no gubernamentales dedicadas principalmente a la protección y a la mejora del medio ambiente a escala europea y que participen en el desarrollo y la aplicación de las políticas y la legislación comunitarias,
- desarrollo y mantenimiento redes, bases de datos y sistemas de información e informáticos relacionados directamente con la ejecución de las políticas y de la legislación comunitarias en materia de medio ambiente, en particular cuando se trate de mejorar el acceso del público a la información en materia de medio ambiente. Los gastos cubiertos incluirán los costes de desarrollo, mantenimiento, explotación y asistencia (servicios, material y programas informáticos) de los sistemas de información y comunicación. Quedarán cubiertos asimismo los gastos de gestión de los proyectos, control de calidad, seguridad, documentación y formación relacionados con la aplicación de estos sistemas,
- en lo que se refiere específicamente a la vertiente de naturaleza y biodiversidad: gestión de zonas y especies, planificación espacial, incluida la mejora de la coherencia ecológica de la red Natura 2000; seguimiento del estado de conservación, que incluirá, sin limitarse a ella, la creación de procedimientos y estructuras para dicho seguimiento; desarrollo y aplicación de los planes de acción para la conservación de especies y hábitats; extensión de la red Natura 2000 en las zonas marinas y, en casos limitados, adquisición de terrenos.

El incremento de los créditos tiene por objeto financiar medidas de adaptación al cambio climático como las relacionadas con la construcción de muros de contención de inundaciones, la elevación del nivel de los diques para contrarrestar la subida del nivel del mar, el desarrollo de cultivos resistentes a la sequía, la selección de prácticas y de especies forestales menos vulnerables a las tormentas y a los incendios, y el desarrollo de planes territoriales y de corredores para ayudar a la migración de las especies.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, si procede, de los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, en virtud del artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (LIFE +) (DO L 149 de 9.6.2007, p. 1).

07 03 12***Acciones en relación con el cambio climático***

Créditos 2009		Presupuesto rectificativo n° 10		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ⁽¹⁾	p.m.	p.m. ⁽²⁾	p.m.	p.m. ⁽³⁾	p.m.
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 20 000 000 EUR en la partida 40 02 41 01. ⁽²⁾ Se consigna un crédito de – 20 000 000 EUR en la partida 40 02 41 01. ⁽³⁾ Se consigna un crédito de p.m. EUR en la partida 40 02 41 01.					

Comentarios

Este artículo se destina a financiar las acciones emprendidas para mitigar el cambio climático y sus consecuencias y cumplir con los objetivos climáticos fijados por la UE.

También podrá utilizarse para prestar ayuda financiera en distintos sectores económicos en relación con las medidas para mitigar las consecuencias económicas y medioambientales del cambio climático, tales como sequías e inundaciones graves. Su principal objetivo será financiar las mejoras de las infraestructuras y de los métodos de producción en los sectores vulnerables.

TÍTULO 08
INVESTIGACIÓN

TÍTULO 08

INVESTIGACIÓN

Objetivos generales

- Fomentar la inversión en investigación y la transición hacia una economía basada en el conocimiento para reforzar la competitividad de la Unión Europea.
- Reforzar la base científica y técnica del Espacio Europeo de Investigación y mejorar la excelencia de la investigación en Europa mediante una mayor competencia, la puesta en común de recursos y sinergias transfronterizas.
- Aumentar la transparencia y el atractivo del Espacio Europeo de Investigación y sacar el máximo provecho de la cooperación internacional.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 10		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN	298 366 451	298 366 451	– 207 083	– 207 083	298 159 368	298 159 368
08 02	COOPERACIÓN — SALUD	681 120 000	438 000 000			681 120 000	438 000 000
08 03	COOPERACIÓN — ALIMENTOS, AGRICULTURA Y PESCA, Y BIOTECNOLOGÍA	203 784 000	109 019 000			203 784 000	109 019 000
08 04	COOPERACIÓN — NANOCIENCIAS, NANOTECNOLOGÍAS, MATERIALES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE PRODUCCIÓN	420 845 000	400 282 750		– 96 216 653	420 845 000	304 066 097
08 05	COOPERACIÓN — ENERGÍA	146 021 000	137 087 750			146 021 000	137 087 750
08 06	COOPERACIÓN — MEDIO AMBIENTE (INCLUIDO EL CAMBIO CLIMÁTICO)	219 203 000	204 252 500		– 25 260 000	219 203 000	178 992 500
08 07	COOPERACIÓN — TRANSPORTE (INCLUIDA LA AERONÁUTICA)	342 139 000	321 617 000			342 139 000	321 617 000
08 08	COOPERACIÓN — CIENCIAS SOCIOECONÓMICAS Y HUMANIDADES	71 878 000	49 202 000			71 878 000	49 202 000
08 09	COOPERACIÓN — INSTRUMENTO DE FINANCIACIÓN DEL RIESGO COMPARTIDO (BEI)	120 000 000	120 000 000			120 000 000	120 000 000
08 10	IDEAS	775 000 000	215 861 000			775 000 000	215 861 000
08 11	PERSONAS	503 034 000	460 434 000		– 67 430 000	503 034 000	393 004 000
08 12	CAPACIDADES — INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN	187 666 000	155 000 000			187 666 000	155 000 000
08 13	CAPACIDADES — INVESTIGACIÓN EN BENEFICIO DE LAS PYME	123 613 000	180 437 700		– 59 500 000	123 613 000	120 937 700
08 14	CAPACIDADES — REGIONES DEL CONOCIMIENTO	16 078 000	19 680 000			16 078 000	19 680 000
08 15	CAPACIDADES — POTENCIAL DE INVESTIGACIÓN	29 845 000	46 960 650			29 845 000	46 960 650
08 16	CAPACIDADES — CIENCIA Y SOCIEDAD	33 732 000	31 000 000			33 732 000	31 000 000
08 17	CAPACIDADES — ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL	17 160 000	14 952 000			17 160 000	14 952 000

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo n° 10		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 18	CAPACIDADES — INSTRUMENTO DE FINANCIACIÓN DEL RIESGO COMPARTIDO (BEI)	31 500 000	30 000 000			31 500 000	30 000 000
08 19	CAPACIDADES — APOYO PARA UN DESARROLLO COHERENTE DE LAS POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN	9 764 000	9 265 000			9 764 000	9 265 000
08 20	EURATOM — ENERGÍA DE FUSIÓN	378 888 000	245 000 000			378 888 000	245 000 000
08 21	EURATOM — FISIÓN NUCLEAR Y PROTECCIÓN CONTRA LAS RADIACIONES	49 255 000	21 500 000			49 255 000	21 500 000
08 22	FINALIZACIÓN DE PROGRAMAS MARCO ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES	p.m.	1 354 426 000		- 107 230 000	p.m.	1 247 196 000
08 23	PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN DEL FONDO DE INVESTIGACIÓN DEL CARBÓN Y DEL ACERO	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
08 24	INSTITUTO EUROPEO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA	5 800 000	5 800 000			5 800 000	5 800 000
	Título 08 — Total	4 664 691 451	4 868 143 801	- 207 083	- 355 843 736	4 664 484 368	4 512 300 065

Comentarios

Estos comentarios se aplican a todas las líneas presupuestarias del presente título (con excepción del capítulo 08 22).

Estos créditos se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 1906/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del séptimo programa marco, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2013) (DO L 391 de 30.12.2006, p. 1) y el Reglamento (Euratom) n° 1908/2006 del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del séptimo programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2011) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 1).

Se aplicará a todos los créditos del presente título la misma definición de pequeña y mediana empresa (PYME) que se utiliza en los programas específicos horizontales de las PYME en el seno del mismo programa marco. Esa definición dice: «Se considera PYME elegible a la entidad legal que se ajusta a la definición de PYME expuesta en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión y no es un centro de investigación, un instituto de investigación, una organización contratista de investigación o una empresa consultora». Todas las actividades de investigación que se emprendan con arreglo al séptimo programa marco se realizarán ateniéndose a los principios éticos fundamentales [de conformidad con el artículo 6, apartado 1, de la Decisión n° 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al séptimo programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 412 de 30.12.2006, p. 1)], incluyendo los requisitos en materia de bienestar de los animales. Se trata, en particular, de los principios enunciados en el artículo 6 del Tratado de la Unión Europea y en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Se tendrá especialmente en cuenta la necesidad de hacer hincapié en las medidas destinadas a reforzar y aumentar la posición y el papel de las mujeres en la ciencia y en la investigación.

Se imputan asimismo a estos artículos y partidas los gastos de reuniones, conferencias, talleres y coloquios de alto nivel científico o tecnológico y de interés europeo, organizados por la Comisión, la financiación de estudios, subvenciones y del seguimiento y evaluación de programas específicos y programas marco, así como de los análisis y evaluaciones de alto nivel científico o tecnológico, efectuados por cuenta de la Comunidad y tendentes a explorar nuevos sectores de investigación que sean adecuados para la actividad comunitaria, especialmente en el marco del Espacio Europeo de Investigación, así como las acciones de seguimiento y difusión de los resultados de los programas, incluso en el caso de las acciones que se emprendan con arreglo a los programas marco anteriores.

Estos créditos financiarán igualmente los gastos administrativos, incluidos los gastos correspondientes al personal estatutario y no estatutario, los gastos de información y de publicaciones, los de funcionamiento administrativo y técnico y otros gastos de infraestructura interna relacionados con la realización del objetivo de la acción de la que forman parte integrante, incluso en el caso de aquellas acciones e iniciativas necesarias para la preparación y seguimiento de la estrategia de investigación y desarrollo tecnológico comunitario.

Los ingresos procedentes de los acuerdos de cooperación entre la Comunidad Europea de la Energía Atómica y Suiza o los acuerdos multilaterales EFDA se consignarán en las partidas 6 0 1 1 y 6 0 1 2 del estado de ingresos y podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero.

Para algunos de estos proyectos está prevista la participación de terceros países o de institutos de terceros países en la cooperación europea en el ámbito de la investigación científica y técnica. Esta posible contribución financiera se consignará en las partidas 6 0 1 3 y 6 0 1 5 del estado de ingresos y podrá utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero.

Los ingresos de Estados que participen en la cooperación europea en el ámbito de la investigación científica y técnica se consignarán en la partida 6 0 1 6 del estado de ingresos y podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, si procede, de los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, en virtud del artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de terceros participantes en los programas comunitarios, consignados en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero.

La apertura de créditos suplementarios se efectuará en el artículo 08 22 04.

Es necesario aplicar medidas más específicas para alcanzar el objetivo del 15 % de participación de las PYME en los proyectos financiados con cargo a este crédito, según se prevé en el Reglamento. Los proyectos que reúnen los requisitos en el marco de los programas específicos de las PYME deberían ser elegibles para recibir financiación con cargo al programa temático, siempre que reúnan los criterios (temáticos) pertinentes.

TÍTULO 08

INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
08 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN				
08 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de investigación	5	9 065 724 ⁽¹⁾	– 207 083	8 858 641 ⁽¹⁾
	Artículo 08 01 01 — Subtotal		9 065 724	– 207 083	8 858 641
08 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de investigación				
08 01 02 01	Personal exterior	5	236 859 ⁽²⁾		236 859 ⁽²⁾
08 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	807 075 ⁽³⁾		807 075 ⁽³⁾
	Artículo 08 01 02 — Subtotal		1 043 934		1 043 934
08 01 03	Gastos de equipo, mobiliario y servicios de la política de investigación	5	628 793 ⁽⁴⁾		628 793 ⁽⁴⁾
	Artículo 08 01 03 — Subtotal		628 793		628 793
08 01 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política de investigación				
08 01 04 30	Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación (AECEI)	1.1	32 410 000		32 410 000
08 01 04 31	Agencia Ejecutiva de Investigación (AEI)	1.1	31 032 000		31 032 000
08 01 04 40	Empresa Común Europea para el ITER — Fusión para la energía (F4E) — Gastos de gestión administrativa	1.1	28 620 000		28 620 000
08 01 04 41	Gastos de apoyo para la Empresa Común Pilas de combustible e hidrógeno (FCH)	1.1	2 700 000		2 700 000
	Artículo 08 01 04 — Subtotal		94 762 000		94 762 000

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 134 337 EUR en el artículo 40 01 40.

⁽²⁾ Se consigna un crédito de 12 466 EUR en el artículo 40 01 40.

⁽³⁾ Se consigna un crédito de 42 478 EUR en el artículo 40 01 40.

⁽⁴⁾ Se consigna un crédito de 33 095 EUR en el artículo 40 01 40.

CAPÍTULO 08 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
08 01 05	Gastos de apoyo a las actividades de la política de investigación				
08 01 05 01	Gastos relativos al personal de investigación	1.1	134 157 000		134 157 000
08 01 05 02	Personal exterior de investigación	1.1	30 957 000		30 957 000
08 01 05 03	Otros gastos de gestión en el ámbito de la investigación	1.1	27 752 000		27 752 000
	<i>Artículo 08 01 05 — Subtotal</i>		192 866 000		192 866 000
	Capítulo 08 01 — Total		298 366 451	– 207 083	298 159 368

08 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de investigación

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
9 065 724 ⁽¹⁾	– 207 083	8 858 641 ⁽¹⁾
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 134 337 EUR en el artículo 40 01 40.		

CAPÍTULO 08 04 — COOPERACIÓN — NANOCIENCIAS, NANOTECNOLOGÍAS, MATERIALES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE PRODUCCIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 10		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 04	COOPERACIÓN — NANOCIENCIAS, NANOTECNOLOGÍAS, MATERIALES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE PRODUCCIÓN							
08 04 01	Cooperación — Nanociencias, nanotecnologías, materiales y nuevas tecnologías de producción	1.1	411 245 000	390 682 750		– 96 216 653	411 245 000	294 466 097
	Artículo 08 04 01 — Subtotal		411 245 000	390 682 750		– 96 216 653	411 245 000	294 466 097
08 04 02	Cooperación — Nanociencias, nanotecnologías, materiales y nuevas tecnologías de la producción — Empresa Común Pilas de combustible e hidrógeno (FCH)	1.1	9 600 000	9 600 000			9 600 000	9 600 000
	Artículo 08 04 02 — Subtotal		9 600 000	9 600 000			9 600 000	9 600 000
	Capítulo 08 04 — Total		420 845 000	400 282 750		– 96 216 653	420 845 000	304 066 097

08 04 01
Cooperación — Nanociencias, nanotecnologías, materiales y nuevas tecnologías de producción

Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 10		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
411 245 000	390 682 750		– 96 216 653	411 245 000	294 466 097

Comentarios

El objetivo de las acciones realizadas en este ámbito es contribuir a alcanzar la masa crítica de capacidades necesaria para desarrollar y explotar, sobre todo con una perspectiva de eficacia ecológica y de reducción de los vertidos de sustancias peligrosas en el ambiente, las tecnologías punta que constituyen la base de los productos, servicios y procedimientos de fabricación de los próximos años, esencialmente fundados en el conocimiento y la inteligencia.

Se consignarán asimismo los gastos de reuniones, conferencias, talleres y coloquios de alto nivel científico o tecnológico de interés europeo organizados por la Comisión, la financiación de estudios, subvenciones, seguimiento y evaluación de los programas específicos, así como la financiación de la Secretaría SIF, de los análisis y evaluaciones de alto nivel científico o tecnológico y de las acciones realizadas en virtud de los programas marco anteriores.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al séptimo programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 412 de 30.12.2006, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1906/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del séptimo programa marco, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2013) (DO L 391 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/971/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Cooperación» por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 86; versión corregida en el DO L 54 de 22.12.2007, p. 30).

CAPÍTULO 08 06 — COOPERACIÓN — MEDIO AMBIENTE (INCLUIDO EL CAMBIO CLIMÁTICO)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 10		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 06	COOPERACIÓN — MEDIO AMBIENTE (INCLUIDO EL CAMBIO CLIMÁTICO)							
08 06 01	Cooperación — Medio ambiente (incluido el cambio climático)	1.1	216 303 000	201 352 500		– 25 260 000	216 303 000	176 092 500
	Artículo 08 06 01 — Subtotal		216 303 000	201 352 500		– 25 260 000	216 303 000	176 092 500
08 06 02	Cooperación — Medio Ambiente — Empresa Común Pilas de combustible e hidrógeno (FCH)	1.1	2 900 000	2 900 000			2 900 000	2 900 000
	Artículo 08 06 02 — Subtotal		2 900 000	2 900 000			2 900 000	2 900 000
	Capítulo 08 06 — Total		219 203 000	204 252 500		– 25 260 000	219 203 000	178 992 500

08 06 01**Cooperación — Medio ambiente (incluido el cambio climático)**

Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 10		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
216 303 000	201 352 500		– 25 260 000	216 303 000	176 092 500

Comentarios

La investigación sobre medio ambiente en el séptimo programa marco se aplicará mediante el tema *Medio ambiente (incluido el cambio climático)*. Se trata de fomentar una gestión sostenible del medio ambiente natural y humano y sus recursos mediante la mejora de nuestros conocimientos sobre las interacciones entre la biosfera, los ecosistemas y las actividades humanas, y desarrollo de nuevas tecnologías, herramientas y servicios, con objeto de hacer frente a los problemas medioambientales mundiales de manera integrada. Se hará hincapié en la predicción de los cambios en los sistemas climáticos, ecológicos, terrestres y oceánicos, así como en las herramientas y tecnologías para el control, la prevención y la atenuación de las presiones y riesgos medioambientales, incluyendo las presiones y riesgos sobre la salud y los relacionados con la sostenibilidad del entorno natural.

La investigación en este tema contribuirá a la aplicación de compromisos e iniciativas internacionales, como «Global Earth Observation» (GEO). Por otra parte, prestará apoyo a las necesidades de investigación derivadas de las políticas y la legislación comunitarias en vigor y en ciernes, a las estrategias temáticas asociadas, así como a los planes de acción sobre tecnologías medioambientales y sobre medio ambiente y salud. La investigación contribuirá asimismo a lograr avances tecnológicos que mejoren la posición en el mercado de las empresas europeas, sobre todo las PYME, en campos como las tecnologías medioambientales.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al séptimo programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 412 de 30.12.2006, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1906/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del séptimo programa marco, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2013) (DO L 391 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/971/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Cooperación» por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 86; versión corregida en el DO L 54 de 22.2.2007, p. 30).

CAPÍTULO 08 11 — PERSONAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 10		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 11	PERSONAS							
08 11 01	Personas	1.1	503 034 000	460 434 000		– 67 430 000	503 034 000	393 004 000
	Artículo 08 11 01 — Subtotal		503 034 000	460 434 000		– 67 430 000	503 034 000	393 004 000
	Capítulo 08 11 — Total		503 034 000	460 434 000		– 67 430 000	503 034 000	393 004 000

08 11 01

Personas

Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 10		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
503 034 000	460 434 000		– 67 430 000	503 034 000	393 004 000

Comentarios

Es preciso aumentar la capacidad de atracción que Europa ejerce sobre los investigadores, con la doble finalidad de mejorar la capacidad y el rendimiento de la investigación y el desarrollo tecnológico europeos y de consolidar y desarrollar el Espacio Europeo de la Investigación. En un contexto de creciente competencia a nivel mundial, es necesario desarrollar un mercado laboral europeo abierto y competitivo para los investigadores, que ofrezca perspectivas profesionales diversificadas y atractivas.

El valor añadido del apoyo que se prestará dentro de este programa específico consistirá en el fomento de la movilidad, tanto transnacional como intersectorial, y el efecto estructurador a nivel europeo en diversos ámbitos, entre los que cabe mencionar la organización, la calidad y los resultados de la formación en investigación, el desarrollo activo de las carreras de los investigadores, el recurso a los investigadores para el intercambio de conocimientos entre sectores y organizaciones de investigación y la participación generalizada de las mujeres.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al séptimo programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 412 de 30.12.2006, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1906/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del séptimo programa marco, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2013) (DO L 391 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/973/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Personas» por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 272; versión corregida en el DO L 54 de 22.2.2007, p. 91).

CAPÍTULO 08 13 — CAPACIDADES — INVESTIGACIÓN EN BENEFICIO DE LAS PYME

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 10		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 13	CAPACIDADES — INVESTIGACIÓN EN BENEFICIO DE LAS PYME							
08 13 01	Capacidades — Investigación en beneficio de las PYME	1.1	123 613 000	180 437 700		– 59 500 000	123 613 000	120 937 700
	Artículo 08 13 01 — Subtotal		123 613 000	180 437 700		– 59 500 000	123 613 000	120 937 700
	Capítulo 08 13 — Total		123 613 000	180 437 700		– 59 500 000	123 613 000	120 937 700

08 13 01**Capacidades — Investigación en beneficio de las PYME**

Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 10		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
123 613 000	180 437 700		– 59 500 000	123 613 000	120 937 700

Comentarios

Realizadas para apoyar la competitividad europea y la política empresarial y de innovación, las actividades específicas en favor de las pequeñas y medianas empresas (PYME) europeas tienen por objetivo prestarles ayuda en ámbitos tradicionales o nuevos, reforzar sus capacidades tecnológicas y desarrollar sus capacidades de operación a escala europea e internacional. Completarán la investigación en los ámbitos temáticos prioritarios.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al séptimo programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 412 de 30.12.2006, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1906/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del séptimo programa marco, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2013) (DO L 391 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/974/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Capacidades» por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 299; versión corregida en el DO L 54 de 22.2.2007, p. 101).

CAPÍTULO 08 22 — FINALIZACIÓN DE PROGRAMAS MARCO ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 10		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 22	FINALIZACIÓN DE PROGRAMAS MARCO ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES							
08 22 01	Finalización de programas anteriores a 1999	1.1	—	—			—	—
	Artículo 08 22 01 — Subtotal		—	—			—	—
08 22 02	Finalización del quinto programa marco (1998-2002)							
08 22 02 01	Finalización del quinto programa marco de la Comunidad Europea (1998-2002)	1.1	—	21 525 000			—	21 525 000
08 22 02 02	Finalización del quinto programa marco Euratom (1998-2002)	1.1	—	p.m.			—	p.m.
	Artículo 08 22 02 — Subtotal		—	21 525 000			—	21 525 000
08 22 03	Finalización del sexto programa marco (2003-2006)							
08 22 03 01	Finalización del sexto programa marco de la Comunidad Europea (2003-2006)	1.1	—	1 283 526 000		- 107 230 000	—	1 176 296 000
08 22 03 02	Finalización del sexto programa marco de Euratom (2003-2006)	1.1	—	49 375 000			—	49 375 000
	Artículo 08 22 03 — Subtotal		—	1 332 901 000		- 107 230 000	—	1 225 671 000
08 22 04	Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico	1.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Artículo 08 22 04 — Subtotal		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Capítulo 08 22 — Total		p.m.	1 354 426 000		- 107 230 000	p.m.	1 247 196 000

08 22 03 Finalización del sexto programa marco (2003-2006)**08 22 03 01 Finalización del sexto programa marco de la Comunidad Europea (2003-2006)**

Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 10		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	1 283 526 000		- 107 230 000	—	1 176 296 000

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos anteriormente.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

CAPÍTULO 08 22 — FINALIZACIÓN DE PROGRAMAS MARCO ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES *(continuación)***08 22 03** *(continuación)*08 22 03 01 *(continuación)**Bases jurídicas*

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

Decisión n° 1209/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de junio de 2003, sobre la participación de la Comunidad en un programa de investigación y desarrollo, ejecutado por varios Estados miembros y destinado a desarrollar nuevas intervenciones clínicas a fin de luchar contra el VIH/SIDA, la malaria y la tuberculosis mediante una cooperación a largo plazo entre Europa y países en desarrollo (DO L 169 de 8.7.2003, p. 1).

*TÍTULO 09***SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

COMISIÓN

TÍTULO 09

SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Objetivos generales

- Crear un espacio innovador, abierto y competitivo único para la sociedad de la información y los servicios de medios de comunicación de la UE, que ofrezca comunicaciones de banda ancha asequibles y seguras, contenidos ricos y diversificados y servicios digitales y asegure la transición hacia Internet y las redes del futuro.
- Reforzar la intensidad y la eficacia de las inversiones de la Unión Europea en la investigación sobre las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y adoptar nuevas medidas para superar los obstáculos a los servicios transfronterizos y la fragmentación actual del mercado único que puede impedir a los agentes económicos sacar el máximo provecho de un mercado único de la economía digital.
- Lograr una Sociedad Europea de la Información integradora que fomente el crecimiento y el empleo de una manera coherente con el desarrollo sostenible y que dé la prioridad a la mejora de los servicios públicos y de la calidad de vida. Garantizar que se tengan en cuenta las expectativas y las preocupaciones del público frente a un panorama tecnológico y un mercado en constante evolución.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 10		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
09 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	133 945 271	133 945 271	– 907 315	– 907 315	133 037 956	133 037 956
09 02	i2010 — POLÍTICA DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS Y SEGURIDAD DE LAS REDES	20 850 000	22 540 000			20 850 000	22 540 000
09 03	i2010 — ASIMILACIÓN DE LAS TIC	110 300 000	85 600 000			110 300 000	85 600 000
09 04	i2010 — COOPERACIÓN — TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN (TIC)	1 045 830 000	954 500 000			1 045 830 000	954 500 000
09 05	CAPACIDADES — INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN	96 806 000	66 869 000			96 806 000	66 869 000
09 06	i2010 — POLÍTICA AUDIOVISUAL Y PROGRAMA MEDIA	103 530 000	91 200 000			103 530 000	91 200 000
	Título 09 — Total	1 511 261 271	1 354 654 271	– 907 315	– 907 315	1 510 353 956	1 353 746 956

TÍTULO 09

SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 09 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
09 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN				
09 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de sociedad de la información y medios de comunicación	5	39 720 951 ⁽¹⁾	– 907 315	38 813 636 ⁽¹⁾
	Artículo 09 01 01 — Subtotal		39 720 951	– 907 315	38 813 636
09 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de sociedad de la información y medios de comunicación				
09 01 02 01	Personal exterior	5	2 518 093 ⁽²⁾		2 518 093 ⁽²⁾
09 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	2 351 204 ⁽³⁾		2 351 204 ⁽³⁾
	Artículo 09 01 02 — Subtotal		4 869 297		4 869 297
09 01 03	Gastos de equipo, mobiliario y servicios de la política de sociedad de la información y medios de comunicación	5	2 755 023 ⁽⁴⁾		2 755 023 ⁽⁴⁾
	Artículo 09 01 03 — Subtotal		2 755 023		2 755 023
09 01 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política de sociedad de la información y medios de comunicación				
09 01 04 01	Definición y ejecución de la política comunitaria de servicios de comunicación electrónica — Gastos de gestión administrativa	1.1	690 000		690 000
09 01 04 02	eContent plus — Promoción de los contenidos digitales europeos — Gastos de gestión administrativa	1.1	p.m.		p.m.

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 588 589 EUR en el artículo 40 01 40.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 132 531 EUR en el artículo 40 01 40.⁽³⁾ Se consigna un crédito de 123 748 EUR en el artículo 40 01 40.⁽⁴⁾ Se consigna un crédito de 145 002 EUR en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO 09 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
09 01 04 03	Programa marco para la innovación y la competitividad — Medidas de ayuda a las tecnologías de la información y la comunicación — Gastos de gestión administrativa	1.1	1 410 000		1 410 000
09 01 04 04	Safer Internet Plus — Fomento de un uso más seguro de Internet y de las nuevas tecnologías en línea — Gastos de gestión administrativa	1.1	180 000		180 000
09 01 04 05	MEDIA 2007 — Programa de apoyo al sector audiovisual europeo — Gastos de gestión administrativa	3.2	500 000		500 000
09 01 04 06	Otras medidas en el sector audiovisual y de los medios de comunicación — Gastos de gestión administrativa	3.2	50 000		50 000
09 01 04 30	Agencia ejecutiva en el ámbito educativo, audiovisual y cultural — Subsidio a los programas de la rúbrica 3b	3.2	8 860 000		8 860 000
	<i>Artículo 09 01 04 — Subtotal</i>		11 690 000		11 690 000
09 01 05	Gastos de apoyo a las actividades de investigación de la política de sociedad de la información				
09 01 05 01	Gastos relativos al personal de investigación	1.1	42 250 000		42 250 000
09 01 05 02	Personal exterior de investigación	1.1	14 660 000		14 660 000
09 01 05 03	Otros gastos de gestión en materia de investigación	1.1	18 000 000		18 000 000
	<i>Artículo 09 01 05 — Subtotal</i>		74 910 000		74 910 000
	Capítulo 09 01 — Total		133 945 271	– 907 315	133 037 956

09 01 01**Gastos de personal en activo correspondientes a la política de sociedad de la información y medios de comunicación**

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
39 720 951 ⁽¹⁾	– 907 315	38 813 636 ⁽¹⁾
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 588 589 EUR en el artículo 40 01 40.		

TÍTULO 11
ASUNTOS MARÍTIMOS Y PESCA

COMISIÓN

TÍTULO 11

ASUNTOS MARÍTIMOS Y PESCA

Objetivos generales

Esta política incluye todas las actividades reguladas por la política pesquera común (PPC), que es competencia exclusiva de la Comunidad. Comprende todas las actividades pesqueras, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca.

También se ocupa de que las disposiciones pertinentes del Derecho comunitario se apliquen correctamente al sector pesquero.

Esta política cubre las siguientes actividades operativas: organización común de mercado de los productos de la pesca, relaciones y acuerdos con terceros países y organizaciones internacionales, gobernanza de la política pesquera, investigación en materia de pesca, medidas estructurales para el sector pesquero a través del Fondo Europeo de la Pesca (FEP), conservación de los recursos pesqueros, así como control y observancia de la política pesquera común. Por último, ha surgido una nueva actividad relacionada con los asuntos marítimos que consta de acciones preparatorias para iniciar la aplicación de la política marítima europea.

El 60 % de los créditos se destina al FEP. No obstante, las actividades del FEP son ejecutadas esencialmente por los Estados miembros en el marco de la gestión compartida.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 10		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ASUNTOS MARÍTIMOS Y PESCA	40 796 121	40 796 121	- 651 133	- 651 133	40 144 988	40 144 988
11 02	MERCADOS DE PRODUCTOS DE LA PESCA	33 500 000	36 000 000			33 500 000	36 000 000
11 03	PESCA INTERNACIONAL Y DERECHO DEL MAR	165 030 000	162 730 000	- 5 530 000		159 500 000	162 730 000
11 04	GOBERNANZA DE LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN	6 700 000	5 500 000			6 700 000	5 500 000
11 05	INVESTIGACIÓN PESQUERA	p.m.	7 000 000			p.m.	7 000 000
11 06	FONDO EUROPEO DE LA PESCA (FEP)	630 851 477	479 252 000		- 112 370 000	630 851 477	366 882 000
11 07	CONSERVACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS VIVOS	50 000 000	45 000 000	- 520 000		49 480 000	45 000 000
11 08	CONTROL Y OBSERVANCIA DE LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN	51 634 000	33 984 000			51 634 000	33 984 000
11 09	POLÍTICA MARÍTIMA	6 100 000	6 100 000			6 100 000	6 100 000
	Título 11 — Total	984 611 598	816 362 121	- 6 701 133	- 113 021 133	977 910 465	703 340 988

TÍTULO 11

ASUNTOS MARÍTIMOS Y PESCA

CAPÍTULO 11 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ASUNTOS MARÍTIMOS Y PESCA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
11 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ASUNTOS MARÍTIMOS Y PESCA				
11 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de asuntos marítimos y pesca	5	28 505 624 ⁽¹⁾	– 651 133	27 854 491 ⁽¹⁾
	Artículo 11 01 01 — Subtotal		28 505 624	– 651 133	27 854 491
11 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de asuntos marítimos y pesca				
11 01 02 01	Personal exterior	5	1 535 229		1 535 229
11 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	2 839 074		2 839 074
	Artículo 11 01 02 — Subtotal		4 374 303		4 374 303
11 01 03	Gastos de equipo, suministro y servicios de la política de asuntos marítimos y pesca	5	2 081 194		2 081 194
	Artículo 11 01 03 — Subtotal		2 081 194		2 081 194
11 01 04	Gastos de apoyo para las actividades de la política de asuntos marítimos y pesca				
11 01 04 01	Medidas estructurales en el sector pesquero — Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) y Fondo Europeo de la Pesca (FEP) — Asistencia técnica no operativa	2	850 000		850 000
11 01 04 02	Incremento del diálogo con la industria pesquera y los medios afectados por la política pesquera común — Gastos de gestión administrativa	2	200 000		200 000
11 01 04 03	Ayuda para la gestión de los recursos pesqueros (recopilación de datos básicos y mejora de la información científica) — Gastos de gestión administrativa	2	325 000		325 000
11 01 04 04	Acuerdos internacionales de pesca — Gastos de gestión administrativa	2	1 925 000		1 925 000

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 422 399 EUR en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO 11 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ASUNTOS MARÍTIMOS Y PESCA (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
11 01 04 05	Contribuciones a las organizaciones internacionales — Gastos de gestión administrativa	2	500 000		500 000
11 01 04 06	Inspección y vigilancia de las actividades pesqueras en aguas comunitarias y fuera de las mismas — Gastos de gestión administrativa	2	1 000 000		1 000 000
	<i>Artículo 11 01 04 — Subtotal</i>		4 800 000		4 800 000
11 01 05	Gastos de apoyo para las actividades de investigación de la política de asuntos marítimos y pesca				
11 01 05 01	Gastos de personal investigador	1.1	700 000		700 000
11 01 05 02	Personal investigador exterior	1.1	185 000		185 000
11 01 05 03	Otros gastos de gestión en el ámbito de la investigación	1.1	150 000		150 000
	<i>Artículo 11 01 05 — Subtotal</i>		1 035 000		1 035 000
	Capítulo 11 01 — Total		40 796 121	– 651 133	40 144 988

11 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de asuntos marítimos y pesca

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
28 505 624 ⁽¹⁾	– 651 133	27 854 491 ⁽¹⁾
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 422 399 EUR en el artículo 40 01 40.		

CAPÍTULO 11 03 — PESCA INTERNACIONAL Y DERECHO DEL MAR

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo n° 10		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 03	PESCA INTERNACIONAL Y DERECHO DEL MAR							
11 03 01	Acuerdos internacionales de pesca	2	150 830 000 ⁽¹⁾	150 830 000 ⁽¹⁾	- 2 330 000 ⁽²⁾	⁽²⁾	148 500 000 ⁽³⁾	150 830 000 ⁽³⁾
	Artículo 11 03 01 — Subtotal		150 830 000	150 830 000	- 2 330 000		148 500 000	150 830 000
11 03 02	Contribución a organizaciones internacionales	2	3 900 000	3 900 000	- 1 200 000		2 700 000	3 900 000
	Artículo 11 03 02 — Subtotal		3 900 000	3 900 000	- 1 200 000		2 700 000	3 900 000
11 03 03	Acciones preparatorias de las nuevas organizaciones pesqueras internacionales y otras contribuciones no obligatorias a organizaciones internacionales	2	10 100 000	7 800 000	- 2 000 000		8 100 000	7 800 000
	Artículo 11 03 03 — Subtotal		10 100 000	7 800 000	- 2 000 000		8 100 000	7 800 000
11 03 04	Contribución financiera de la Comunidad Europea a los órganos creados por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982	2	200 000	200 000			200 000	200 000
	Artículo 11 03 04 — Subtotal		200 000	200 000			200 000	200 000
	Capítulo 11 03 — Total		165 030 000	162 730 000	- 5 530 000		159 500 000	162 730 000

11 03 01**Acuerdos internacionales de pesca**

Créditos 2009		Presupuesto rectificativo n° 10		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
150 830 000 ⁽¹⁾	150 830 000 ⁽¹⁾	- 2 330 000 ⁽²⁾		148 500 000 ⁽³⁾	150 830 000 ⁽³⁾
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 29 137 000 EUR en la partida 40 02 41 02. ⁽²⁾ Se consigna un crédito de - 28 087 000 EUR en la partida 40 02 41 02. ⁽³⁾ Se consigna un crédito de 1 050 000 EUR en la partida 40 02 41 02.					

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos derivados de los acuerdos de pesca que la Comunidad ha negociado o pretende prorrogar o renegociar con terceros países.

Además, la Comunidad podría negociar nuevos acuerdos de asociación en el sector pesquero que deberían financiarse con cargo a esta línea presupuestaria.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 861/2006 del Consejo, de 22 de mayo de 2006, por el que se establecen medidas financieras comunitarias para la aplicación de la política pesquera común y el Derecho del Mar (DO L 160 de 14.6.2006, p. 1).

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 29 137 000 EUR en la partida 40 02 41 02.

⁽²⁾ Se consigna un crédito de - 28 087 000 EUR en la partida 40 02 41 02.

⁽³⁾ Se consigna un crédito de 1 050 000 EUR en la partida 40 02 41 02.

COMISIÓN

CAPÍTULO 11 03 — PESCA INTERNACIONAL Y DERECHO DEL MAR (continuación)

11 03 01 (continuación)

Reglamentos y Decisiones relativos a la celebración de los acuerdos o protocolos en materia de pesca entre la Comunidad Europea y los Gobiernos de los siguientes países:

País	Reglamento	Fecha	Diario Oficial	Vigencia
Argentina	Reglamento (CE) n° 3447/93	28 de septiembre de 1993	L 318 de 20.12.1993	del 24.5.1994 al 23.5.1999
	Ningún protocolo en vigor			
Cabo Verde	Reglamento (CEE) n° 2321/90	24 de julio de 1990	L 212 de 9.8.1990	
	modificado por el Reglamento (CE) n° 1927/2004	21 de octubre de 2004	L 332 de 6.11.2004	del 1.7.2004 al 30.6.2005
	Reglamento (CE) n° 2027/2006	19 de diciembre de 2006	L 414 de 30.12.2006	del 1.9.2006 al 31.8.2011
Comoras	Reglamento (CEE) n° 1494/88	3 de mayo de 1988	L 137 de 2.6.1988	
	Reglamento (CE) n° 1660/2005	6 de octubre de 2005	L 267 de 12.10.2005	del 1.1.2005 al 31.12.2010
Costa de Marfil	Reglamento (CEE) n° 3939/90	19 de diciembre de 1990	L 379 de 31.12.1990	
	Reglamento (CE) n° 722/2001	4 de abril de 2001	L 102 de 12.4.2001	del 1.7.2000 al 30.6.2003
	modificado por el Reglamento (CE) n° 154/2004	26 de enero de 2004	L 27 de 30.1.2004	del 1.7.2003 al 30.6.2004
	modificado por el Reglamento (CE) n° 953/2005	25 de junio de 2005	L 164 de 21.6.2005	del 1.7.2004 al 30.6.2007
	Reglamento (CE) n° 242/2008	17 de marzo de 2008	L 75 de 18.3.2008	del 1.7.2007 al 30.6.2013
Gabón	Reglamento (CE) n° 2469/98	9 de noviembre de 1998	L 308 de 18.11.1998	
	Reglamento (CE) n° 580/2002	25 de marzo de 2002	L 89 de 5.4.2002	de 3.12.2001 al 2.12.2005
	Reglamento (CE) n° 450/2007	16 de abril de 2007	L 109 de 26.4.2007	del 3.12.2005 al 2.12.2011
Groenlandia	Reglamento (CEE) n° 223/85 y Reglamento (CEE) n° 224/85	29 de enero de 1985	L 29 de 1.2.1985	
	modificado por el Reglamento (CE) n° 1575/2001	25 de junio de 2001	L 209 de 2.8.2001	del 1.1.2001 al 31.12.2006
	Reglamento (CE) n° 753/2007	28 de junio de 2007	L 172 de 30.6.2007	del 1.1.2007 al 31.12.2012
Guinea-Bissau	Reglamento (CEE) n° 2213/80			
	modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 829/2004	26 de abril de 2004	L 127 de 29.4.2004	del 16.6.2003 al 15.6.2006

CAPÍTULO 11 03 — PESCA INTERNACIONAL Y DERECHO DEL MAR (continuación)

11 03 01 (continuación)

País	Reglamento	Fecha	Diario Oficial	Vigencia
Guinea Ecuatorial (p.m.)	Decisión 2001/179/CE del Consejo	26 de febrero de 2001	L 66 de 8.3.2001	del 16.6.2003 al 15.6.2006
	modificado por el Reglamento (CE) n° 829/2004	26 de abril de 2004	L 127 de 29.4.2004	del 15.6.2006 al 14.6.2007
	modificado por el Reglamento (CE) n° 1491/2006	10 de octubre de 2006	L 279 de 11.10.2006	
	Reglamento (CE) n° 241/2008	17 de marzo de 2008	L 75 de 18.3.2008	del 16.6.2007 al 15.6.2011
República de Guinea	Reglamento (CEE) n° 1966/84	28 de junio de 1984	L 188 de 16.7.1984	
	(suspendido desde junio de 2001)			
Kiribati	Reglamento (CEE) n° 971/83	28 de marzo de 1983	L 111 de 27.4.1983	
	modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 830/2004	26 de abril de 2004	L 127 de 29.4.2004	del 1.1.2004 al 31.12.2008
Madagascar	Reglamento (CE) n° 874/2003	6 de mayo de 2003	L 126 de 22.5.2003	del 16.9.2003 al 15.9.2006
	Reglamento (CE) n° 893/2007	23 de julio de 2007	L 205 de 7.8.2007	del 16.9.2006 al 15.6.2012
Isla Mauricio	Reglamento (CEE) n° 780/86	24 de febrero de 1986		
	modificado por el Reglamento (CE) n° 2562/2001	17 de diciembre de 2001	L 344 de 28.12.2001	del 21.5.2001 al 20.5.2004
	prorrogado por el Reglamento (CE) n° 555/2005	17 de febrero de 2005	L 94 de 13.4.2005	del 1.1.2004 al 31.12.2006
	Reglamento (CE) n° 31/2008	15 de noviembre de 2007	L 15 de 18.1.2008	del 1.1.2007 al 31.12.2012
Mauritania	Reglamento (CEE) n° 1616/89			
	modificado por el Reglamento (CE) n° 444/2001	26 de febrero de 2001	L 64 de 6.3.2001	del 3.12.1999 al 2.12.2002
	prorrogado por el Reglamento (CE) n° 2003/2004	21 de octubre de 2004	L 348 de 24.11.2004	del 3.12.2003 al 2.12.2007
	Ningún protocolo en vigor			
	Reglamento (CE) n° 408/97	24 de febrero de 1997	L 62 de 4.3.1997	
	modificado por el Reglamento (CE) n° 2528/2001	17 de diciembre de 2001	L 341 de 22.12.2001	del 1.8.2001 al 31.7.2006
	Reglamento (CE) n° 1801/2006	30 de noviembre de 2006	L 343 de 8.12.2006	del 1.8.2006 al 31.7.2008
	Reglamento (CE) n° 704/2008	15 de julio de 2008	L 203 de 31.7.2008	del 1.8.2008 al 31.7.2012

COMISIÓN

CAPÍTULO 11 03 — PESCA INTERNACIONAL Y DERECHO DEL MAR (continuación)

11 03 01 (continuación)

País	Reglamento	Fecha	Diario Oficial	Vigencia
Estados Federa- dos de Microne- sia	Reglamento (CE) n° 805/2006	25 de abril de 2006	L 151 de 6.6.2006	del 26.2.2007 al 25.2.2010
Marruecos	Reglamento (CE) n° 764/2006	22 de mayo de 2006	L 141 de 29.5.2006	del 1.6.2006 al 31.5.2010
Mozambique	Reglamento (CE) n° 2329/2003	22 de diciembre de 2003	L 345 de 31.12.2003	del 1.1.2004 al 31.12.2006
	Reglamento (CE) n° 1446/2007	22 de noviembre de 2007	L 331 de 17.12.2007	del 1.1.2007 al 31.12.2011
Santo Tomé y Príncipe	Reglamento (CEE) n° 477/84	21 de febrero de 1984	L 54 de 25.2.1984	
	modificado por el Reglamento (CE) n° 2348/2002	9 de diciembre de 2002	L 351 de 28.12.2002	del 1.6.2002 al 31.5.2005
	modificado por el Reglamento (CE) n° 1124/2006	11 de julio de 2006	L 200 de 22.7.2006	del 1.6.2005 al 31.5.2006
	Reglamento (CE) n° 894/2007	23 de julio de 2007	L 205 de 7.8.2007 y L 330 de 15.12.2007	del 1.6.2006 al 31.5.2010
Senegal (p.m.)	Reglamento (CEE) n° 2212/80	27 de junio de 1980	L 226 de 29.8.1980	
	modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 2323/2002	16 de diciembre de 2002	L 349 de 24.12.2002	del 1.7.2002 al 30.6.2006
	Ningún protocolo en vigor			
Seychelles	Reglamento (CEE) n° 1708/87	15 de junio de 1987	L 160 de 20.6.1987	del 18.1.2002 al 17.1.2005
	modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 923/2002	30 de mayo de 2002	L 144 de 1.6.2002	
	sustituido por el Reglamento (CE) n° 115/2006	23 de enero de 2006	L 21 de 25.1.2006	del 18.1.2005 al 17.1.2011
	Reglamento (CE) n° 1562/2006	5 de octubre de 2006	L 290 de 20.10.2006	
	Reglamento (CE) n° 480/2008	26 de mayo de 2008	L 141 de 31.5.2008	del 18.1.2005 al 17.1.2011
Islas Salomón	Reglamento (CE) n° 563/2006	13 de marzo de 2006	L 105 de 13.4.2006	del 9.10.2006 al 8.10.2009
Tanzania (p.m.)	Retirada del acuerdo propuesto			

CAPÍTULO 11 03 — PESCA INTERNACIONAL Y DERECHO DEL MAR (continuación)

11 03 02 Contribución a organizaciones internacionales

Créditos 2009		Presupuesto rectificativo n° 10		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 900 000	3 900 000	– 1 200 000		2 700 000	3 900 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la participación activa de la Comunidad Europea en las siguientes organizaciones pesqueras internacionales encargadas de garantizar la conservación a largo plazo y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en alta mar:

- CCAMLR [Decisión 81/691/CEE del Consejo, de 4 de septiembre de 1981, relativa a la celebración de la Convención acerca de la conservación de los recursos marinos vivos del Antártico (DO L 252 de 5.9.1981, p. 26)],
- NASCO [Decisión 82/886/CEE del Consejo, de 13 de diciembre de 1982, relativa a la celebración del Convenio para la conservación del salmón en el Atlántico Norte (DO L 378 de 31.12.1982, p. 24)],
- ICCAT [Decisión 86/238/CEE del Consejo, de 9 de junio de 1986, relativa a la adhesión de la Comunidad al Convenio internacional para la conservación de los túnidos del Atlántico, modificado por el Protocolo anejo al Acta final de la Conferencia de Plenipotenciarios de los Estados Partes del Convenio firmado en París el 10 de julio de 1984 (DO L 162 de 18.6.1986, p. 33)],
- NEAFC [Decisión 81/608/CEE del Consejo, de 13 de julio de 1981, relativa a la celebración del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Nororiental (DO L 227 de 12.8.1981, p. 21)],
- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) (Decisión del Consejo de 25 de noviembre de 1991 relativa a la adhesión de la Comunidad Europea a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) y órganos de la FAO, como el Comité de Pesca para el Atlántico Centro-Oriental (CPACO) y la Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO),
- NAFO [Reglamento (CEE) n° 3179/78 del Consejo, de 28 de diciembre de 1978, relativo a la ratificación por parte de la Comunidad Económica Europea del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Noroccidental (DO L 378 de 30.12.1978, p. 1)],
- CTOI [Decisión 95/399/CE del Consejo, de 18 de septiembre de 1995, relativa a la adhesión de la Comunidad al Acuerdo para la creación de la Comisión del atún para el Océano Índico (DO L 236 de 5.10.1995, p. 24)],
- CGPM [Decisión 98/416/CE del Consejo, de 16 de junio de 1998, relativa a la adhesión de la Comunidad Europea a la Comisión general de pesca (DO L 190 de 4.7.1998, p. 34)],
- SEAFO (*South East Atlantic Fisheries Organisation*) [Decisión 2002/738/CE del Consejo, de 22 de julio de 2002, relativa a la conclusión por la Comunidad Europea del Convenio sobre la conservación y gestión de los recursos de la pesca en el Océano Atlántico Suroriental (DO L 234 de 31.8.2002, p. 39)],
- SWAFO (*Multilateral Agreement for the conservation of the marine fauna and flora in the high seas waters of the south west Atlantic*, mandato de negociación n° 13428/97),
- SIOFA (*Southern Indian Ocean Fisheries Agreement*) [Decisión 2006/496/CE del Consejo, de 6 de julio de 2006, relativa a la firma, en nombre de la Comunidad Europea, del Acuerdo de Pesca para el Océano Índico Meridional (DO L 196 de 18.7.2006, p. 14)],
- Comisión para la conservación y ordenación de las poblaciones de peces altamente migratorios en el Océano Pacífico occidental y central (WCPFC, ex MHLC) [Decisión 2005/75/CE del Consejo, de 26 de abril de 2004, relativa a la adhesión de la Comunidad a la Convención sobre la conservación y ordenación de las poblaciones de peces altamente migratorios del Océano Pacífico occidental y central (DO L 32 de 4.2.2005, p. 1)],
- Acuerdo relativo al programa internacional para la conservación de los delfines (APICD) [Decisión 2005/938/CE del Consejo, de 8 de diciembre de 2005, sobre la aprobación en nombre de la Comunidad Europea del Acuerdo relativo al programa internacional para la conservación de los delfines (DO L 348 de 30.12.2005, p. 26)],

COMISIÓN

CAPÍTULO 11 03 — PESCA INTERNACIONAL Y DERECHO DEL MAR (continuación)

11 03 02 (continuación)

- Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) [Decisión 2006/539/CE del Consejo, de 22 de mayo de 2006, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, de la Convención para el fortalecimiento de la Comisión interamericana del atún tropical establecida por la Convención de 1949 entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica (DO L 224 de 16.8.2006, p. 22)],
- Convenio de conservación y gestión de las poblaciones de pez espada en el Pacífico Suroriental, mandato de negociación en curso,
- *South Pacific Regional Fisheries Organisation*, mandato de negociación en curso,
- Convenio del Estrecho de Bering.

Este crédito se destina a financiar, en particular:

- los gastos correspondientes a las contribuciones obligatorias de la Unión Europea al presupuesto de las organizaciones pesqueras internacionales,
- la adhesión y los fondos voluntarios de la Unión Europea a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en el sector pesquero.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 861/2006 del Consejo, de 22 de mayo de 2006, por el que se establecen medidas financieras comunitarias para la aplicación de la política pesquera común y el Derecho del Mar (DO L 160 de 14.6.2006, p. 1).

11 03 03

Acciones preparatorias de las nuevas organizaciones pesqueras internacionales y otras contribuciones no obligatorias a organizaciones internacionales

Créditos 2009		Presupuesto rectificativo n° 10		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 100 000	7 800 000	– 2 000 000		8 100 000	7 800 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los trabajos preparatorios de nuevas organizaciones pesqueras internacionales (Comisión de Pesca para el Océano Índico Sudoccidental, Organización Regional para la Administración Pesquera en el Pacífico Sur, etc.),
- las organizaciones pesqueras internacionales en las que la Comunidad Europea participa en calidad de observador (artículos 37 y 310 del Tratado CE):
- Comisión Interamericana del Atún Tropical (IATTC),
- Comisión Ballenera Internacional (CBI),
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE),
- el apoyo al seguimiento y a la ejecución de algunos proyectos regionales, en especial mediante la contribución a actividades específicas de inspección y control que se realicen conjuntamente a nivel internacional. Este crédito también cubrirá los programas de vigilancia por negociar en el África Occidental y en el Pacífico Occidental.

Este crédito financiará, en particular:

- la financiación de los derechos de inscripción en las reuniones de las organizaciones pesqueras internacionales en las que la Comunidad participa en calidad de observador,
- las contribuciones financieras a los trabajos preparatorios de nuevas organizaciones internacionales de pesca que presenten un interés particular para la Comunidad,
- la participación financiera en los trabajos científicos llevados a cabo por las organizaciones pesqueras internacionales que presenten un interés particular para la Comunidad,

CAPÍTULO 11 03 — PESCA INTERNACIONAL Y DERECHO DEL MAR (continuación)**11 03 03** (continuación)

- la participación financiera en acciones (reuniones de trabajo, reuniones informales o extraordinarias de las partes contratantes) que apoyen los intereses de la Comunidad en el seno de las organizaciones pesqueras internacionales y que refuercen la cooperación de la misma con sus socios, miembros de dichas organizaciones, con los que mantenga relaciones en este ámbito. Por tal concepto, pueden consignarse asimismo en esta partida los gastos de participación de los representantes de terceros países en las negociaciones y reuniones en foros y organismos internacionales cuando su presencia resulte necesaria para la defensa de los intereses comunitarios,
- subvenciones para organismos regionales en los que participen Estados ribereños de la subregión de que se trate, relativos a las siguientes organizaciones:
 - CCAMLR [Decisión 81/691/CEE del Consejo, de 4 de septiembre de 1981, relativa a la celebración de la Convención acerca de la conservación de los recursos marinos vivos del Antártico (DO L 252 de 5.9.1981, p. 26)],
 - OCSAN [Decisión 82/886/CEE del Consejo, de 13 de diciembre de 1982, relativa a la celebración del Convenio para la conservación del salmón en el Atlántico Norte (DO L 378 de 31.12.1982, p. 24)],
 - CICA [Decisión 86/238/CEE del Consejo, de 9 de junio de 1986, relativa a la adhesión de la Comunidad al Convenio internacional para la conservación de los túnidos del Atlántico, modificado por el Protocolo anejo al Acta final de la Conferencia de Plenipotenciarios de los Estados Partes del Convenio firmado en París el 10 de julio de 1984 (DO L 162 de 18.6.1986, p. 33)],
 - NEAFC [Decisión 81/608/CEE del Consejo, de 13 de julio de 1981, relativa a la celebración del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Nororiental (DO L 227 de 12.8.1981, p. 21)],
 - Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) (Decisión del Consejo, de 25 de noviembre de 1991, relativa a la adhesión de la Comunidad Europea a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación),
 - NAFO [Reglamento (CEE) n° 3179/78 del Consejo, de 28 de diciembre de 1978, relativo a la ratificación por parte de la Comunidad Económica Europea del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Noroccidental (DO L 378 de 30.12.1978, p. 1)],
 - CAO [Decisión 95/399/CE del Consejo, de 18 de septiembre de 1995, relativa a la adhesión de la Comunidad al Acuerdo para la creación de la Comisión del atún para el Océano Índico (DO L 236 de 5.10.1995, p. 24)],
 - CGPM [Decisión 98/416/CE del Consejo, de 16 de junio de 1998, relativa a la adhesión de la Comunidad Europea a la Comisión general de pesca (DO L 190 de 4.7.1998, p. 34)],
 - Comité de Pesca para el Atlántico Centro-Oriental (CPACO),
 - Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO),
 - SEAFO (*South East Atlantic Fisheries Organisation*) [Decisión 2002/738/CE del Consejo, de 22 de julio de 2002, relativa a la conclusión por la Comunidad Europea del Convenio sobre la conservación y gestión de los recursos de la pesca en el Océano Atlántico Suroriental (DO L 234 de 31.8.2002, p. 39)],
 - SWAFO (*Multilateral Agreement for the conservation of the marine fauna and flora in the high seas waters of the south-west Atlantic*), mandato de negociación n° 13428/97,
 - SIOFA (*Southern Indian Ocean Fisheries Agreement*) [Decisión 2006/496/CE del Consejo, de 6 de julio de 2006, relativa a la firma, en nombre de la Comunidad Europea, del Acuerdo de Pesca para el Océano Índico Meridional (DO L 196 de 18.7.2006, p. 14)],
 - Comisión para la conservación y ordenación de las poblaciones de peces altamente migratorios en el Océano Pacífico occidental y central (WCPFC, ex MHLC) [Decisión 2005/75/CE del Consejo, de 26 de abril de 2004, relativa a la adhesión de la Comunidad a la Convención sobre la conservación y ordenación de las poblaciones de peces altamente migratorios del Océano Pacífico occidental y central (DO L 32 de 4.2.2005, p. 1)],

COMISIÓN

CAPÍTULO 11 03 — PESCA INTERNACIONAL Y DERECHO DEL MAR (continuación)

11 03 03 (continuación)

- Acuerdo relativo al programa internacional para la conservación de los delfines (APICD) [Decisión 2005/938/CE del Consejo, de 8 de diciembre de 2005, sobre la aprobación en nombre de la Comunidad Europea del Acuerdo relativo al programa internacional para la conservación de los delfines (DO L 348 de 30.12.2005, p. 26)],
- Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) [Decisión 2006/539/CE del Consejo, de 22 de mayo de 2006, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, de la Convención para el fortalecimiento de la Comisión interamericana del atún tropical establecida por la Convención de 1949 entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica (DO L 224 de 16.8.2006, p. 22)],
- Convenio de conservación y gestión de las poblaciones de pez espada en el Pacífico Suroriental, mandato de negociación en curso,
- *South Pacific Regional Fisheries Organisation*, mandato de negociación en curso,
- Convenio del Estrecho de Bering,
- COREP (Comité regional de pesquerías del Golfo de Guinea),
- Comisión Subregional de Pesca para África Occidental,
- COI (Comisión del Océano Índico — Océano Índico).

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión al amparo del artículo 49, apartado 6, letra d), del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Reglamento (CE) n° 861/2006 del Consejo, de 22 de mayo de 2006, por el que se establecen medidas financieras comunitarias para la aplicación de la política pesquera común y el Derecho del Mar (DO L 160 de 14.6.2006, p. 1).

CAPÍTULO 11 06 — FONDO EUROPEO DE LA PESCA (FEP)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 10		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 06	FONDO EUROPEO DE LA PESCA (FEP)							
11 06 01	Finalización del Instrumento Financiero de Orientación Pesquera (IFOP) — Objetivo 1 (2000-2006)	2	p.m.	133 100 000			p.m.	133 100 000
	Artículo 11 06 01 — Subtotal		p.m.	133 100 000			p.m.	133 100 000
11 06 02	Finalización del programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (2000 a 2006)	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Artículo 11 06 02 — Subtotal		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
11 06 03	Finalización de programas anteriores — Antiguos objetivos 1 y 6 (anteriores a 2000)	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Artículo 11 06 03 — Subtotal		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
11 06 04	Finalización del Instrumento Financiero de Orientación Pesquera (IFOP) — Objetivo 1 (2000-2006)	2	p.m.	31 400 000			p.m.	31 400 000
	Artículo 11 06 04 — Subtotal		p.m.	31 400 000			p.m.	31 400 000
11 06 05	Finalización de programas anteriores — Antiguo objetivo 5 a) (anteriores a 2000)	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Artículo 11 06 05 — Subtotal		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
11 06 06	Finalización de programas anteriores — Antiguas iniciativas comunitarias (anteriores a 2000)	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Artículo 11 06 06 — Subtotal		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
11 06 07	Finalización del Instrumento Financiero de Orientación Pesquera (IFOP) — Asistencia técnica operativa y acciones innovadoras (2000-2006)	2	p.m.	157 000			p.m.	157 000
	Artículo 11 06 07 — Subtotal		p.m.	157 000			p.m.	157 000
11 06 08	Finalización de programas anteriores — Asistencia técnica operativa y acciones innovadoras anteriores a 2000	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Artículo 11 06 08 — Subtotal		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
11 06 09	Medidas específicas destinadas a fomentar la reconversión de los buques y de los pescadores que, hasta 1999, dependían del Acuerdo de pesca con Marruecos	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Artículo 11 06 09 — Subtotal		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.

COMISIÓN

CAPÍTULO 11 06 — FONDO EUROPEO DE LA PESCA (FEP) (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo n° 10		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 06 11	Fondo Europeo de la Pesca (FEP) — Asistencia técnica operativa	2						
	Artículo 11 06 11 — Subtotal		3 869 090	3 495 000			3 869 090	3 495 000
11 06 12	Fondo Europeo de la Pesca (FEP) — Objetivo de convergencia	2						
	Artículo 11 06 12 — Subtotal		476 025 821	235 300 000		– 112 370 000	476 025 821	122 930 000
11 06 13	Fondo Europeo de la Pesca (FEP) — Al margen del objetivo de convergencia	2						
	Artículo 11 06 13 — Subtotal		150 956 566	75 800 000			150 956 566	75 800 000
11 06 14	Instrumento financiero ad hoc — adaptación de la flota a las consecuencias económicas del alza de los precios del combustible	2						
	Artículo 11 06 14 — Subtotal		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Capítulo 11 06 — Total		630 851 477	479 252 000		– 112 370 000	630 851 477	366 882 000

Comentarios

El artículo 39 del Reglamento (CE) n° 1260/1999 prevé correcciones financieras cuyos ingresos eventuales se consignan en la partida 6 5 0 0 del estado de ingresos. Estos ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, en los casos específicos en que resulte necesario para cubrir los riesgos de anulación o de reducción de correcciones decididas previamente.

El Reglamento (CE) n° 1260/1999 determina en qué condiciones se procederá al reembolso del anticipo cuyo efecto no es reducir la participación de los Fondos Estructurales en la intervención en cuestión. Los eventuales ingresos procedentes de estos reembolsos de anticipo, consignados en la partida 6 1 5 7 del estado de ingresos, se utilizarán para habilitar créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 157 del Reglamento financiero.

La financiación de las medidas contra el fraude corre a cargo del artículo 24 02 01.

Bases jurídicas

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 158, 159 y 161.

Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca (FEP) (DO L 223 de 15.8.2006, p. 1).

Actos de referencia

Conclusiones del Consejo Europeo de Berlín de los días 24 y 25 de marzo de 1999.

11 06 12

Fondo Europeo de la Pesca (FEP) — Objetivo de convergencia

Créditos 2009		Presupuesto rectificativo n° 10		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
476 025 821	235 300 000		– 112 370 000	476 025 821	122 930 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los programas operativos del objetivo de convergencia del Fondo Europeo de la Pesca (FEP) del período de programación 2007-2013.

CAPÍTULO 11 06 — FONDO EUROPEO DE LA PESCA (FEP) *(continuación)***11 06 12** *(continuación)*

Se concederá especial importancia a la diversificación económica de aquellas regiones afectadas por una reducción de la actividad pesquera, al ajuste de las capacidades de la flota, así como a la renovación de la flota, sin que ello suponga un aumento del esfuerzo pesquero, así como al desarrollo sostenible de las zonas pesqueras.

En las medidas financiadas a cargo del presente artículo se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar un equilibrio estable y duradero entre la capacidad de las flotas pesqueras y los recursos disponibles, así como la necesidad de promover una cultura de la seguridad en las actividades pesqueras.

Este crédito se destina a financiar igualmente acciones orientadas a la mejora de la selectividad de las artes de pesca.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca (DO L 223 de 15.8.2006, p. 1).

COMISIÓN

CAPÍTULO 11 07 — CONSERVACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS VIVOS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 10		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 07	CONSERVACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS VIVOS							
11 07 01	<i>Ayuda para la gestión de los recursos pesqueros (recopilación de datos básicos)</i>	2	44 000 000	40 000 000			44 000 000	40 000 000
	Artículo 11 07 01 — Subtotal		44 000 000	40 000 000			44 000 000	40 000 000
11 07 02	<i>Ayuda para la gestión de los recursos pesqueros (mejora del asesoramiento científico)</i>	2	6 000 000	5 000 000	– 520 000		5 480 000	5 000 000
	Artículo 11 07 02 — Subtotal		6 000 000	5 000 000	– 520 000		5 480 000	5 000 000
	Capítulo 11 07 — Total		50 000 000	45 000 000	– 520 000		49 480 000	45 000 000

11 07 02

Ayuda para la gestión de los recursos pesqueros (mejora del asesoramiento científico)

Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 10		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 000 000	5 000 000	– 520 000		5 480 000	5 000 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos derivados de los contratos de cooperación con instituciones de investigación nacionales para la obtención de asesoramiento científico,
- los gastos derivados de los acuerdos administrativos con el Centro Común de Investigación o con cualquier otro órgano consultivo comunitario que permitan proporcionar un servicio de secretaría al Comité científico, técnico y económico de la pesca (CCTEP), realizar análisis previos de los datos y preparar los datos para evaluar la situación de los recursos pesqueros,
- las dietas pagadas por el CCTEP a sus miembros y a los especialistas invitados por su participación y por las tareas realizadas en los grupos de trabajo y en las sesiones plenarias,
- las dietas pagadas a los especialistas independientes que asesoren científicamente a la Comisión o que formen a los funcionarios o a las partes interesadas en la interpretación de los dictámenes científicos,
- las contribuciones a organismos internacionales encargados de las evaluaciones de las poblaciones y del asesoramiento científico,
- las recopilaciones de datos sobre la población de cormoranes en el territorio de la Unión Europea, en preparación de un futuro seguimiento regular.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 2371/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, sobre la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de la política pesquera común (DO L 358 de 31.12.2002, p. 59).

Reglamento (CE) nº 861/2006 del Consejo, de 22 de mayo de 2006, por el que se establecen medidas financieras comunitarias para la aplicación de la política pesquera común y el Derecho del Mar (DO L 160 de 14.6.2006, p. 1).

Actos de referencia

Reglamento (CE) nº 1639/2001 de la Comisión, de 25 de julio de 2001, por el que se establecen el programa comunitario mínimo y el programa comunitario amplio de recopilación de datos sobre el sector pesquero y se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1543/2000 del Consejo (DO L 222 de 17.8.2001, p. 53).

Decisión 2005/629/CE de la Comisión, de 26 de agosto de 2005, por la que se establece un Comité científico, técnico y económico de pesca (DO L 225 de 31.8.2005, p. 18).

TÍTULO 12

MERCADO INTERIOR

COMISIÓN

TÍTULO 12

MERCADO INTERIOR

Objetivos generales

La Dirección General de Mercado Interior y Servicios contribuye al objetivo estratégico de la Comisión de aumentar la prosperidad en la Unión Europea mediante acciones encaminadas a desarrollar un mercado único abierto, integrado y competitivo a fin de crear oportunidades para las empresas y los profesionales. Esta tarea conlleva elaborar nuevas normas en los ámbitos de la contratación pública, la propiedad intelectual, los servicios y los servicios financieros, y velar por que las normas vigentes en el mercado único se apliquen efectivamente en los Estados miembros. Corresponde asimismo a la DG elaborar legislación que permita a los profesionales cualificados trabajar en otros países de la Unión Europea, de acuerdo con un sistema de «reconocimiento mutuo» de sus cualificaciones. De este modo, nos proponemos ofrecer beneficios tangibles a los consumidores y responder a sus expectativas y preocupaciones.

Los objetivos generales de esta política son los siguientes:

- crear oportunidades para las empresas y los profesionales en el mercado único,
- ofrecer beneficios tangibles a los consumidores en el mercado único.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 10		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE MERCADO INTERIOR	57 019 801	57 019 801	– 992 710	– 992 710	56 027 091	56 027 091
12 02	ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE MERCADO INTERIOR	8 400 000	8 346 200			8 400 000	8 346 200
12 03	MERCADO INTERIOR DE SERVICIOS	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
12 04	ENTORNO JURÍDICO DE LAS SOCIEDADES, CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
12 05	AYUDA A LAS ORGANIZACIONES DE CONSUMIDORES Y DE PYME EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
Título 12 — Total		65 419 801	65 366 001	– 992 710	– 992 710	64 427 091	64 373 291

TÍTULO 12

MERCADO INTERIOR

CAPÍTULO 12 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE MERCADO INTERIOR

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
12 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE MERCADO INTERIOR				
12 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de mercado interior	5	43 459 395 ⁽¹⁾	– 992 710	42 466 685 ⁽¹⁾
	Artículo 12 01 01 — Subtotal		43 459 395	– 992 710	42 466 685
12 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de mercado interior				
12 01 02 01	Personal exterior	5	6 021 272		6 021 272
12 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	3 566 166		3 566 166
	Artículo 12 01 02 — Subtotal		9 587 438		9 587 438
12 01 03	Gastos de equipo, mobiliario y servicios de la política de mercado interior	5	3 172 968		3 172 968
	Artículo 12 01 03 — Subtotal		3 172 968		3 172 968
12 01 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política de mercado interior				
12 01 04 01	Realización y desarrollo del mercado interior — Gastos de gestión administrativa	1.1	800 000		800 000
	Artículo 12 01 04 — Subtotal		800 000		800 000
	Capítulo 12 01 — Total		57 019 801	– 992 710	56 027 091

12 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de mercado interior

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
43 459 395 ⁽¹⁾	– 992 710	42 466 685 ⁽¹⁾
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 643 985 EUR en el artículo 40 01 40.		

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 643 985 EUR en el artículo 40 01 40.

TÍTULO 13

POLÍTICA REGIONAL

COMISIÓN

TÍTULO 13

POLÍTICA REGIONAL

Objetivos generales

- Estimular el potencial de crecimiento de las regiones y los Estados miembros menos desarrollados («convergencia»).
- Fortalecer la competitividad y la capacidad de atracción de las regiones, así como su oferta de empleo, anticipando los cambios económicos y sociales («competitividad regional y empleo»).
- Fomentar una mayor integración del territorio de la UE a fin de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenible («cooperación territorial europea»).
- Ayudar a los países candidatos, así como a los países candidatos potenciales, a adaptarse progresivamente a las normas y políticas de la Unión Europea («Instrumento de ayuda Preadhesión»).

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 10		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA REGIONAL	87 459 090	87 459 090	– 1 285 187	– 1 285 187	86 173 903	86 173 903
13 03	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS INTERVENCIONES REGIONALES	28 184 036 173	16 753 663 196			28 184 036 173	16 753 663 196
13 04	FONDO DE COHESIÓN	9 291 684 199	7 277 453 278			9 291 684 199	7 277 453 278
13 05	INTERVENCIONES DE PREADHESIÓN RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS ESTRUCTURALES	337 427 225	439 282 315			337 427 225	439 282 315
13 06	FONDO DE SOLIDARIDAD	614 933 701	614 933 701			614 933 701	614 933 701
	Título 13 — Total	38 515 540 388	25 172 791 580	– 1 285 187	– 1 285 187	38 514 255 201	25 171 506 393

TÍTULO 13

POLÍTICA REGIONAL

CAPÍTULO 13 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA REGIONAL

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
13 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA REGIONAL				
13 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política regional	5	56 263 561 ⁽¹⁾	– 1 285 187	54 978 374 ⁽¹⁾
	Artículo 13 01 01 — Subtotal		56 263 561	– 1 285 187	54 978 374
13 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política regional				
13 01 02 01	Personal exterior	5	2 090 461		2 090 461
13 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	3 152 268		3 152 268
	Artículo 13 01 02 — Subtotal		5 242 729		5 242 729
13 01 03	Gastos de equipo, mobiliario y servicios de la política regional	5	4 107 800		4 107 800
	Artículo 13 01 03 — Subtotal		4 107 800		4 107 800
13 01 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política regional				
13 01 04 01	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Gastos de gestión administrativa	1.2	13 100 000		13 100 000
13 01 04 02	Instrumento de Preadhesión (IPA) — Capítulo de desarrollo regional — Gastos de gestión administrativa	4	3 795 000		3 795 000
13 01 04 03	Fondo de Cohesión — Gastos de gestión administrativa	1.2	4 950 000		4 950 000
13 01 04 04	Fondo de Solidaridad de la Unión Europea — Gastos de gestión administrativa	3.2	p.m.		p.m.
	Artículo 13 01 04 — Subtotal		21 845 000		21 845 000
	Capítulo 13 01 — Total		87 459 090	– 1 285 187	86 173 903

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 833 718 EUR en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO 13 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA REGIONAL *(continuación)***13 01 01** *Gastos de personal en activo correspondientes a la política regional*

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
56 263 561 ⁽¹⁾	– 1 285 187	54 978 374 ⁽¹⁾
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 833 718 EUR en el artículo 40 01 40.		

*TÍTULO 14***FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA**

COMISIÓN

TÍTULO 14

FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

Objetivos generales

- Reforzar el potencial económico del mercado interior en beneficio de ciudadanos y empresas mejorando el entorno fiscal y modernizando las aduanas.
- Reforzar la sostenibilidad de la Unión Europea favoreciendo un consumo energético más ecológico mediante la fiscalidad y unos instrumentos basados en el mercado.
- Aumentar la protección de los ciudadanos europeos y reforzar las economías de los Estados miembros incrementando la seguridad de los controles aduaneros y adoptando iniciativas contra las actividades fraudulentas y delictivas.
- Incrementar el potencial económico de la Unión Europea (UE) y reforzar la contribución de la UE al desarrollo mediante la cooperación internacional en materia de aduanas, la agilización del comercio y la buena gobernanza en asuntos fiscales con terceros países y organizaciones internacionales.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo n° 10		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA	55 580 625	55 580 625	– 952 147	– 952 147	54 628 478	54 628 478
14 02	ESTRATEGIA POLÍTICA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA	3 000 000	2 700 000			3 000 000	2 700 000
14 03	ASPECTOS INTERNACIONALES DE LA FISCALIDAD Y LAS ADUANAS	1 700 000	2 000 000			1 700 000	2 000 000
14 04	POLÍTICA ADUANERA	48 368 000	30 000 000			48 368 000	30 000 000
14 05	POLÍTICA FISCAL	22 100 000	15 570 000			22 100 000	15 570 000
	Título 14 — Total	130 748 625	105 850 625	– 952 147	– 952 147	129 796 478	104 898 478

TÍTULO 14

FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

CAPÍTULO 14 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
14 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA				
14 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de fiscalidad y unión aduanera	5	41 683 634 ⁽¹⁾	– 952 147	40 731 487 ⁽¹⁾
	Artículo 14 01 01 — Subtotal		41 683 634	– 952 147	40 731 487
14 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de fiscalidad y unión aduanera				
14 01 02 01	Personal exterior	5	5 777 178		5 777 178
14 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	3 869 493		3 869 493
	Artículo 14 01 02 — Subtotal		9 646 671		9 646 671
14 01 03	Gastos de equipo, mobiliario y servicios de la política de fiscalidad y unión aduanera	5	3 043 320		3 043 320
	Artículo 14 01 03 — Subtotal		3 043 320		3 043 320
14 01 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política de fiscalidad y unión aduanera				
14 01 04 01	Realización y desarrollo del mercado interior — Gastos de gestión administrativa	1.1	75 000		75 000
14 01 04 02	Aduana 2013 y Fiscalis 2013 — Gastos de gestión administrativa	1.1	1 132 000		1 132 000
	Artículo 14 01 04 — Subtotal		1 207 000		1 207 000
	Capítulo 14 01 — Total		55 580 625	– 952 147	54 628 478

14 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de fiscalidad y unión aduanera

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
41 683 634 ⁽¹⁾	– 952 147	40 731 487 ⁽¹⁾
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 617 672 EUR en el artículo 40 01 40.		

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 617 672 EUR en el artículo 40 01 40.

TÍTULO 15
EDUCACIÓN Y CULTURA

COMISIÓN

TÍTULO 15

EDUCACIÓN Y CULTURA

Objetivos generales

- Aumentar la contribución de la educación y la formación, así como de la política en materia de juventud, a la prosperidad y la cohesión social, integrando en la Unión Europea todo lo relacionado con la igualdad de oportunidades.
- Promover la diversidad cultural y el patrimonio y los valores comunes europeos, y fomentar la creatividad.
- Mejorar la base para establecer en Europa la ciudadanía europea activa y la solidaridad entre las personas, en especial entre los jóvenes, y reforzar la contribución del deporte al desarrollo socioeconómico de la Unión Europea.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 10		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	111 664 073	111 664 073	– 1 078 105	– 1 078 105	110 585 968	110 585 968
15 02	APRENDIZAJE PERMANENTE, INCLUIDO EL PLURILINGÜISMO	1 069 337 000	1 045 492 000			1 069 337 000	1 045 492 000
15 04	FOMENTO DE LA COOPERACIÓN CULTURAL EN EUROPA	53 226 000	48 800 000			53 226 000	48 800 000
15 05	PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE	130 106 000	127 540 000			130 106 000	127 540 000
15 06	FOMENTO DE LA CIUDADANÍA EUROPEA	34 010 000	27 890 000			34 010 000	27 890 000
	Título 15 — Total	1 398 343 073	1 361 386 073	– 1 078 105	– 1 078 105	1 397 264 968	1 360 307 968

TÍTULO 15

EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
15 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN Y CULTURA				
15 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de educación y cultura	5	47 197 837 ⁽¹⁾	– 1 078 105	46 119 732 ⁽¹⁾
	Artículo 15 01 01 — Subtotal		47 197 837	– 1 078 105	46 119 732
15 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de educación y cultura				
15 01 02 01	Personal exterior	5	3 573 358 ⁽²⁾		3 573 358 ⁽²⁾
15 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	4 968 263 ⁽³⁾		4 968 263 ⁽³⁾
	Artículo 15 01 02 — Subtotal		8 541 621		8 541 621
15 01 03	Gastos de equipo, mobiliario y servicios de la política de educación y cultura	5	3 273 615 ⁽⁴⁾		3 273 615 ⁽⁴⁾
	Artículo 15 01 03 — Subtotal		3 273 615		3 273 615
15 01 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política de educación y cultura				
15 01 04 14	Erasmus Mundus — Gastos de gestión administrativa	1.1	2 536 000		2 536 000
15 01 04 17	Cooperación con terceros países en educación y formación profesional — Gastos de gestión administrativa	4	115 000		115 000
15 01 04 20	Visitas de la Comisión — Gastos de gestión administrativa	3.2	650 000		650 000
15 01 04 22	Aprendizaje permanente — Gastos de gestión administrativa	1.1	7 743 000		7 743 000
15 01 04 30	Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Subvención para programas de la rúbrica 1 a	1.1	19 766 000		19 766 000
15 01 04 31	Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Subvención para programas de la rúbrica 3 b	3.2	9 891 000		9 891 000

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 699 382 EUR en el artículo 40 01 40.

⁽²⁾ Se consigna un crédito de 188 072 EUR en el artículo 40 01 40.

⁽³⁾ Se consigna un crédito de 261 488 EUR en el artículo 40 01 40.

⁽⁴⁾ Se consigna un crédito de 172 296 EUR en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO 15 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
15 01 04 32	Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Subvención para programas de la rúbrica 4	4	640 000		640 000
15 01 04 44	Programa Cultura (2007-2013) — Gastos de gestión administrativa	3.2	646 000		646 000
15 01 04 55	La juventud en acción — Gastos de gestión administrativa	3.2	780 000		780 000
15 01 04 66	Europa con los ciudadanos — Gastos de gestión administrativa	3.2	274 000		274 000
	<i>Artículo 15 01 04 — Subtotal</i>		43 041 000		43 041 000
15 01 60	Adquisición de material informativo				
15 01 60 01	Fondos de biblioteca, suscripciones, adquisición y conservación de libros	5	2 700 000		2 700 000
	<i>Artículo 15 01 60 — Subtotal</i>		2 700 000		2 700 000
15 01 61	Gastos de organización de periodos de prácticas en los servicios de la institución				
		5	6 910 000		6 910 000
	<i>Artículo 15 01 61 — Subtotal</i>		6 910 000		6 910 000
	Capítulo 15 01 — Total		111 664 073	– 1 078 105	110 585 968

15 01 01

Gastos de personal en activo correspondientes a la política de educación y cultura

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
47 197 837 ⁽¹⁾	– 1 078 105	46 119 732 ⁽¹⁾
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 699 382 EUR en el artículo 40 01 40.		

TÍTULO 16
COMUNICACIÓN

COMISIÓN

TÍTULO 16

COMUNICACIÓN

Objetivos generales

- Desarrollar una estrategia basada en prioridades de comunicación que se correspondan con las preocupaciones de los ciudadanos con el fin de mejorar su comprensión de los principales retos a que se enfrenta la Unión Europea.
- Establecer una colaboración entre los principales agentes de la comunicación en Europa que tenga como objetivo coordinar mejor sus actividades de comunicación sobre la Unión Europea con el fin de mejorar el acceso de los ciudadanos a la información sobre esta.
- Desarrollar una esfera pública europea con el fin de favorecer el debate sobre la Unión Europea.
- Reforzar la oferta de servicios para optimizar la capacidad y la calidad de la comunicación de la Comisión.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo n° 10		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE COMUNICACIÓN	109 380 075	109 380 075	– 1 142 151	– 1 142 151	108 237 924	108 237 924
16 02	COMUNICACIÓN Y MEDIOS DE DIFUSIÓN	42 154 000	36 254 000			42 154 000	36 254 000
16 03	COMUNICACIÓN A ESCALA LOCAL	38 830 000	40 970 000			38 830 000	40 970 000
16 04	HERRAMIENTAS DE ANÁLISIS Y COMUNICACIÓN	22 790 000	23 840 000			22 790 000	23 840 000
	Título 16 — Total	213 154 075	210 444 075	– 1 142 151	– 1 142 151	212 011 924	209 301 924

TÍTULO 16

COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 16 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE COMUNICACIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
16 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE COMUNICACIÓN				
16 01 01	Gastos relativos al personal en activo de la política de comunicación				
16 01 01 01	Gastos relativos al personal en activo de la política de comunicación: sede central	5	50 001 669 ⁽¹⁾	– 1 142 151	48 859 518 ⁽¹⁾
	Artículo 16 01 01 — Subtotal		50 001 669	– 1 142 151	48 859 518
16 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión en apoyo de la política de comunicación				
16 01 02 01	Personal externo de la Dirección General de Comunicación: sede central	5	5 853 907		5 853 907
16 01 02 03	Personal local de la Dirección General de Comunicación: Representaciones	5	16 530 000		16 530 000
16 01 02 11	Otros gastos de gestión de la Dirección General de Comunicación: sede central	5	3 530 879		3 530 879
	Artículo 16 01 02 — Subtotal		25 914 786		25 914 786
16 01 03	Gastos de equipo, mobiliario y servicios, inmuebles y otros gastos de funcionamiento de la política de comunicación				
16 01 03 01	Gastos de equipo, mobiliario y servicios de la Dirección General de Comunicación: Sede central	5	3 650 620		3 650 620
16 01 03 03	Gastos inmobiliarios y gastos conexos de la Dirección General de Comunicación: Representaciones	5	25 100 000		25 100 000
16 01 03 04	Otros gastos de funcionamiento	5	1 813 000		1 813 000
	Artículo 16 01 03 — Subtotal		30 563 620		30 563 620

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 740 929 EUR en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO 16 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE COMUNICACIÓN (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
16 01 04	Gastos de apoyo a intervenciones de la política de comunicación				
16 01 04 01	Acciones de comunicación — Gastos de gestión administrativa	3.2	2 900 000		2 900 000
	Artículo 16 01 04 — Subtotal		2 900 000		2 900 000
	Capítulo 16 01 — Total		109 380 075	– 1 142 151	108 237 924

16 01 01 Gastos relativos al personal en activo de la política de comunicación

16 01 01 01 Gastos relativos al personal en activo de la política de comunicación: sede central

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
50 001 669 ⁽¹⁾	– 1 142 151	48 859 518 ⁽¹⁾
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 740 929 EUR en el artículo 40 01 40.		

*TÍTULO 17***SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES**

COMISIÓN

TÍTULO 17

SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

Objetivos generales

La política de sanidad y protección de los consumidores tiene como objetivo garantizar un alto nivel de protección de la salud, la seguridad y los intereses económicos de los consumidores, así como de la salud pública a escala de la Unión Europea.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 10		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
17 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES	110 072 078	110 072 078	– 1 626 764	– 1 626 764	108 445 314	108 445 314
17 02	POLÍTICA DE LOS CONSUMIDORES	21 800 000	22 500 000			21 800 000	22 500 000
17 03	SALUD PÚBLICA	182 254 000	188 354 000			182 254 000	188 354 000
17 04	SEGURIDAD ALIMENTARIA, SALUD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y CUESTIONES FITOSANITARIAS	352 216 000	253 823 000			352 216 000	253 823 000
	Título 17 — Total	666 342 078	574 749 078	– 1 626 764	– 1 626 764	664 715 314	573 122 314

TÍTULO 17

SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

CAPÍTULO 17 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
17 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES				
17 01 01	<i>Gastos relativos al personal en activo correspondiente a la política de sanidad y protección de los consumidores</i>	5	71 217 330 ⁽¹⁾	- 1 626 764	69 590 566 ⁽¹⁾
	Artículo 17 01 01 — Subtotal		71 217 330	- 1 626 764	69 590 566
17 01 02	<i>Personal exterior y otros gastos de gestión de apoyo a la política de sanidad y protección de los consumidores</i>				
17 01 02 01	Personal exterior	5	6 279 057 ⁽²⁾		6 279 057 ⁽²⁾
17 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	11 371 096 ⁽³⁾		11 371 096 ⁽³⁾
	Artículo 17 01 02 — Subtotal		17 650 153		17 650 153
17 01 03	<i>Gastos de equipo, mobiliario y servicios, inmuebles y gastos conexos de la política de sanidad y protección de los consumidores</i>				
17 01 03 01	Gastos de equipo, mobiliario y servicios de la política de sanidad y protección de los consumidores: Sede central	5	4 939 595 ⁽⁴⁾		4 939 595 ⁽⁴⁾
17 01 03 03	Gastos inmobiliarios y conexos de la política de sanidad y protección de los consumidores: Grange	5	6 120 000		6 120 000
	Artículo 17 01 03 — Subtotal		11 059 595		11 059 595

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 1 055 305 EUR en el artículo 40 01 40.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 330 477 EUR en el artículo 40 01 40.⁽³⁾ Se consigna un crédito de 598 479 EUR en el artículo 40 01 40.⁽⁴⁾ Se consigna un crédito de 259 979 EUR en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO 17 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES
 (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
17 01 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política de sanidad y protección de los consumidores				
17 01 04 01	Intervenciones fitosanitarias — Gastos de gestión administrativa	2	300 000		300 000
17 01 04 02	Programa de acción comunitario en el ámbito de la salud pública — Gastos de gestión administrativa	3.2	1 480 000		1 480 000
17 01 04 03	Programa de acción comunitaria en el ámbito de la protección de los consumidores — Gastos de gestión administrativa	3.2	970 000		970 000
17 01 04 04	Estudio piloto: modelo de financiación que integra los riesgos ligados a las epizootias que afectan al ganado — Gastos de gestión administrativa	2	p.m.		p.m.
17 01 04 05	Seguridad alimentaria humana y animal y actividades conexas — Gastos de gestión administrativa	2	675 000		675 000
17 01 04 06	Proyecto piloto — Mejores métodos para una producción respetuosa con los animales	2	p.m.		p.m.
17 01 04 30	Agencia Ejecutiva de Sanidad y Consumo — Subvención para programas con arreglo a la rúbrica 3b	3.2	5 620 000		5 620 000
17 01 04 31	Agencia Ejecutiva para el Programa de Salud Pública — Subvención para programas con arreglo a la rúbrica 2	2	1 100 000		1 100 000
	<i>Artículo 17 01 04 — Subtotal</i>		10 145 000		10 145 000
	Capítulo 17 01 — Total		110 072 078	– 1 626 764	108 445 314

17 01 01 Gastos relativos al personal en activo correspondiente a la política de sanidad y protección de los consumidores

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
71 217 330 ⁽¹⁾	– 1 626 764	69 590 566 ⁽¹⁾
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 1 055 305 EUR en el artículo 40 01 40.		

TÍTULO 18

ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

COMISIÓN

TÍTULO 18

ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

Objetivos generales

- Establecer un área de libre circulación en que las personas puedan cruzar las fronteras interiores sin ser sometidas a controles fronterizos, en el que se controlen las fronteras exteriores y se impida la inmigración clandestina.
- Establecer una Unión Europea abierta y segura que, como parte de una política global:
 - promueva la inmigración legal para aumentar su competitividad y para hacer frente al envejecimiento demográfico,
 - limite la inmigración clandestina,
 - refuerce el diálogo y la cooperación con terceros países, y aplique normas europeas comunes de asilo.
- Garantizar un alto nivel de protección y promoción de los derechos de los ciudadanos y de los derechos fundamentales en toda la UE, incluidos los derechos de la infancia, contribuir a defenderlos en todos los ámbitos de actividad de la UE y asegurar un alto nivel de protección de los datos personales.
- Prevenir y combatir el terrorismo y la delincuencia y lograr un alto nivel de seguridad para los ciudadanos.
- Establecer un espacio de justicia en el que los ciudadanos dispongan de un buen acceso a la justicia y en que los procedimientos civiles y penales se desarrollen eficazmente, con independencia de las diferencias entre los ordenamientos jurídicos nacionales.
- Mejorar la capacidad de la UE para prevenir y limitar la demanda y la oferta de drogas, reducir los daños sociales y sanitarios causados por el consumo y el comercio de drogas ilegales y reforzar la cooperación internacional.
- Promover los valores que subyacen al espacio de libertad, seguridad y justicia en las relaciones con terceros países, con el fin de contribuir a la exitosa construcción del espacio interno de libertad, seguridad y justicia y de alcanzar los objetivos de las relaciones exteriores de la Comunidad Europea.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo n° 10		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA	63 404 198	63 404 198	– 1 097 318	– 1 097 318	62 306 880	62 306 880
18 02	SOLIDARIDAD — FRONTERAS EXTERIORES, POLÍTICA DE VISADOS Y LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS	338 475 000	240 000 000			338 475 000	240 000 000
18 03	FLUJOS MIGRATORIOS — POLÍTICAS COMUNES DE INMIGRACIÓN Y ASILO	282 100 000	180 300 000			282 100 000	180 300 000
18 04	DERECHOS FUNDAMENTALES Y CIUDADANÍA	48 580 000	38 270 000			48 580 000	38 270 000
18 05	SEGURIDAD Y DEFENSA DE LAS LIBERTADES	99 370 000	75 800 000			99 370 000	75 800 000
18 06	JUSTICIA EN MATERIA CIVIL Y PENAL	70 750 000	56 750 000			70 750 000	56 750 000
18 07	PREVENCIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA DE DROGAS	17 150 000	17 020 000			17 150 000	17 020 000
18 08	ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR	5 900 000	5 400 000			5 900 000	5 400 000
	Título 18 — Total	925 729 198	676 944 198	– 1 097 318	– 1 097 318	924 631 880	675 846 880

TÍTULO 18

ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
18 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA				
18 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de espacio de libertad, seguridad y justicia	5	48 038 987 ⁽¹⁾	– 1 097 318	46 941 669 ⁽¹⁾
	Artículo 18 01 01 — Subtotal		48 038 987	– 1 097 318	46 941 669
18 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de espacio de libertad, seguridad y justicia				
18 01 02 01	Personal exterior	5	4 205 626		4 205 626
18 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	3 752 261		3 752 261
	Artículo 18 01 02 — Subtotal		7 957 887		7 957 887
18 01 03	Gastos de equipos y servicios correspondientes a la política de espacio de libertad, seguridad y justicia	5	3 507 324		3 507 324
	Artículo 18 01 03 — Subtotal		3 507 324		3 507 324
18 01 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política de espacio de libertad, seguridad y justicia				
18 01 04 02	Fondo europeo para los refugiados — Gastos de gestión administrativa	3.1	390 000		390 000
18 01 04 03	Medidas de urgencia en caso de afluencia masiva de refugiados — Gastos de gestión administrativa	3.1	100 000		100 000
18 01 04 08	Fondo europeo para las fronteras exteriores — Gastos de gestión administrativa	3.1	500 000		500 000
18 01 04 09	Fondo europeo para la integración de nacionales de terceros países — Gastos de gestión administrativa	3.1	500 000		500 000

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 711 846 EUR en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO 18 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA
 (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
18 01 04 10	Fondo europeo para el retorno — Gastos de gestión administrativa	3.1	500 000		500 000
18 01 04 11	Derechos fundamentales y ciudadanía — Gastos de gestión administrativa	3.1	200 000		200 000
18 01 04 12	Medidas para combatir la violencia (DAPHNE) — Gastos de gestión administrativa	3.1	150 000		150 000
18 01 04 13	Justicia penal — Gastos de gestión administrativa	3.1	200 000		200 000
18 01 04 14	Justicia civil — Gastos de gestión administrativa	3.1	250 000		250 000
18 01 04 15	Prevención e información en materia de drogas — Gastos de gestión administrativa	3.1	50 000		50 000
18 01 04 16	Prevención, preparación y gestión de las consecuencias del terrorismo — Gastos de gestión administrativa	3.1	300 000		300 000
18 01 04 17	Prevención y lucha contra la delincuencia — Gastos de gestión administrativa	3.1	760 000		760 000
	<i>Artículo 18 01 04 — Subtotal</i>		3 900 000		3 900 000
	Capítulo 18 01 — Total		63 404 198	– 1 097 318	62 306 880

18 01 01**Gastos de personal en activo correspondientes a la política de espacio de libertad, seguridad y justicia**

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
48 038 987 ⁽¹⁾	– 1 097 318	46 941 669 ⁽¹⁾
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 711 846 EUR en el artículo 40 01 40.		

TÍTULO 19

RELACIONES EXTERIORES

COMISIÓN

TÍTULO 19

RELACIONES EXTERIORES

Objetivos generales

La política de relaciones exteriores apoya los objetivos de las relaciones exteriores de la Unión Europea con programas y proyectos en los sectores de la cooperación, la ayuda al desarrollo, la prevención de conflictos y los derechos humanos. Entre estos objetivos, en paralelo a la cooperación al desarrollo, está la promoción de la identidad de la Unión Europea a escala internacional, en particular, a través de la Política Exterior y de Seguridad Común.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 10		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES	419 345 075	419 345 075	– 2 058 005	– 2 058 005	417 287 070	417 287 070
19 02	RELACIONES MULTILATERALES, COOPERACIÓN CON TERCEROS PAÍSES EN LOS ÁMBITOS DE LA MIGRACIÓN Y EL ASILO, Y ASUNTOS GENERALES DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES	51 309 000	35 000 000			51 309 000	35 000 000
19 03	POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN	242 750 000	234 000 000			242 750 000	234 000 000
19 04	INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS (IEDDH)	148 354 000	139 902 000			148 354 000	139 902 000
19 05	RELACIONES Y COOPERACIÓN CON TERCEROS PAÍSES INDUSTRIALIZADOS	28 207 000	21 297 000			28 207 000	21 297 000
19 06	GESTIÓN DE CRISIS Y AMENAZAS A LA SEGURIDAD MUNDIAL	261 252 000	253 786 269			261 252 000	253 786 269
19 08	POLÍTICA EUROPEA DE VECINDAD Y RELACIONES CON RUSIA	1 645 182 039	1 357 973 000			1 645 182 039	1 357 973 000
19 09	RELACIONES CON AMÉRICA LATINA	355 681 000	332 810 000			355 681 000	332 810 000
19 10	RELACIONES CON ASIA, ASIA CENTRAL Y ORIENTE MEDIO (IRAQ, IRÁN, YEMEN)	827 500 400	755 357 000			827 500 400	755 357 000
19 11	ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE RELACIONES EXTERIORES	33 350 000	25 806 000			33 350 000	25 806 000
19 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	p.m.			—	p.m.
Título 19 — Total		4 012 930 514	3 575 276 344	– 2 058 005	– 2 058 005	4 010 872 509	3 573 218 339

TÍTULO 19

RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
19 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES				
19 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de relaciones exteriores				
19 01 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de relaciones exteriores: Direcciones Generales	5	90 096 465 ⁽¹⁾	– 2 058 005	88 038 460 ⁽¹⁾
19 01 01 02	Gastos de personal en activo de las delegaciones del ámbito de la política de relaciones exteriores de la Comisión de las Comunidades Europeas	5	84 240 499		84 240 499
	Artículo 19 01 01 — Subtotal		174 336 964	– 2 058 005	172 278 959
19 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión de la política de relaciones exteriores				
19 01 02 01	Personal externo de la política de relaciones exteriores: Direcciones Generales	5	7 168 166		7 168 166
19 01 02 02	Personal externo de las delegaciones del ámbito de la política de relaciones exteriores de la Comisión de las Comunidades Europeas	5	31 924 589		31 924 589
19 01 02 11	Otros gastos de gestión de la política de relaciones exteriores: Direcciones Generales	5	9 235 722		9 235 722
19 01 02 12	Otros gastos de gestión de las delegaciones del ámbito de la política de relaciones exteriores de la Comisión de las Comunidades Europeas	5	8 186 381		8 186 381
	Artículo 19 01 02 — Subtotal		56 514 858		56 514 858

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 1 335 057 EUR en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO 19 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
19 01 03	Gastos de equipo, mobiliario y servicios, inmuebles y gastos conexos de la política de relaciones exteriores				
19 01 03 01	Gastos de equipo, mobiliario y servicios de la Dirección General de Relaciones Exteriores	5	6 577 938		6 577 938
19 01 03 02	Inmuebles y gastos conexos de las delegaciones del ámbito de la política de relaciones exteriores de la Comisión de las Comunidades Europeas	5	72 443 155		72 443 155
	Artículo 19 01 03 — Subtotal		79 021 093		79 021 093
19 01 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política de relaciones exteriores				
19 01 04 01	Instrumento de Cooperación al Desarrollo (ICD) — Gastos de gestión administrativa	4	47 454 960		47 454 960
19 01 04 02	Instrumento europeo de vecindad y asociación (IEVA) — Gastos de gestión administrativa	4	41 795 000		41 795 000
19 01 04 03	Instrumento para la estabilidad — Gastos de gestión administrativa	4	7 314 000		7 314 000
19 01 04 04	Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) — Gastos de gestión administrativa	4	150 000		150 000
19 01 04 05	Evaluación de los resultados de la ayuda comunitaria y acciones de seguimiento y auditoría — Gastos de gestión administrativa	4	1 150 000		1 150 000
19 01 04 06	Instrumento de cooperación en materia de seguridad nuclear (ICSN) — Gastos de gestión administrativa	4	1 290 000		1 290 000
19 01 04 07	Iniciativa Europea para la Democracia y Derechos Humanos (IEDDH) — Gastos de gestión administrativa	4	9 007 200		9 007 200
19 01 04 08	Instrumento de los países industrializados (IPI) — Gastos de gestión administrativa	4	80 000		80 000
19 01 04 20	Gastos de apoyo administrativo de la política de relaciones exteriores	4	p.m.		p.m.

CAPÍTULO 19 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
19 01 04 30	Agencia Ejecutiva en el ámbito educativo, audiovisual y cultural — Subsidios a los programas de relaciones exteriores	4	1 231 000 ⁽¹⁾		1 231 000 ⁽¹⁾
	<i>Artículo 19 01 04 — Subtotal</i>		109 472 160		109 472 160
	Capítulo 19 01 — Total		419 345 075	– 2 058 005	417 287 070

19 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de relaciones exteriores**19 01 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de relaciones exteriores: Direcciones Generales**

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
90 096 465 ⁽¹⁾	– 2 058 005	88 038 460 ⁽¹⁾
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 1 335 057 EUR en el artículo 40 01 40.		

Comentarios

Se asignará más personal de la UE a la gestión de situaciones de crisis para permitir una capacidad suficiente para el seguimiento de las propuestas de organizaciones de la sociedad civil en este ámbito.

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 2 563 000 EUR en el artículo 40 01 40.

TÍTULO 20

COMERCIO

COMISIÓN

TÍTULO 20**COMERCIO****Objetivos generales**

Mantener el sistema de comercio multilateral como foro central de negociación y formulación de normas del régimen mundial de comercio e impulsar la integración de todos los países en la economía mundial.

Aumentar la competitividad de la Unión Europea en los mercados globales, generando crecimiento y empleo con una política comercial modernizada que beneficie a los operadores, los trabajadores y los consumidores de la Unión Europea y que contribuya a la estrategia de Lisboa.

Fomentar el desarrollo sostenible en los planos económico, social y medioambiental de los países en desarrollo, con el objetivo fundamental de erradicar la pobreza.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 10		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
20 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE COMERCIO	65 484 772	65 484 772	– 1 024 733	– 1 024 733	64 460 039	64 460 039
20 02	POLÍTICA COMERCIAL	14 037 000	12 530 000			14 037 000	12 530 000
	Título 20 — Total	79 521 772	78 014 772	– 1 024 733	– 1 024 733	78 497 039	76 990 039

TÍTULO 20

COMERCIO

CAPÍTULO 20 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE COMERCIO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
20 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE COMERCIO				
20 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de comercio				
20 01 01 01	Gastos de personal en activo de la DG de Comercio	5	44 861 310 ⁽¹⁾	- 1 024 733	43 836 577 ⁽¹⁾
20 01 01 02	Gastos de personal en activo de las delegaciones de Comercio de la Comisión de las Comunidades Europeas	5	3 451 325		3 451 325
	Artículo 20 01 01 — Subtotal		48 312 635	- 1 024 733	47 287 902
20 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de comercio				
20 01 02 01	Personal exterior de la DG de Comercio	5	3 525 414		3 525 414
20 01 02 02	Personal exterior de las delegaciones de Comercio de la Comisión de las Comunidades Europeas	5	1 307 947		1 307 947
20 01 02 11	Otros gastos de gestión de la DG de Comercio	5	5 360 070		5 360 070
20 01 02 12	Otros gastos de gestión de las delegaciones de Comercio de la Comisión de las Comunidades Europeas	5	335 395		335 395
	Artículo 20 01 02 — Subtotal		10 528 826		10 528 826
20 01 03	Gastos de equipo, mobiliario y servicios, inmuebles y gastos conexos de la política de comercio				
20 01 03 01	Gastos de equipo, mobiliario y servicios de la DG de Comercio	5	3 275 322		3 275 322

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 664 759 EUR en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO 20 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE COMERCIO (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
20 01 03 02	Inmuebles y otros gastos de las delegaciones de Comercio de la Comisión de las Comunidades Europeas	5	2 967 989		2 967 989
	<i>Artículo 20 01 03 — Subtotal</i>		6 243 311		6 243 311
20 01 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política de comercio				
20 01 04 01	Relaciones comerciales exteriores, incluido el acceso a los mercados de terceros países — Gastos de gestión administrativa	4	400 000		400 000
	<i>Artículo 20 01 04 — Subtotal</i>		400 000		400 000
	Capítulo 20 01 — Total		65 484 772	– 1 024 733	64 460 039

20 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de comercio

20 01 01 01 Gastos de personal en activo de la DG de Comercio

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
44 861 310 ⁽¹⁾	– 1 024 733	43 836 577 ⁽¹⁾
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 664 759 EUR en el artículo 40 01 40.		

*TÍTULO 21***DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES DE ÁFRICA, EL CARIBE Y EL PACÍFICO (ACP)**

COMISIÓN

TÍTULO 21

DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES DE ÁFRICA, EL CARIBE Y EL PACÍFICO (ACP)

Objetivos generales

La cooperación al desarrollo en virtud de este título se centra en el objetivo de reducir la pobreza y conseguir los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) coherentes con los objetivos de desarrollo sostenible y de integración gradual de los países en vías de desarrollo en la economía mundial:

- promover la democracia y el Estado de Derecho, así como el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales,
- contribuir a la paz, a la estabilidad y a la prevención de los conflictos.

En este contexto, la Comunidad Europea continuará desarrollando su papel como centro de excelencia para la reflexión comunitaria sobre las políticas de desarrollo y reforzando la influencia de la Unión Europea en la agenda internacional de desarrollo. La CE continuará también trabajando en pro de la plena aplicación de la agenda de eficacia de la ayuda internacional, en particular mediante la mejora de la coordinación con los Estados miembros y con los donantes internacionales y mediante la división del trabajo.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo n° 10		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
21 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS ESTADOS ACP	301 397 701	301 397 701	– 1 253 163	– 1 253 163	300 144 538	300 144 538
21 02	SEGURIDAD ALIMENTARIA	715 185 000	662 000 000			715 185 000	662 000 000
21 03	PARTICIPACIÓN DE LOS AGENTES NO ESTATALES EN EL DESARROLLO	216 987 000	160 000 000			216 987 000	160 000 000
21 04	MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN VIABLE DE LOS RECURSOS NATURALES, INCLUIDA LA ENERGÍA	143 409 150	142 569 050			143 409 150	142 569 050
21 05	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	140 882 500	147 200 000			140 882 500	147 200 000
21 06	COOPERACIÓN GEOGRÁFICA CON LOS ESTADOS DE ÁFRICA, EL CARIBE Y EL PACÍFICO (ACP)	301 239 000	215 200 000			301 239 000	215 200 000
21 07	ACCIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y PROGRAMAS AD HOC	32 579 000	32 579 000			32 579 000	32 579 000
21 08	ESTRATEGIA POLÍTICA Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS ESTADOS ACP	17 677 000	18 222 000			17 677 000	18 222 000
21 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	p.m.			—	p.m.
Título 21 — Total		1 869 356 351	1 679 167 751	– 1 253 163	– 1 253 163	1 868 103 188	1 677 914 588

TÍTULO 21

DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES DE ÁFRICA, EL CARIBE Y EL PACÍFICO (ACP)

CAPÍTULO 21 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS ESTADOS ACP

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
21 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS ESTADOS ACP				
21 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de desarrollo y relaciones con los Estados ACP				
21 01 01 01	Gastos de personal en activo de la Dirección General de Desarrollo	5	54 861 644 ⁽¹⁾	– 1 253 163	53 608 481 ⁽¹⁾
21 01 01 02	Gastos de personal en activo de las delegaciones de la Comisión de las Comunidades Europeas correspondientes a la política de desarrollo	5	80 296 128		80 296 128
	<i>Artículo 21 01 01 — Subtotal</i>		135 157 772	– 1 253 163	133 904 609
21 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de desarrollo y relaciones con los Estados ACP				
21 01 02 01	Personal exterior de la Dirección General de Desarrollo	5	4 503 155		4 503 155
21 01 02 02	Personal exterior de las delegaciones de la Comisión de las Comunidades Europeas correspondientes a la política de desarrollo	5	30 429 792		30 429 792
21 01 02 11	Otros gastos de gestión de la DG de Desarrollo	5	6 140 096		6 140 096
21 01 02 12	Otros gastos de gestión de las delegaciones de la Comisión de las Comunidades Europeas correspondientes a la política de desarrollo	5	7 803 072		7 803 072
	<i>Artículo 21 01 02 — Subtotal</i>		48 876 115		48 876 115

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 812 945 EUR en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO 21 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS ESTADOS ACP
 (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
21 01 03	Gastos de equipo, mobiliario y servicios, inmuebles y gastos conexos de la política de desarrollo y relaciones con los Estados ACP				
21 01 03 01	Gastos de equipo, mobiliario y servicios de la Dirección General de Desarrollo	5	4 005 446		4 005 446
21 01 03 02	Inmuebles y otros gastos de las delegaciones de la Comisión de las Comunidades Europeas correspondientes a la política de desarrollo	5	69 051 168		69 051 168
	<i>Artículo 21 01 03 — Subtotal</i>		73 056 614		73 056 614
21 01 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política de desarrollo y relaciones con los Estados ACP				
21 01 04 01	Instrumento de Cooperación al Desarrollo (ICD) — Gastos de gestión administrativa	4	32 173 200		32 173 200
21 01 04 03	Evaluación de los resultados de la ayuda comunitaria, acciones de seguimiento y auditoría — Gastos de gestión administrativa	4	1 680 000		1 680 000
21 01 04 04	Coordinación y sensibilización en el ámbito del desarrollo — Gastos de gestión administrativa	4	204 000		204 000
21 01 04 05	Instrumento de respuesta rápida al aumento de los precios de los productos alimenticios en los países en desarrollo — Gastos de gestión administrativa	4	10 000 000		10 000 000
21 01 04 10	Contribución del FED a gastos comunes de apoyo administrativo	4	p.m.		p.m.
21 01 04 20	Gastos de apoyo administrativo a la política de desarrollo y relaciones con los Estados ACP	4	250 000		250 000
	<i>Artículo 21 01 04 — Subtotal</i>		44 307 200		44 307 200
	Capítulo 21 01 — Total		301 397 701	– 1 253 163	300 144 538

CAPÍTULO 21 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS ESTADOS ACP
(continuación)**21 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de desarrollo y relaciones con los Estados ACP****21 01 01 01 Gastos de personal en activo de la Dirección General de Desarrollo**

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
54 861 644 ⁽¹⁾	– 1 253 163	53 608 481 ⁽¹⁾
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 812 945 EUR en el artículo 40 01 40.		

TÍTULO 22
AMPLIACIÓN

COMISIÓN

TÍTULO 22

AMPLIACIÓN

Objetivos generales

- Lograr que la ampliación sea un éxito desde el punto de vista político, económico y social.
- Garantizar una aplicación continua, efectiva y financieramente sólida de la ayuda relacionada con la adhesión a los nuevos Estados miembros tras la adhesión, hasta que todos los programas iniciados antes de la adhesión y los mecanismos de transición se hayan aplicado en su totalidad y hayan concluido.
- Acabar con el aislamiento de la comunidad turcochipriota y facilitar la reunificación de Chipre.
- Contribuir a un debate público bien informado sobre la ampliación de la Unión Europea e incrementar el apoyo social al proceso de ampliación.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 10		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
22 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AMPLIACIÓN	87 793 133	87 793 133	– 527 311	– 527 311	87 265 822	87 265 822
22 02	ESTRATEGIA Y PROCESO DE AMPLIACIÓN	977 299 235	1 509 497 729		– 243 845 427	977 299 235	1 265 652 302
22 03	AYUDA FINANCIERA POSTADHESIÓN	—	50 202 000			—	50 202 000
22 04	ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	14 000 000	11 588 000			14 000 000	11 588 000
22 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	—			—	—
Título 22 — Total		1 079 092 368	1 659 080 862	– 527 311	– 244 372 738	1 078 565 057	1 414 708 124

TÍTULO 22

AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AMPLIACIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
22 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AMPLIACIÓN				
22 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de ampliación				
22 01 01 01	Gastos de personal en activo de la DG de Ampliación	5	23 084 883 ⁽¹⁾	– 527 311	22 557 572 ⁽¹⁾
22 01 01 02	Gastos de personal en activo de las delegaciones correspondientes a la política de ampliación de la Comisión de las Comunidades Europeas	5	8 100 048		8 100 048
	<i>Artículo 22 01 01 — Subtotal</i>		31 184 931	– 527 311	30 657 620
22 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de ampliación				
22 01 02 01	Personal exterior de la DG de Ampliación	5	2 176 209		2 176 209
22 01 02 02	Personal exterior de las delegaciones correspondientes a la política de ampliación de la Comisión de las Comunidades Europeas	5	3 069 672		3 069 672
22 01 02 11	Otros gastos de gestión de la DG de Ampliación	5	1 485 055		1 485 055
22 01 02 12	Otros gastos de gestión de las delegaciones correspondientes a la política de ampliación de la Comisión de las Comunidades Europeas	5	787 152		787 152
	<i>Artículo 22 01 02 — Subtotal</i>		7 518 088		7 518 088
22 01 03	Gastos de equipo, mobiliario y servicios, inmuebles y gastos conexos de la política de ampliación				
22 01 03 01	Gastos de equipo, mobiliario y servicios de la DG de Ampliación	5	1 685 426		1 685 426

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 342 074 EUR en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO 22 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AMPLIACIÓN (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
22 01 03 02	Inmuebles y otros gastos de las delegaciones correspondientes a la política de ampliación de la Comisión de las Comunidades Europeas	5	6 965 688		6 965 688
	<i>Artículo 22 01 03 — Subtotal</i>		8 651 114		8 651 114
22 01 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política de ampliación				
22 01 04 01	Ayuda de preadhesión — Gastos de gestión administrativa	4	36 043 000		36 043 000
22 01 04 02	Supresión gradual de la ayuda de preadhesión en favor de los nuevos Estados miembros — Gastos de gestión administrativa	4	1 300 000		1 300 000
22 01 04 04	Mecanismo de preadhesión de la Oficina de Asistencia Técnica e Intercambio de Información (TAIEX) — Gastos de gestión administrativa	4	3 000 000		3 000 000
22 01 04 06	Mecanismo de transición para los nuevos Estados miembros de la Oficina de Asistencia Técnica e Intercambio de Información (TAIEX) — Gastos de gestión administrativa	3.2	—		—
22 01 04 30	Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Subvención para los programas de la rúbrica 4 de la política de ampliación	4	96 000 ⁽¹⁾		96 000 ⁽¹⁾
	<i>Artículo 22 01 04 — Subtotal</i>		40 439 000		40 439 000
	Capítulo 22 01 — Total		87 793 133	– 527 311	87 265 822

22 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de ampliación

22 01 01 01 Gastos de personal en activo de la DG de Ampliación

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
23 084 883 ⁽¹⁾	– 527 311	22 557 572 ⁽¹⁾
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 342 074 EUR en el artículo 40 01 40.		

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 1 314 000 EUR en el artículo 40 01 40.

CAPÍTULO 22 02 — ESTRATEGIA Y PROCESO DE AMPLIACIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 10		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
22 02	ESTRATEGIA Y PROCESO DE AMPLIACIÓN							
22 02 01	Asistencia de transición y desarrollo institucional en favor de los países candidatos	4	316 930 582	104 064 000			316 930 582	104 064 000
	Artículo 22 02 01 — Subtotal		316 930 582	104 064 000			316 930 582	104 064 000
22 02 02	Asistencia de transición y desarrollo institucional en favor de países candidatos potenciales	4	469 332 953	225 489 000			469 332 953	225 489 000
	Artículo 22 02 02 — Subtotal		469 332 953	225 489 000			469 332 953	225 489 000
22 02 03	Administraciones civiles provisionales en los Balcanes Occidentales	4	6 000 000	3 265 000			6 000 000	3 265 000
	Artículo 22 02 03 — Subtotal		6 000 000	3 265 000			6 000 000	3 265 000
22 02 04	Cooperación transfronteriza y regional							
22 02 04 01	Cooperación transfronteriza entre países del IPA y participación en programas transnacionales/interregionales del FEDER y programas para las cuencas marinas del IEVA	4	24 565 798	17 442 729			24 565 798	17 442 729
22 02 04 02	Cooperación transfronteriza con Estados miembros	4	6 854 902	1 500 000			6 854 902	1 500 000
	Artículo 22 02 04 — Subtotal		31 420 700	18 942 729			31 420 700	18 942 729
22 02 05	Finalización de la asistencia anterior							
22 02 05 01	Finalización de la asistencia de preadhesión Phare	4	—	465 915 000		– 243 845 427	—	222 069 573
22 02 05 02	Finalización de la asistencia CARDS	4	p.m.	217 245 000			p.m.	217 245 000
22 02 05 03	Finalización de la asistencia anterior en favor de Turquía	4	p.m.	106 044 000			p.m.	106 044 000
22 02 05 04	Finalización de la cooperación con Malta y Chipre	4	—	—			—	—
22 02 05 05	Finalización de las medidas preparatorias sobre las consecuencias de la ampliación en las regiones fronterizas de la UE	3.2	—	p.m.			—	p.m.
22 02 05 06	Finalización de las medidas preparatorias relativas a las actividades de desminado en Chipre	3.2	—	p.m.			—	p.m.

COMISIÓN

CAPÍTULO 22 02 — ESTRATEGIA Y PROCESO DE AMPLIACIÓN (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo n° 10		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
22 02 05 07	Agencia Europea de Reconstrucción — Subvención con cargo a los títulos 1 y 2	4	—	—			—	—
22 02 05 08	Agencia Europea de Reconstrucción — Subvención con cargo al título 3	4	—	—			—	—
	Artículo 22 02 05 — Subtotal		p.m.	789 204 000		– 243 845 427	p.m.	545 358 573
22 02 06	Mecanismo de preadhesión TAIEX (Oficina de Asistencia Técnica e Intercambio de Información)	4	9 000 000	6 200 000			9 000 000	6 200 000
	Artículo 22 02 06 — Subtotal		9 000 000	6 200 000			9 000 000	6 200 000
22 02 07	Programas regionales, horizontales y ad hoc							
22 02 07 01	Programas regionales y horizontales	4	131 115 000	267 541 000			131 115 000	267 541 000
22 02 07 02	Evaluación de los resultados de la ayuda comunitaria, seguimiento y medidas de auditoría	4	8 500 000	6 224 000			8 500 000	6 224 000
22 02 07 03	Ayuda económica para impulsar el desarrollo económico de la comunidad turco-chipriota	4	2 000 000	87 368 000			2 000 000	87 368 000
	Artículo 22 02 07 — Subtotal		141 615 000	361 133 000			141 615 000	361 133 000
22 02 08	Proyecto piloto para la preservación y restauración del patrimonio cultural en zonas de conflicto	4	3 000 000	1 200 000			3 000 000	1 200 000
	Artículo 22 02 08 — Subtotal		3 000 000	1 200 000			3 000 000	1 200 000
	Capítulo 22 02 — Total		977 299 235	1 509 497 729		– 243 845 427	977 299 235	1 265 652 302

22 02 05 Finalización de la asistencia anterior

Comentarios

Con la introducción del IPA el 1 de enero de 2007 y la adhesión de Bulgaria y Rumanía en esa misma fecha, este artículo financiará la liquidación de los compromisos contraídos anteriormente con cargo a la asistencia de preadhesión y la asistencia CARDS.

Parte de este crédito se destinará, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones del Reglamento financiero, a las operaciones realizadas por expertos voluntarios mayores de la Unión Europea en el marco de la ESSN (European Senior Services Network), incluidos la asistencia técnica, los servicios de asesoría y la formación en empresas seleccionadas del sector público o privado.

22 02 05 01 Finalización de la asistencia de preadhesión Phare

Créditos 2009		Presupuesto rectificativo n° 10		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	465 915 000		– 243 845 427	—	222 069 573

Comentarios

Con la introducción del IPA el 1 de enero de 2007 y la adhesión de Bulgaria y Rumanía en esa misma fecha, esta partida financiará la liquidación de los compromisos contraídos anteriormente con cargo a la asistencia de preadhesión Phare en favor de los países en fase de adhesión, de los nuevos Estados miembros y de los actuales países candidatos.

CAPÍTULO 22 02 — ESTRATEGIA Y PROCESO DE AMPLIACIÓN *(continuación)***22 02 05** *(continuación)***22 02 05 01** *(continuación)*

Con este crédito podrían contraerse compromisos resultantes de obligaciones jurídicas relacionadas con la terminación de los proyectos (liquidaciones judiciales, sanciones por retraso en los pagos, regularizaciones, etc.).

Parte de este crédito se destinará, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones del Reglamento financiero, a las operaciones realizadas por expertos voluntarios mayores de la Unión Europea en el marco de la ESSN (European Senior Services Network), incluidos la asistencia técnica, los servicios de asesoría y la formación en empresas seleccionadas del sector público o privado.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 3906/89 del Consejo, de 18 de diciembre de 1989, relativo a la ayuda económica a favor de la República de Hungría y de la República Popular de Polonia (DO L 375 de 23.12.1989, p. 11).

Reglamento (CE) n° 1085/2006 del Consejo, de 17 de julio de 2006, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA) (DO L 210 de 31.7.2006, p. 82).

TÍTULO 23

AYUDA HUMANITARIA

COMISIÓN

TÍTULO 23

AYUDA HUMANITARIA

Objetivos generales

En el Tratado de la Unión Europea, modificado por el Tratado de Lisboa, por el que se establecen los objetivos generales de la UE en el marco de las relaciones exteriores, el objetivo de la ayuda humanitaria es ayudar a las poblaciones, países y regiones que tienen que hacer frente a catástrofes naturales o causadas por el hombre.

A nivel de la DG ECHO, este objetivo se traduce en los siguientes objetivos estratégicos, definidos por el Reglamento (CE) n° 1257/96 del Consejo que regula la ayuda humanitaria:

- salvar y preservar vidas humanas en situaciones de emergencia o posteriores y como consecuencia de catástrofes naturales que hayan provocado pérdidas de vidas humanas, sufrimientos físicos, psicológicos y morales y daños materiales importantes,
- suministrar la asistencia y el socorro necesario a las poblaciones afectadas por crisis más prolongadas, en particular como consecuencia de conflictos armados o guerras,
- contribuir a la financiación del transporte de la ayuda y de su libre entrega a los destinatarios por todos los medios logísticos disponibles y mediante la protección de los bienes y del personal de ayuda humanitaria,
- ejecutar trabajos de rehabilitación y de reconstrucción a corto plazo, en especial de infraestructura y equipos,
- hacer frente a las consecuencias de los desplazamientos de las poblaciones (refugiados, personas desplazadas y repatriados) consecutivas a catástrofes naturales o causadas por el hombre y llevar a cabo acciones de repatriación,
- garantizar una preparación previa ante los riesgos de catástrofes naturales o circunstancias excepcionales semejantes y utilizar un sistema de alerta rápida y de intervención adecuada,
- apoyar las acciones civiles de protección en favor de las víctimas de conflictos o circunstancias excepcionales similares.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo n° 10		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
23 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AYUDA HUMANITARIA	28 865 719	28 865 719	– 356 522	– 356 522	28 509 197	28 509 197
23 02	AYUDA HUMANITARIA, INCLUIDA LA AYUDA A POBLACIÓN DESARRAIGADA, LA AYUDA ALIMENTARIA Y LA PREVENCIÓN DE CATÁSTROFES	767 851 000	767 851 000			767 851 000	767 851 000
23 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	p.m.			—	p.m.
	Título 23 — Total	796 716 719	796 716 719	– 356 522	– 356 522	796 360 197	796 360 197

TÍTULO 23

AYUDA HUMANITARIA

CAPÍTULO 23 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AYUDA HUMANITARIA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
23 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AYUDA HUMANITARIA				
23 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de ayuda humanitaria	5	15 607 997 ⁽¹⁾	– 356 522	15 251 475 ⁽¹⁾
	Artículo 23 01 01 — Subtotal		15 607 997	– 356 522	15 251 475
23 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de ayuda humanitaria				
23 01 02 01	Personal exterior	5	1 220 201		1 220 201
23 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	1 697 981		1 697 981
	Artículo 23 01 02 — Subtotal		2 918 182		2 918 182
23 01 03	Gastos de equipo, mobiliario y servicios de la política de ayuda humanitaria	5	1 139 540		1 139 540
	Artículo 23 01 03 — Subtotal		1 139 540		1 139 540
23 01 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política de ayuda humanitaria				
23 01 04 01	Ayuda humanitaria — Gastos de gestión administrativa	4	9 200 000		9 200 000
	Artículo 23 01 04 — Subtotal		9 200 000		9 200 000
	Capítulo 23 01 — Total		28 865 719	– 356 522	28 509 197

23 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de ayuda humanitaria

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
15 607 997 ⁽¹⁾	– 356 522	15 251 475 ⁽¹⁾
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 231 281 EUR en el artículo 40 01 40.		

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 231 281 EUR en el artículo 40 01 40.

*TÍTULO 25***COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO**

COMISIÓN

TÍTULO 25

COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO

Objetivos generales

Los objetivos generales de esta política son:

- garantizar la consecución de los objetivos generales de la Comisión definidos por el Presidente,
- establecer la planificación y programación estratégica que actúe como fuerza de cohesión en la Comisión,
- gestionar el funcionamiento sin problemas del proceso de toma de decisiones colegial e informar sobre esta materia,
- garantizar una coordinación y relaciones internas efectivas con otras instituciones,
- proseguir en la simplificación administrativa,
- gestionar el proceso sobre el «Futuro de Europa»,
- informar sobre las actividades de la Unión Europea,
- verificar la coherencia legal,
- defender a la Comisión en cualquier pleito en que pueda verse implicada.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo n° 10		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
25 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO	181 409 522	181 409 522	– 3 181 502	– 3 181 502	178 228 020	178 228 020
25 02	RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL, TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN	4 786 000	4 786 000			4 786 000	4 786 000
	Título 25 — Total	186 195 522	186 195 522	– 3 181 502	– 3 181 502	183 014 020	183 014 020

TÍTULO 25

COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO

CAPÍTULO 25 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
25 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO				
25 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico				
25 01 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico	5	132 714 710 ⁽¹⁾	– 3 031 502	129 683 208 ⁽¹⁾
25 01 01 03	Sueldos, asignaciones y pagos correspondientes al Colegio de Comisarios	5	10 101 000		10 101 000
	Artículo 25 01 01 — Subtotal		142 815 710	– 3 031 502	139 784 208
25 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión en materia de coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico				
25 01 02 01	Personal exterior en materia de coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico	5	5 458 914		5 458 914
25 01 02 03	Consejeros especiales	5	649 000		649 000
25 01 02 11	Otros gastos de gestión en materia de coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico	5	11 856 404		11 856 404
25 01 02 13	Otros gastos de gestión del Colegio de Comisarios	5	4 540 000		4 540 000
	Artículo 25 01 02 — Subtotal		22 504 318		22 504 318
25 01 03	Gastos vinculados al equipamiento, mobiliario y servicios correspondientes a la coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico				
		5	9 689 494		9 689 494
	Artículo 25 01 03 — Subtotal		9 689 494		9 689 494

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 1 966 578 EUR en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO 25 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
25 01 06	Mejora de la normativa y desarrollo institucional				
25 01 06 01	Comité de evaluación del impacto	5	200 000	– 150 000	50 000
25 01 06 02	Grupo de Alto Nivel de partes interesadas independientes sobre carga administrativa	5	p.m.		p.m.
	Artículo 25 01 06 — Subtotal		200 000	– 150 000	50 000
25 01 07	Calidad de la legislación				
25 01 07 01	Codificación de la normativa comunitaria	5	2 000 000		2 000 000
	Artículo 25 01 07 — Subtotal		2 000 000		2 000 000
25 01 08	Asesoramiento jurídico, contenciosos e infracciones				
25 01 08 01	Defensa jurídica	5	4 200 000		4 200 000
	Artículo 25 01 08 — Subtotal		4 200 000		4 200 000
	Capítulo 25 01 — Total		181 409 522	– 3 181 502	178 228 020

25 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico

25 01 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
132 714 710 ⁽¹⁾	– 3 031 502	129 683 208 ⁽¹⁾
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 1 966 578 EUR en el artículo 40 01 40.		

25 01 06 Mejora de la normativa y desarrollo institucional

25 01 06 01 Comité de evaluación del impacto

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
200 000	– 150 000	50 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar estudios especializados, asesoramiento, reuniones y actividades relativas al Comité de evaluación del impacto.

TÍTULO 26
ADMINISTRACIÓN

COMISIÓN

TÍTULO 26

ADMINISTRACIÓN

Objetivos generales

- Crear una estructura administrativa moderna, basada en una cultura de servicio, mediante una responsabilidad acrecentada con respecto a la mayoría de las cuestiones relacionadas con el programa de reforma administrativa de la Comisión.
- Satisfacer las necesidades inmobiliarias de la Comisión de manera eficiente, eficaz y oportuna.
- Garantizar la publicación de información procedente de las Instituciones de la Unión Europea.
- Aplicar la normativa vigente mediante una aplicación correcta, uniforme y transparente de las normas relativas a la fijación y liquidación de los derechos individuales.
- Brindar tecnología de la información e infraestructuras y servicios de telecomunicaciones modernos y de alto rendimiento.
- Organizar concursos y procedimientos de selección para satisfacer las necesidades prioritarias de las instituciones.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 10		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
26 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN	936 452 759	936 452 759	– 4 029 133	– 4 029 133	932 423 626	932 423 626
26 02	PRODUCCIÓN MULTIMEDIOS	11 900 000	11 900 000			11 900 000	11 900 000
26 03	SERVICIOS PRESTADOS AL SECTOR PÚBLICO, LAS EMPRESAS Y LOS CIUDADANOS	21 000 000	25 700 000			21 000 000	25 700 000
	Título 26 — Total	969 352 759	974 052 759	– 4 029 133	– 4 029 133	965 323 626	970 023 626

TÍTULO 26

ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO 26 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
26 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN				
26 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de administración de la Comisión	5	101 966 020 ⁽¹⁾	– 2 329 133	99 636 887 ⁽¹⁾
	Artículo 26 01 01 — Subtotal		101 966 020	– 2 329 133	99 636 887
26 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de administración de la Comisión				
26 01 02 01	Personal exterior	5	6 138 017		6 138 017
26 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	20 123 781		20 123 781
	Artículo 26 01 02 — Subtotal		26 261 798		26 261 798
26 01 03	Gastos vinculados al equipamiento, mobiliario y los servicios de la política de administración de la Comisión	5	7 444 534		7 444 534
	Artículo 26 01 03 — Subtotal		7 444 534		7 444 534
26 01 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política de administración de la Comisión				
26 01 04 01	Servicios paneuropeos de administración electrónica al sector público, las empresas y los ciudadanos (IDABC) — Gastos de gestión administrativa	1.1	800 000		800 000
	Artículo 26 01 04 — Subtotal		800 000		800 000
26 01 08	Proyecto piloto destinado a minimizar la carga administrativa	5	p.m.		p.m.
	Artículo 26 01 08 — Subtotal		p.m.		p.m.

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 1 510 942 EUR en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO 26 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
26 01 09	Apoyo administrativo a la Oficina de Publicaciones				
26 01 09 01	Oficina de Publicaciones	5	80 466 000		80 466 000
	Artículo 26 01 09 — Subtotal		80 466 000		80 466 000
26 01 10	Consolidación del Derecho comunitario				
26 01 10 01	Consolidación del Derecho comunitario	5	2 500 000		2 500 000
	Artículo 26 01 10 — Subtotal		2 500 000		2 500 000
26 01 11	Diario Oficial de la Unión Europea (L y C)				
26 01 11 01	Diario Oficial de la Unión Europea	5	19 000 000	- 1 700 000	17 300 000
	Artículo 26 01 11 — Subtotal		19 000 000	- 1 700 000	17 300 000
26 01 20	Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas (EPSO)				
		5	27 150 000		27 150 000
	Artículo 26 01 20 — Subtotal		27 150 000		27 150 000
26 01 21	Oficina de Gestión y Liquidación de Derechos Individuales (Oficina de pagos)				
		5	33 992 000		33 992 000
	Artículo 26 01 21 — Subtotal		33 992 000		33 992 000
26 01 22	Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas				
26 01 22 01	Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas	5	61 359 000		61 359 000
26 01 22 02	Adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles en Bruselas	5	194 871 600 ⁽¹⁾		194 871 600 ⁽¹⁾
26 01 22 03	Gastos vinculados a inmuebles en Bruselas	5	74 366 000		74 366 000
26 01 22 04	Gastos para equipamiento en Bruselas	5	4 644 000		4 644 000
26 01 22 05	Servicios y otros gastos de funcionamiento en Bruselas	5	7 016 000		7 016 000
	Artículo 26 01 22 — Subtotal		342 256 600		342 256 600

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 10 256 400 EUR en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO 26 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
26 01 23	Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo				
26 01 23 01	Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo	5	24 108 000		24 108 000
26 01 23 02	Adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles en Luxemburgo	5	40 424 000		40 424 000
26 01 23 03	Gastos vinculados a inmuebles en Luxemburgo	5	14 480 000		14 480 000
26 01 23 04	Gastos para equipamiento en Luxemburgo	5	640 000		640 000
26 01 23 05	Servicios y otros gastos de funcionamiento en Luxemburgo	5	828 000		828 000
26 01 23 06	Vigilancia de inmuebles en Luxemburgo	5	5 535 000		5 535 000
	Artículo 26 01 23 — Subtotal		86 015 000		86 015 000
26 01 40	Seguridad				
26 01 40 01	Seguridad y supervisión	5	4 890 000		4 890 000
26 01 40 02	Vigilancia de inmuebles en Bruselas	5	31 274 000		31 274 000
	Artículo 26 01 40 — Subtotal		36 164 000		36 164 000
26 01 49	Créditos administrativos prorrogados automáticamente	5	p.m.		p.m.
	Artículo 26 01 49 — Subtotal		p.m.		p.m.
26 01 50	Política de personal y gestión				
26 01 50 01	Servicio médico	5	7 630 000		7 630 000
26 01 50 02	Gastos de concursos, oposiciones, selección y contratación de personal	5	2 782 000		2 782 000
26 01 50 04	Cooperación interinstitucional en el ámbito social	5	8 497 000		8 497 000
26 01 50 06	Funcionarios de la institución destinados temporalmente en administraciones nacionales, en organismos internacionales o en instituciones o empresas públicas o privadas	5	520 000		520 000
26 01 50 07	Indemnizaciones por daños y perjuicios	5	200 000		200 000
26 01 50 08	Seguros diversos	5	53 000		53 000
26 01 50 09	Cursos de lenguas	5	4 213 000		4 213 000
	Artículo 26 01 50 — Subtotal		23 895 000		23 895 000

COMISIÓN

CAPÍTULO 26 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
26 01 51	Escuelas Europeas				
26 01 51 01	Oficina del Secretario General de las Escuelas Europeas (Bruselas)	5	8 385 291		8 385 291
26 01 51 02	Bruselas IV (Uccle)	5	23 822 010		23 822 010
26 01 51 03	Bruselas II (Woluwe)	5	21 794 189		21 794 189
26 01 51 04	Bruselas III (Ixelles)	5	20 941 593		20 941 593
26 01 51 05	Bruselas IV (Transición)	5	3 114 472		3 114 472
26 01 51 11	Luxemburgo I	5	23 456 376		23 456 376
26 01 51 12	Luxemburgo II	5	4 337 745		4 337 745
26 01 51 21	Mol (BE)	5	6 259 269		6 259 269
26 01 51 22	Frankfurt (DE)	5	5 348 868		5 348 868
26 01 51 23	Karlsruhe (DE)	5	2 519 492		2 519 492
26 01 51 24	Múnich (DE)	5	382 717		382 717
26 01 51 25	Alicante (ES)	5	6 689 523		6 689 523
26 01 51 26	Varese (IT)	5	10 570 726		10 570 726
26 01 51 27	Bergen (NL)	5	5 160 645		5 160 645
26 01 51 28	Culham (UK)	5	5 758 891		5 758 891
	<i>Artículo 26 01 51 — Subtotal</i>		148 541 807		148 541 807
	Capítulo 26 01 — Total		936 452 759	– 4 029 133	932 423 626

26 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de administración de la Comisión

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
101 966 020 ⁽¹⁾	– 2 329 133	99 636 887 ⁽¹⁾
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 1 510 942 EUR en el artículo 40 01 40.		

26 01 11 Diario Oficial de la Unión Europea (L y C)26 01 11 01 *Diario Oficial de la Unión Europea*

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
19 000 000	– 1 700 000	17 300 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a la publicación, en cualquier tipo de formato — incluida la difusión — del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 206 000 EUR.

CAPÍTULO 26 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN *(continuación)***26 01 11** *(continuación)***26 01 11 01** *(continuación)**Bases jurídicas*

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 254.

Reglamento n° 1 del Consejo, de 15 de abril de 1958, por el que se establece el régimen lingüístico de la Comunidad Económica Europea (DO 17 de 6.10.1958, p. 385).

Decisión del Consejo, de 15 de septiembre de 1958, por la que se crea el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* (DO 17 de 6.10.1958, p. 390).

Decisión 69/13/Euratom, CECA, CEE, de 16 de enero de 1969, por la que se crea la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (DO L 13 de 18.1.1969, p. 19), y Decisión 2000/459/CE/CECA, Euratom del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones, de 20 de julio de 2000, relativa a la organización y al funcionamiento de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (DO L 183 de 22.7.2000, p. 12).

*TÍTULO 27***PRESUPUESTOS**

COMISIÓN

TÍTULO 27

PRESUPUESTOS

Objetivos generales

Las actividades de esta política giran en torno a los cinco principios fundamentales siguientes:

- obtener de la Autoridad Presupuestaria (el Parlamento Europeo y el Consejo) los medios humanos y financieros necesarios para ejecutar las tareas fundamentales y las prioridades políticas de la Unión Europea de manera rentable,
- gestionar el marco jurídico presupuestario,
- ejecutar los ingresos y gastos del presupuesto con arreglo al marco jurídico,
- elaborar las cuentas anuales de las instituciones e informar sobre la ejecución presupuestaria,
- contribuir, mediante asesoramiento, información y formación, y a través de herramientas de control y gestión, a la promoción de una buena gestión financiera en los servicios de la Comisión.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 10		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
27 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA	68 546 992	68 546 992	– 913 719	– 913 719	67 633 273	67 633 273
27 02	EJECUCIÓN, CONTROL Y APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO	209 112 912	209 112 912			209 112 912	209 112 912
	Título 27 — Total	277 659 904	277 659 904	– 913 719	– 913 719	276 746 185	276 746 185

TÍTULO 27

PRESUPUESTOS

CAPÍTULO 27 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
27 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA				
27 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política presupuestaria	5	40 001 334 ⁽¹⁾	– 913 719	39 087 615 ⁽¹⁾
	Artículo 27 01 01 — Subtotal		40 001 334	– 913 719	39 087 615
27 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política presupuestaria				
27 01 02 01	Personal exterior de la DG de Presupuestos	5	4 596 890		4 596 890
27 01 02 09	Personal exterior — Gestión no descentralizada	5	3 914 497		3 914 497
27 01 02 11	Otros gastos de gestión de la DG de Presupuestos	5	7 266 669		7 266 669
27 01 02 19	Otros gastos de gestión — Gestión no descentralizada	5	7 910 106		7 910 106
	Artículo 27 01 02 — Subtotal		23 688 162		23 688 162
27 01 03	Gastos de equipo, mobiliario y servicios de la política presupuestaria	5	2 920 496		2 920 496
	Artículo 27 01 03 — Subtotal		2 920 496		2 920 496
27 01 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política presupuestaria	5	250 000		250 000
	Artículo 27 01 04 — Subtotal		250 000		250 000
27 01 11	Gastos extraordinarios de crisis	5	p.m.		p.m.
	Artículo 27 01 11 — Subtotal		p.m.		p.m.
27 01 12	Contabilidad				
27 01 12 01	Cargas financieras	5	1 500 000		1 500 000
27 01 12 02	Cobertura de gastos efectuados en relación con la gestión de la tesorería	5	p.m.		p.m.

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 592 743 EUR en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO 27 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
27 01 12 03	Compra de información financiera sobre la solvencia de los beneficiarios de fondos del presupuesto europeo y de deudores de la Comisión	5	187 000		187 000
	<i>Artículo 27 01 12 — Subtotal</i>		1 687 000		1 687 000
	Capítulo 27 01 — Total		68 546 992	– 913 719	67 633 273

27 01 01

Gastos de personal en activo correspondientes a la política presupuestaria

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
40 001 334 ⁽¹⁾	– 913 719	39 087 615 ⁽¹⁾
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 592 743 EUR en el artículo 40 01 40.		

TÍTULO 28
AUDITORÍA

COMISIÓN

TÍTULO 28**AUDITORÍA****Objetivos generales**

Los objetivos de esta política son contribuir a la realización eficaz y efectiva de todas las actividades de la Comisión mediante un instrumento de certificación y asesoramiento independiente, efectivo y objetivo. Para ello se efectúan auditorías de los sistemas de control interno existentes en la Comisión a efectos de evaluar su eficacia y, en líneas más generales, el rendimiento de los distintos servicios de la Comisión en la aplicación de las políticas, programas y acciones, con objeto de mejorarlos continuamente. También procurará ayudar a la Comisión y a sus servicios, emitiendo dictámenes, facilitando asesoramiento y formulando recomendaciones sobre el control de riesgos, la protección de los activos, el cumplimiento de las normas, la exactitud y fiabilidad de la contabilidad, la información de la gestión, la calidad del control interno y, finalmente, la eficiencia y eficacia de las operaciones. Estos objetivos se inspiran en las normas internacionales correspondientes, es decir, las normas del Instituto de Auditores Internos (IAI) y se ajustan a las tareas descritas en el Reglamento financiero.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
28 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AUDITORÍA	10 561 499	– 187 866	10 373 633
	Título 28 — Total	10 561 499	– 187 866	10 373 633

TÍTULO 28

AUDITORÍA

CAPÍTULO 28 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AUDITORÍA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
28 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AUDITORÍA				
28 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de auditoría	5	8 224 573 ⁽¹⁾	– 187 866	8 036 707 ⁽¹⁾
	Artículo 28 01 01 — Subtotal		8 224 573	– 187 866	8 036 707
28 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de auditoría				
28 01 02 01	Personal exterior	5	1 237 729		1 237 729
28 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	498 721		498 721
	Artículo 28 01 02 — Subtotal		1 736 450		1 736 450
28 01 03	Gastos vinculados al equipamiento, mobiliario y los servicios de la política de auditoría	5	600 476		600 476
	Artículo 28 01 03 — Subtotal		600 476		600 476
	Capítulo 28 01 — Total		10 561 499	– 187 866	10 373 633

28 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de auditoría

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
8 224 573 ⁽¹⁾	– 187 866	8 036 707 ⁽¹⁾
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 121 872 EUR en el artículo 40 01 40.		

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 121 872 EUR en el artículo 40 01 40.

TÍTULO 29
ESTADÍSTICAS

COMISIÓN

TÍTULO 29
ESTADÍSTICAS**Objetivos generales**

- Mejorar la calidad de las estadísticas y los servicios.
- Eurostat al servicio de la Unión Europea y sus ciudadanos.
- Contribuir al desarrollo del Sistema Estadístico Europeo.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 10		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
29 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ESTADÍSTICA	77 563 962	77 563 962	– 1 368 447	– 1 368 447	76 195 515	76 195 515
29 02	PRODUCCIÓN DE ESTADÍSTICAS	54 900 000	22 725 000			54 900 000	22 725 000
	Título 29 — Total	132 463 962	100 288 962	– 1 368 447	– 1 368 447	131 095 515	98 920 515

TÍTULO 29

ESTADÍSTICAS

CAPÍTULO 29 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ESTADÍSTICA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
29 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ESTADÍSTICA				
29 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de estadística	5	59 908 542 ⁽¹⁾	– 1 368 447	58 540 095 ⁽¹⁾
	Artículo 29 01 01 — Subtotal		59 908 542	– 1 368 447	58 540 095
29 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de estadística				
29 01 02 01	Personal exterior	5	5 426 222		5 426 222
29 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	5 180 278		5 180 278
	Artículo 29 01 02 — Subtotal		10 606 500		10 606 500
29 01 03	Gastos de equipo, mobiliario y servicios de la política de estadística	5	4 373 920		4 373 920
	Artículo 29 01 03 — Subtotal		4 373 920		4 373 920
29 01 04	Gastos de apoyo a actividades de la política de estadística				
29 01 04 01	Programa estadístico comunitario 2008-2012 — Gastos de gestión administrativa	1.1	2 320 000		2 320 000
29 01 04 04	Modernización de las estadísticas europeas de empresas y de comercio (MEETS) — Gastos de gestión administrativa	1.1	355 000		355 000
	Artículo 29 01 04 — Subtotal		2 675 000		2 675 000
	Capítulo 29 01 — Total		77 563 962	– 1 368 447	76 195 515

29 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de estadística

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
59 908 542 ⁽¹⁾	– 1 368 447	58 540 095 ⁽¹⁾
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 887 730 EUR en el artículo 40 01 40.		

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 887 730 EUR en el artículo 40 01 40.

*TÍTULO 30***PENSIONES**

TÍTULO 30**PENSIONES****Objetivos generales**

- Llevar a cabo tareas de regulación, apoyo y servicio de alta calidad en beneficio de los funcionarios jubilados de la Comisión y de otras instituciones.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
30 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS GASTOS CONEXOS CON LA POLÍTICA DE PENSIONES	1 159 931 000	– 9 135 000	1 150 796 000
	Título 30 — Total	1 159 931 000	– 9 135 000	1 150 796 000

TÍTULO 30

PENSIONES

CAPÍTULO 30 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS GASTOS CONEXOS CON LA POLÍTICA DE PENSIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
30 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS GASTOS CONEXOS CON LA POLÍTICA DE PENSIONES				
30 01 13	Pensiones				
30 01 13 01	Indemnizaciones transitorias	5	697 000		697 000
30 01 13 02	Pensiones de los antiguos miembros y los supervivientes a su cargo	5	4 724 000		4 724 000
30 01 13 03	Coeficientes correctores	5	585 000		585 000
30 01 13 04	Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido	5	17 049 000	– 4 000 000	13 049 000
30 01 13 05	Cobertura de riesgos de enfermedad	5	580 000		580 000
30 01 13 06	Adaptación de indemnizaciones diversas	5	1 206 000		1 206 000
30 01 13 07	Pensiones e indemnizaciones por cese en el servicio	5	1 036 088 000	– 5 135 000	1 030 953 000
30 01 13 09	Cobertura de riesgos de enfermedad	5	34 169 000		34 169 000
30 01 13 11	Adaptaciones de las pensiones y de las indemnizaciones diversas	5	64 833 000		64 833 000
	<i>Artículo 30 01 13 — Subtotal</i>		1 159 931 000	– 9 135 000	1 150 796 000
	Capítulo 30 01 — Total		1 159 931 000	– 9 135 000	1 150 796 000

30 01 13 Pensiones

30 01 13 04 Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
17 049 000	– 4 000 000	13 049 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las indemnizaciones que deban pagarse a los funcionarios:

- excedentes forzosos como consecuencia de una medida de reducción del número de puestos de trabajo en la institución,
- que ocupen puestos de trabajo de los grados AD 16, AD 15 o AD 14 y que sean cesados por interés del servicio.

Financiará, además, los gastos derivados de la aplicación de los Reglamentos del Consejo sobre medidas específicas y temporales relativas al cese definitivo de las funciones de los funcionarios o de los agentes temporales.

CAPÍTULO 30 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS GASTOS CONEXOS CON LA POLÍTICA DE PENSIONES (continuación)**30 01 13** (continuación)

30 01 13 04 (continuación)

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Reglamento (CE, Euratom) n° 1746/2002 del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por el que se establecen, en el marco de la reforma de la Comisión, medidas específicas relativas al cese definitivo de funciones de funcionarios de las Comunidades Europeas nombrados en un puesto permanente de la Comisión de las Comunidades Europeas (DO L 264 de 2.10.2002, p. 1).

30 01 13 07 Pensiones e indemnizaciones por cese en el servicio

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
1 036 088 000	– 5 135 000	1 030 953 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- las pensiones de jubilación de los funcionarios y agentes temporales y contractuales del conjunto de las instituciones y agencias de las Comunidades Europeas, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico,
- las pensiones de invalidez de los funcionarios y agentes temporales del conjunto de las instituciones y agencias de las Comunidades Europeas, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico,
- las asignaciones por invalidez de los funcionarios y agentes temporales y contractuales del conjunto de las instituciones y agencias de las Comunidades Europeas, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico,
- las pensiones de supervivencia de los derechohabientes de los funcionarios y agentes temporales y contractuales del conjunto de las instituciones y agencias de las Comunidades Europeas, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico,
- las indemnizaciones por cese en el servicio de los funcionarios y agentes temporales y contractuales del conjunto de las instituciones y agencias de las Comunidades Europeas, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico,
- los pagos del equivalente actuarial de los derechos a pensión de jubilación,
- los pagos (complementos de pensión) en favor de los beneficiarios (o de sus derechohabientes), antiguos deportados o internados de la Resistencia.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas.

TÍTULO 31
SERVICIOS LINGÜÍSTICOS

COMISIÓN

TÍTULO 31
SERVICIOS LINGÜÍSTICOS**Objetivos generales**

- Permitir a la Comisión hacer frente a sus obligaciones legislativas y políticas y a sus necesidades en relación con las lenguas en las que debe elaborar sus comunicaciones por escrito.
- Brindar un servicio de interpretación de calidad en las reuniones de la Comisión, el Consejo, el Comité Económico y Social Europeo, el Comité de las Regiones, el Banco Europeo de Inversiones y otros organismos de la Unión Europea.
- Garantizar el apoyo logístico y técnico en las reuniones de la Comisión, a fin de ofrecer un servicio de organización de conferencias, así como la asesoría y los conocimientos técnicos necesarios para llevar a cabo esa tarea.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
31 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LOS SERVICIOS LINGÜÍSTICOS	384 323 911	– 9 859 311	374 464 600
	Título 31 — Total	384 323 911	– 9 859 311	374 464 600

TÍTULO 31

SERVICIOS LINGÜÍSTICOS

CAPÍTULO 31 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LOS SERVICIOS LINGÜÍSTICOS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
31 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LOS SERVICIOS LINGÜÍSTICOS				
31 01 01	Gastos relativos al personal en activo de los servicios lingüísticos	5	300 290 399 ⁽¹⁾	– 6 859 311	293 431 088 ⁽¹⁾
	Artículo 31 01 01 — Subtotal		300 290 399	– 6 859 311	293 431 088
31 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión de los servicios lingüísticos				
31 01 02 01	Personal externo	5	9 193 738		9 193 738
31 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	5 698 590		5 698 590
	Artículo 31 01 02 — Subtotal		14 892 328		14 892 328
31 01 03	Gastos de equipo, mobiliario y servicios y otros gastos de funcionamiento de los servicios lingüísticos				
31 01 03 01	Gastos de equipo, mobiliario y servicios de los servicios lingüísticos	5	21 924 184		21 924 184
31 01 03 04	Equipo técnico para las salas de conferencias	5	675 000		675 000
	Artículo 31 01 03 — Subtotal		22 599 184		22 599 184
31 01 06	Gastos de interpretación y conferencias				
31 01 06 01	Gastos de interpretación y conferencias	5	28 990 000	– 1 900 000	27 090 000
31 01 06 02	Formación y perfeccionamiento profesional de los intérpretes de conferencia	5	640 000		640 000
31 01 06 03	Gastos informáticos de la Dirección General de Interpretación	5	1 351 000		1 351 000
	Artículo 31 01 06 — Subtotal		30 981 000	– 1 900 000	29 081 000
31 01 07	Gastos de traducción				
31 01 07 01	Servicios de apoyo a la Dirección General de Traducción	5	13 500 000	– 1 100 000	12 400 000
31 01 07 02	Gastos de apoyo a los servicios lingüísticos	5	1 516 000		1 516 000
	Artículo 31 01 07 — Subtotal		15 016 000	– 1 100 000	13 916 000

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 4 449 729 EUR en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO 31 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LOS SERVICIOS LINGÜÍSTICOS (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
31 01 08	Actividades de cooperación interinstitucional				
31 01 08 01	Actividades de cooperación interinstitucional en el ámbito de las lenguas	5	545 000		545 000
	Artículo 31 01 08 — Subtotal		545 000		545 000
31 01 09	Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea				
31 01 09 01	Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea — Subvención con cargo a los títulos 1 y 2	5	p.m.		p.m.
31 01 09 02	Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea — Subvención con cargo al título 3	5	p.m.		p.m.
	Artículo 31 01 09 — Subtotal		p.m.		p.m.
	Capítulo 31 01 — Total		384 323 911	– 9 859 311	374 464 600

31 01 01 Gastos relativos al personal en activo de los servicios lingüísticos

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
300 290 399 ⁽¹⁾	– 6 859 311	293 431 088 ⁽¹⁾
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 4 449 729 EUR en el artículo 40 01 40.		

31 01 06 Gastos de interpretación y conferencias**31 01 06 01 Gastos de interpretación y conferencias**

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
28 990 000	– 1 900 000	27 090 000

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- las retribuciones de los intérpretes externos (agentes intérpretes de conferencia, AIC) contratados por la DG de Interpretación (SCIC) en virtud del artículo 90 del Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas, a fin de poner a disposición de las instituciones a las que presta servicios de interpretación un número suficiente de intérpretes de conferencia cualificados,
- la retribución conlleva, además de la remuneración, la cotización a un régimen de seguro de vejez y fallecimiento y a un seguro de enfermedad y accidente, así como, para los intérpretes cuyo domicilio no esté situado en el lugar de trabajo, el reembolso de los gastos de desplazamiento y el pago de dietas de viaje y manutención,
- las prestaciones facilitadas a la Comisión por los intérpretes funcionarios o temporales del Parlamento Europeo,
- los gastos vinculados a las actividades de los intérpretes dirigidas a la preparación de las reuniones y la formación,
- los contratos relativos a los servicios de interpretación contratados por el SCIC a través de las delegaciones, en el marco de las reuniones organizadas por la Comisión en terceros países.

CAPÍTULO 31 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LOS SERVICIOS LINGÜÍSTICOS (continuación)**31 01 06** (continuación)**31 01 06 01** (continuación)

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 32 910 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas.

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

31 01 07 Gastos de traducción**31 01 07 01** Servicios de apoyo a la Dirección General de Traducción

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
13 500 000	– 1 100 000	12 400 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes de los traductores independientes (*freelance*), los lingüistas especializados en la automatización del lenguaje, la mecanografía y otras tareas encargadas al exterior de la DG de Traducción.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 3 200 000 EUR.

Este crédito se destina asimismo a cubrir la remuneración de especialistas y lingüistas informáticos para las tareas de traducción del Proyecto de Marco Común de Referencia (PMCR).

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

*TÍTULO 40***RESERVAS**

COMISIÓN

TÍTULO 40**RESERVAS**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 10		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
40 01	RESERVAS PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS	46 832 210	46 832 210			46 832 210	46 832 210
40 02	RESERVAS PARA INTERVENCIONES FINANCIERAS	2 886 566 250	353 863 000	– 48 087 000	– 28 087 000	2 838 479 250	325 776 000
	Título 40 — Total	2 933 398 460	400 695 210	– 48 087 000	– 28 087 000	2 885 311 460	372 608 210

TÍTULO 40

RESERVAS

CAPÍTULO 40 02 — RESERVAS PARA INTERVENCIONES FINANCIERAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 10		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
40 02	RESERVAS PARA INTERVENCIONES FINANCIERAS	4						
40 02 40	Créditos no disociados							
40 02 40 01	Créditos no disociados (gastos no obligatorios)		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
40 02 40 02	Créditos no disociados (gastos no obligatorios)		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Artículo 40 02 40 — Subtotal		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
40 02 41	Créditos disociados							
40 02 41 01	Créditos disociados (gastos no obligatorios)		2 113 429 250	80 726 000	– 20 000 000		2 093 429 250	80 726 000
40 02 41 02	Créditos no disociados (gastos no obligatorios)		29 137 000	29 137 000	– 28 087 000	– 28 087 000	1 050 000	1 050 000
	Artículo 40 02 41 — Subtotal		2 142 566 250	109 863 000	– 48 087 000	– 28 087 000	2 094 479 250	81 776 000
40 02 42	Reserva para ayuda de emergencia							
	Artículo 40 02 42 — Subtotal		244 000 000	244 000 000			244 000 000	244 000 000
		1.1						
40 02 43	Reserva para el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización							
			500 000 000	p.m.			500 000 000	p.m.
	Artículo 40 02 43 — Subtotal		500 000 000	p.m.			500 000 000	p.m.
	Capítulo 40 02 — Total		2 886 566 250	353 863 000	– 48 087 000	– 28 087 000	2 838 479 250	325 776 000

40 02 41 **Créditos disociados**

40 02 41 02 Créditos no disociados (gastos no obligatorios)

Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 10		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
29 137 000	29 137 000	– 28 087 000	– 28 087 000	1 050 000	1 050 000

Comentarios

Los créditos del título «Reservas» están previstos únicamente en dos situaciones: a) inexistencia de un acto de base para la acción de que se trate al establecerse el presupuesto, y b) incertidumbre, fundada en motivos serios, sobre la suficiencia de los créditos o sobre la posibilidad de ejecutar, en condiciones conformes a la buena gestión financiera, los créditos consignados en las líneas de que se trate. Los créditos de este título no podrán ser utilizados sino previa transferencia, conforme al procedimiento previsto en el artículo 24 del Reglamento financiero.

COMISIÓN

CAPÍTULO 40 02 — RESERVAS PARA INTERVENCIONES FINANCIERAS *(continuación)***40 02 41** *(continuación)*40 02 41 02 *(continuación)*

Los créditos totales se desglosan del siguiente modo (CC, CP):

1.	Artículo	11 03 01	Acuerdos internacionales de pesca	1 050 000	1 050 000
				Total	1 050 000 1 050 000

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 1525/2007 (DO L 343 de 27.12.2007, p. 9).

SECCIÓN VI

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

GASTOS

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n.º 10	Nuevo importe
1	GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	83 279 595	– 1 500 000	81 779 595
2	INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO	35 931 214		35 931 214
10	OTROS GASTOS	1 500 000	– 500 000	1 000 000
Gastos D — Total		120 710 809	– 2 000 000	118 710 809

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

TÍTULO 1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN Y DELEGADOS	15 597 200		15 597 200
1 2	FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES	61 938 083	– 1 500 000	60 438 083
1 4	OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS	3 870 697		3 870 697
1 6	OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	1 873 615		1 873 615
Título 1 — Total		83 279 595	– 1 500 000	81 779 595

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

TÍTULO 1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
1 2	FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES				
1 2 0	Retribución y otros derechos				
1 2 0 0	Retribución e indemnizaciones	5.16	59 711 960	– 533 975	59 177 985
1 2 0 2	Horas suplementarias remuneradas	5.16	60 000		60 000
1 2 0 4	Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese	5.16	990 098		990 098
	Artículo 1 2 0 — Subtotal		60 762 058	– 533 975	60 228 083
1 2 2	Indemnizaciones después del cese en funciones anticipado				
1 2 2 0	Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio	5.16	210 000		210 000
1 2 2 2	Indemnizaciones por cese definitivo en sus funciones y régimen de jubilación especial para los funcionarios y los agentes temporales	5.16	p.m.		p.m.
	Artículo 1 2 2 — Subtotal		210 000		210 000
1 2 9	Crédito provisional				
		5.16	966 025	– 966 025	p.m.
	Artículo 1 2 9 — Subtotal		966 025	– 966 025	p.m.
	Capítulo 1 2 — Total		61 938 083	– 1 500 000	60 438 083

Comentarios

Se ha aplicado una reducción a tanto alzado del 4,5 % a los créditos consignados en el presente capítulo.

1 2 0 **Retribución y otros derechos**

Comentarios

El cálculo para la determinación de los créditos de este artículo se ha establecido sobre la base de las disposiciones del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y del Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas.

1 2 0 0 Retribución e indemnizaciones

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
59 711 960	– 533 975	59 177 985

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina principalmente a cubrir, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,
- los riesgos de enfermedad, accidente y enfermedad profesional así como otros gastos sociales,
- la contribución de la institución al régimen común del seguro de enfermedad,

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)**1 2 0** (continuación)**1 2 0 0** (continuación)

- las indemnizaciones a tanto alzado por horas extraordinarias,
- otros complementos e indemnizaciones diversas, incluida la asignación de la licencia parental o familiar,
- el pago de los gastos de viaje para el funcionario o agente temporal, para su cónyuge y para las personas a su cargo, del lugar de destino al lugar de origen,
- las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución y a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del lugar de destino,
- el riesgo de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos que la institución deba efectuar en favor de los agentes temporales con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en su país de origen,
- la indemnización de despido para los funcionarios en práctica despedidos en caso de incompetencia manifiesta,
- la indemnización de rescisión del contrato de un agente temporal por parte de la institución.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 000 EUR.

1 2 9**Crédito provisional**

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
966 025	– 966 025	p.m.

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65 y su anexo XI.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las eventuales adaptaciones de las retribuciones que decidirá el Consejo durante el ejercicio.

Es de carácter meramente provisional y solo podrá utilizarse una vez se haya transferido a otras líneas presupuestarias de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

TÍTULO 10
OTROS GASTOS

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	1 500 000	– 500 000	1 000 000
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	p.m.		p.m.
10 2	RESERVA PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE EDIFICIOS	p.m.		p.m.
Título 10 — Total		1 500 000	– 500 000	1 000 000

TÍTULO 10
OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
1 500 000	– 500 000	1 000 000

Comentarios

1.	Partida	1 0 0 4	Gastos de viaje y de estancia para reuniones, convocatorias y gastos afines	1 000 000
2.	Partida	2 5 4 8	Intérpretes de conferencia	500 000
				Total 1 500 000

SECCIÓN VII

COMITÉ DE LAS REGIONES

COMITÉ DE LAS REGIONES

GASTOS

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
1	PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	55 798 882	– 500 000	55 298 882
2	INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO	20 652 838		20 652 838
10	OTROS GASTOS	p.m.		p.m.
Gastos D — Total		76 451 720	– 500 000	75 951 720

TÍTULO 1**PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo n° 10	Nuevo importe
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	6 513 884		6 513 884
1 2	FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES	40 936 410	– 500 000	40 436 410
1 4	OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS	7 090 588		7 090 588
1 6	OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	1 258 000		1 258 000
Título 1 — Total		55 798 882	– 500 000	55 298 882

COMITÉ DE LAS REGIONES

TÍTULO 1

PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
1 2	FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES				
1 2 0	Retribución y otros derechos				
1 2 0 0	Retribución e indemnizaciones	5.17	39 634 772		39 634 772
1 2 0 2	Horas suplementarias remuneradas	5.17	91 000		91 000
1 2 0 4	Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese	5.17	585 612		585 612
	<i>Artículo 1 2 0 — Subtotal</i>		40 311 384		40 311 384
1 2 2	Cese en funciones anticipado				
1 2 2 0	Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio	5.17	p.m.		p.m.
1 2 2 2	Indemnizaciones por cese definitivo en sus funciones y régimen de jubilación especial para los funcionarios y los agentes temporales	5.17	p.m.		p.m.
	<i>Artículo 1 2 2 — Subtotal</i>		p.m.		p.m.
1 2 9	Crédito provisional	5.17	625 026	– 500 000	125 026
	<i>Artículo 1 2 9 — Subtotal</i>		625 026	– 500 000	125 026
	Capítulo 1 2 — Total		40 936 410	– 500 000	40 436 410

Comentarios

Se ha aplicado una reducción a tanto alzado del 4,5 % a los créditos consignados en el presente capítulo.

1 2 9

Crédito provisional

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 10	Nuevo importe
625 026	– 500 000	125 026

Comentarios

Antes partidas 1 1 9 1 (en parte) y 1 2 9 1 (en parte)

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65 y su anexo XI.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las eventuales adaptaciones de las retribuciones que decidirá el Consejo durante el ejercicio.

Es de carácter meramente provisional y solo podrá utilizarse una vez se haya transferido a otras líneas presupuestarias de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.